



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. - Teléf. 42484

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción: Trimestre, 25 pesetas.

AÑO IX

MIÉRCOLES, 2 DE FEBRERO DE 1944

NUM. 33

SUMARIO

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO-LEY de 24 de enero de 1944 (rectificado) por el que se prorroga por seis meses la tramitación de juicios y ejecución de sentencias firmes de desahucios.—Página 904.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 31 de enero de 1944 por el que se cede en propiedad al Ministerio del Ejército el edificio que fué del Centro Autonomista de Dependientes de la Industria y del Comercio de Barcelona, sito en la Rambla de Santa Mónica, número 25, de aquella ciudad.—Páginas 904 y 905.

Otro de 31 de enero de 1944 sobre la no aplicación de las Leyes de 5 de noviembre de 1940 y 13 de marzo de 1943 al Instituto Nacional de Industria. —Página 905.

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO de 21 de diciembre de 1943, rectificado del insertado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 2 de enero último, página 60, por el que se aprueban los Presupuestos de Gastos e Ingresos del Instituto Nacional de la Vivienda para el ejercicio de 1944.—Páginas 905 a 917.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 15 de enero de 1944 (rectificada) por la que se declara «muerto en campaña» a don Santiago Terceño Morante.—Página 917.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 31 de enero de 1944 por la que se dispone la convocatoria por la Dirección General de Administración Local de los correspondientes concursos para proveer, en propiedad, las plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de tercera categoría.—Págs. 918 y 919.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 28 de enero de 1944 sobre prórroga de dos pensiones a Veterinarios, una en Granada y otra en Madrid.—Página 919.

Otra de 28 de enero de 1944 por la que se dispone se anuncie la provisión de cinco pensiones entre Veterinarios. —Página 919.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 23 de diciembre de 1943 por la que se elevan a definitivos los ascensos que, con carácter provisional, se otorgaron por Orden ministerial de 18 de diciembre de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1.º de

enero de 1942), a Maestras Nacionales en su séptima categoría. —Páginas 920 a 934.

Orden de 31 de diciembre de 1943 por la que se otorga a los Maestros y Maestras Nacionales de Primera Enseñanza el ascenso correspondiente a las vacantes de sueldo producidas durante el mes de diciembre de 1943.—Páginas 934 a 937.

Otra de 17 de enero de 1944 por la que se convalida al Ayuntamiento de Poble de Mafumet (Tarragona) la subvención de 30.000 pesetas concedida, en principio, por la construcción de tres Escuelas. —Página 937.

Otra de 21 de enero de 1944 por la que se concede una subvención en principio de 36.000 pesetas al Ayuntamiento de Legazpia (Guipúzcoa), para realizar obras de ampliación en un Grupo escolar. —Páginas 937 y 938.

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 26 de enero de 1944 por la que se dictan normas para aplicación de la Ley de 10 de noviembre de 1942 sobre casas acogidas a la Ley de 25 de junio de 1935.—Página 938.

Otra de 26 de enero de 1944 por la que se dispone que las empresas mineras de carbón deberán asegurar obligatoriamente a sus obreros contra el riesgo de silicosis. —Páginas 938 a 940.

Otra de 27 de enero de 1944 por la que se descalifica la casa barata y su terreno número 1, señalada hoy con el número 7 de la calle del Progreso, de la Colonia «Los Carmenes», de Chamartín de la Rosa (Madrid). —Página 940.

ADMINISTRACION CENTRAL

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Continuación al anuncio de extravío de los cupones de la Deuda, Emisiones y Vencimientos que se relacionan (95).—Publicadas las anteriores en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en los días 5 a 9 y 18 a 31 de octubre; 1 a 24 y 28 y 29 de noviembre; 3 a 13, 16 a 23, 27 y 29 de diciembre de 1943 y 3 y 5 a 31 de enero último y 1 de febrero actual. —Páginas 940 a 942.

AGRICULTURA.—Dirección General de Ganadería.—Anunciando cinco pensiones para Veterinarios en los Centros que se determinan. —Página 942.

OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Caminos.—(Construcción y Explotación, Estudios y Construcciones).—Adjudicando a don Luis Calonge Calvo la subasta de las obras de construcción del trozo único de la carretera de Cañamaque a la de Monteagudo a Almenar, provincia de Soria. —Página 942.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia. —Páginas 587 a 604.

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO-LEY DE 24 DE ENERO DE 1944 (rectificado) por el que se prorroga por seis meses la tramitación de juicios y ejecución de sentencias firmes de desahucios.

Habiéndose padecido error material en el preámbulo de dicho Decreto-Ley, se reproduce a continuación debidamente rectificado:

Creada por Orden de la Presidencia del Gobierno de diecisiete de diciembre pasado una Comisión interministerial, cuya misión específica es la de refundir y sistematizar la copiosa y diversa legislación promulgada hasta el día sobre arrendamientos urbanos, y siendo firme propósito del Gobierno de la Nación el llegar a una reglamentación orgánica en tal materia, sometiendo en su día a las Cortes el oportuno Proyecto de Ley, con el fin de evitar que durante el transcurso del tiempo que medie hasta llegar a un estado de derecho definitivo, se produzcan situaciones jurídicas para propietarios e inquilinos que no tuvieren una justa situación de continuidad, se impone con carácter de necesidad el de adoptar medidas de orden temporal a tal efecto, y en su virtud,

DISPONGO:

Artículo primero.—Quedan prorrogados por seis meses los plazos que para ejecutar las sentencias firmes de desahucio establecen el Decreto de veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y uno en su artículo dieciséis, y demás disposiciones concordantes.

Artículo segundo.—Quedará suspendida durante el mismo plazo de seis meses la tramitación de todo juicio de desahucio en el que no haya recaído sentencia firme.

Artículo tercero.—Quedan exceptuados de las prescripciones de los artículos anteriores:

- a) Aquellos que se refieren a alquileres superiores a doce mil pesetas anuales.
- b) Los juicios motivados por falta de pago de alquiler convenido.
- c) Los casos de subarriendo sin permiso del arrendador.
- d) Los casos comprendidos en los apartados e), f) y g) del artículo quinto del Decreto de veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y uno.

Artículo cuarto.—Esta disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Artículo quinto.—Queda autorizado el Ministro de Justicia para dictar cuantas órdenes se estimen precisas para el mejor cumplimiento del presente Decreto-Ley, del que se dará cuenta a las Cortes.

Dado en Madrid, a veinticuatro de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 31 de enero de 1944 por el que se cede en propiedad al Ministerio del Ejército el edificio que fué del Centro Autonomista de Dependientes de la Industria y del Comercio de Barcelona, sito en la Rambla de Santa Mónica, número 25, de aquella ciudad.

Vistas las especiales circunstancias que concurren en el edificio que perteneció al Centro Autonomista de Dependientes del Comercio y de la Industria de Barce-

lona, y la conveniencia de adscribirlo de modo definitivo y permanente a la instalación de la clínica militar de urgencia, en evitación de los desplazamientos que hoy se ve obligado a realizar el personal que necesita de su asistencia; de acuerdo con lo dispuesto en el artículo diecinueve de la Ley de diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos, y a propuesta del Ministerio del Ejército,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara exceptuado de la aplicación de la Ley de veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y nueve y Decreto de catorce de di-

ciembre de mil novecientos cuarenta, el edificio señalado con el número veinticinco de la Rambla de Santa Mónica, de la ciudad de Barcelona, que perteneció al extinguido Centro Autonomista de Dependientes del Comercio y de la Industria de dicha ciudad, y se cede en propiedad al Ministerio del Ejército para la instalación de los servicios propios de la clínica militar de urgencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 31 de enero de 1944 sobre la no aplicación de las Leyes de 6 de noviembre de 1940 y 13 de marzo de 1943 al Instituto Nacional de Industria.

La Ley de veinticinco de septiembre, por la que se creó el Instituto Nacional de Industria, establece en su artículo segundo, que este Organismo utilizará los métodos de las Sociedades Anónimas privadas para dar cumplimiento y desarrollo a las altas misiones que se le asignan, pero conservando siempre, en su gestión y administración, el control del Gobierno.

A tal efecto, se hace preciso concretar el ejercicio de esta acción de control, en forma de que, estando sometido el Instituto a la más rigurosa fiscalización de su actividad, no se vea perturbado en su funcionamiento por una merma de las singulares características de agilidad que en dicho organismo deben concurrir, y que son indispensables para el logro de los fines determinantes de su creación.

En su virtud, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—La intervención del Ministerio de Hacienda en el Instituto Nacional de Industria será ejercida por el Vocal del Consejo de Administración, representante de dicho Ministerio, que desempeñe en el Comité de Gerencia las funciones de Interventor, según previene el artículo noveno de la Ley de veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. Dicho Interventor deberá tener continuo y exacto conocimiento de todo el movimiento de fondos del Instituto.

Artículo segundo.—El Instituto Nacional de Industria ingresará todas sus disponibilidades efectivas en el Banco de España, en una única cuenta corriente a su nombre, con la rúbrica general de «Organismos de la Administración del Estado», cuenta a la que deberán afluir todos sus ingresos y recursos, y con la que se atenderá indistintamente a sus diversas actividades.

Sólo en aquellos casos en que no existan sucursales del Banco de España en una localidad determinada, o en que la índole de los servicios lo exijan, podrán custodiarse los fondos mínimos indispensables en otros establecimientos bancarios.

Artículo tercero.—Los presupuestos anuales de gastos del Instituto Nacional de Industria, una vez aprobados provisionalmente por su Consejo, serán remitidos, antes de primero de diciembre, a la Intervención General de la Administración del Estado, la que, en el plazo de quince días, los elevará con su informe a la Presidencia del Gobierno, a la cual compete su aprobación.

Artículo cuarto.—Los balances anuales del Instituto Nacional de Industria, una vez aprobados por su Consejo, serán remitidos a la Intervención General de la Administración del Estado, que los elevará con su informe al Gobierno, para su debido conocimiento.

Artículo quinto.—Lo dispuesto en los dos artículos anteriores será de aplicación a los presupuestos del Instituto Nacional de Industria para mil novecientos cuarenta y cuatro y a su balance de treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

Artículo sexto.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro,

FRANCISCO FRANCO

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO de 21 de diciembre de 1943, rectificado del insertado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 2 de enero último, página 60, por el que se aprueban los Presupuestos de Gastos e Ingresos del Instituto Nacional de la Vivienda para el ejercicio de 1944.

En virtud de lo prevenido en el artículo diecinueve de la Ley de diecinueve de abril de mil novecientos treinta y nueve y del noventa y cuatro del Reglamento de ocho de septiembre del mismo año, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Trabajo,

Vengo en aprobar los Presupuestos de Gastos e Ingresos del Instituto Nacional de la Vivienda para el ejercicio de mil novecientos cuarenta y cuatro, fijados cada uno de ellos en 152.810.029,31 pesetas, según el detalle consignado en los estados A. y B.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

ESTADO LETRA A

Presupuesto de gastos para el año 1944

Capt.º	Artic.º	Grupo	Conc.º	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
					Total por conceptos	Total por grupos	Total por articulos
1.º				CAPITULO PRIMERO			
	1.º	Unico		Personal			
				HABERES ACTIVOS			
				<i>Sueldos</i>			
			1.º	Dirección y Secretaría			
				Sueldo del Director general	25.000,00		
				Sueldo del Secretario del Consejo Asesor	15.600,00		
				1. Auxiliar, con el haber anual de	6.000,00		
				Asesoría Jurídica			
			2.º	1. Auxiliar, con el haber anual de	6.000,00		
				Sección Central			
				1. Auxiliar, con el haber anual de	7.000,00		
				1. Auxiliar, con el haber anual de	6.000,00		
				1. Auxiliar, con el haber anual de	4.500,00		
				2. Auxiliares, con el haber anual de			
				4.000 pesetas cada uno	8.000,00		
				1. Auxiliar, con el haber anual de	3.000,00		
			4.º	Vivienda Protegida			
				Sección Técnica:			
				1. Arquitecto Jefe, con el haber anual de	15.600,00		
				1. Arquitecto con el haber anual de	13.000,00		
				1. Ayudante, con el haber anual de	9.400,00		
				2. Ayudantes, con el haber anual de			
				8.200 pesetas cada uno	16.400,00		
				1. Auxiliar, con el haber anual de	4.000,00		
				Sección Económica:			
				1. Auxiliar, con el haber anual de	28.500,00		
				Total	46.600,00		
				Total		6.000,00	
				Total			28.500,00

1 Jefe, con el haber anual de	7.200,00	
1 Oficial con el haber anual de	5.500,00	
1 Auxiliar, con el haber anual de	6.000,00	
2 Auxiliares, con el haber anual de pesetas 4.500 cada uno	9.000,00	
Vivienda en Administración		86.100,00
Asuntos Generales:		
1 Oficial, con el haber anual de	9.600,00	
Sección Técnica:		
1 Arquitecto, con el haber anual de ...	13.000,00	
1 Ayudante, con el haber anual de ...	7.000,00	
Sección de Administración:		
2 Auxiliares, con el haber anual de 7.000 pesetas cada uno	14.000,00	
1 Auxiliar, con el haber anual de	4.500,00	
2 Auxiliares, con el haber anual de 3.000 pesetas cada uno	6.000,00	
Sección de Contabilidad		54.100,00
1 Oficial, con el haber anual de	9.000,00	
1 Oficial, con el haber anual de	7.000,00	
1 Oficial, con el haber anual de	6.000,00	
1 Auxiliar, con el haber anual de	7.000,00	
2 Auxiliares, con el haber anual de 5.000 pesetas cada uno	10.000,00	
1 Auxiliar, con el haber anual de	4.000,00	
Sección de Tesorería		43.000,00
1 Auxiliar, con el haber anual de	7.000,00	
1 Auxiliar, con el haber anual de	4.500,00	
1 Auxiliar, con el haber anual de	4.000,00	
Personal Subalterno		15.500,00
1 Ordenanza, con el haber anual de...	4.800,00	
OTRAS REMUNERACIONES		4.800,00
<i>Gratificaciones</i>		
Dirección		
Negociado de Prensa:		
1 Auxiliar, con la gratificación anual de	5.000,00	
Secretaría del Director general:		
Para remunerar al personal de la Secretaría particular del Director general	12.000,00	
Suma y sigue		17.000,00
		17.000,00
		284.600,00
		284.600,00

2.º

Unico

Suma y sigue

CREDITOS PRESUPUESTOS

Capt.º	Artic.º	Grupo	Conc.º	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Total por conceptos	Total por grupos	Total por articulos	Total por capitulos
1.º	2.º	Unico	2.º	Suma anterior	17,000.00		284,600.00	
				Abogacia del Estado				
				Gratificación anual	6,000.00			
			3.º	Sección Central				
				1 Jefe, con la gratificación anual de ...	7,200.00			
				1 Oficial, con la gratificación anual de ...	6,000.00			
				1 Auxiliar, con la gratificación anual de ...	6,000.00			
			4.º	Vivienda Protegida				
				Sección Técnica:				
				1 Auxiliar, con la gratificación anual de ...	4,500.00			
				Sección Económica:				
				1 Jefe, con la gratificación anual de ...	6,000.00			
				2 Oficiales, con la gratificación anual de 5,500 pesetas cada uno	11,000.00			
			5.º	Vivienda en administración				
				Asuntos Generales:				
				1 Jefe, con la gratificación anual de ...	7,200.00			
				1 Oficial Letrado, con la gratificación anual de ...	6,500.00			
				3 Auxiliares, con la gratificación anual de 5,000 pesetas cada uno	15,000.00			
				Sección Técnica:				
				1 Arquitecto, con la gratificación anual de ...	5,000.00			
				1 Ayudante, con la gratificación anual de ...	8,000.00			
				1 Ayudante, con la gratificación anual de ...	5,000.00			
				Sección de Administración:				
				1 Jefe, con la gratificación anual de ...	7,200.00			
				1 Auxiliar, con la gratificación anual de ...	7,000.00			
				1 Auxiliar, con la gratificación anual de ...	5,000.00			
				1 Auxiliar, con la gratificación anual de ...	4,500.00			
			6.º	Sección de Contabilidad				
				1 Jefe, con la gratificación anual de ...	8,200.00			
				1 Oficial Contador, con la gratificación				

	5.500,00	
1 Auxiliar, con la gratificación anual de	6.000,00	
1 Auxiliar, con la gratificación anual de	5.000,00	24.700,00
Sección de Tesorería		
1 Jefe, con la gratificación anual de...	7.200,00	
1 Auxiliar, con la gratificación anual de	7.000,00	
Para gratificación anual de los Recaudadores Especiales	8.000,00	22.200,00
Intervención Delegada		
1 Jefe, con la gratificación anual de ...	7.200,00	
1 Auxiliar, con la gratificación anual de	3.000,00	10.200,00
Personal subalterno		
2 Ordenanzas, con la gratificación anual de 4.800 pesetas cada uno ...	9.600,00	9.600,00
Delegaciones Comarcales		
13 Delegados Comarcales, con la gratificación anual de 6.000 pesetas cada uno	108.000,00	
18 Auxiliares, con la gratificación anual de 4.000 pesetas cada uno.	72.000,00	180.000,00
Gastos de representación		
Importe de la asignación anual del Director general	6.000,00	6.000,00
Indemnizaciones		
Indemnización al Jefe de Tesorería en concepto de quebranto de moneda...	3.000,00	
Para satisfacer gratificación de Jefatura por mayor responsabilidad compatible con las retribuciones por trabajos extraordinarios, a razón de 3.000 pesetas anuales por cada uno	24.000,00	
Para satisfacer al personal los premios reglamentarios de constancia que se devenguen en el ejercicio	7.000,00	
Para satisfacer trabajos extraordinarios o los que se realicen en horas diferentes de las de jornada oficial	270.000,00	304.000,00
		690.800,00
		975.400,00

Suma y sigue

CREDITOS PRESUPUESTOS

DESIGNACION DE LOS GASTOS

Capt.º	Artic.º	Grupo	Conc.º	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Total por conceptos	Total por grupos	Total por articulos	Total por capitulos
1.º	3.º	1.º	Unico	Asistencias Para asistencias de ocho Vocales del Consejo Asesor del Instituto, a razón de 50 pesetas cada uno, cuando que se han de celebrar doce sesiones en el ejercicio.....	4.800,00	4.800,00	975.400,00	
		2.º	Unico	Dietas Para satisfacer las reglamentarias por comisiones del servicio a funcionarios del Organismo y a los Recaudadores Especiales, y las que se ocasionen por inspecciones a entidades y particulares como consecuencia de lo dispuesto en la legislación vigente	45.000,00	45.000,00	49.800,00	
4.º		Unico	1.º	Jornales Para pago de jornales de conductores, encargados de obras, guardas y porteros de fincas incautadas o adjudicadas, así como los devengos y suplementos que pudieran corresponderles	325.000,00			
			2.º	Para pago de jornales del personal femenino de limpieza de la Oficina Central	9.000,00	334.000,00	334.000,00	1.359.200,00
2.º				CAPITULO II Material en general				
1.º				No inventariable Para material de escritorio, gastos de alumbrado, calefacción, útiles de limpieza, correspondencia a particulares, teléfono y uniformes del personal subalterno de Oficinas Centrales	42.000,00			
				Para idénticos gastos de las 18 Delegaciones Comarcales, a razón de 2.000 pesetas anuales cada una, excepto Barcelona, a 4.000	38.000,00	80.000,00	80.000,00	
2.º				Inventariable Para adquisición de mobiliario, máquinas de escribir y calcular, aparatos de dibujo y de limpieza y alquiler de máquinas de estadística y comprobación, con destino a la Oficina Central.				

3.º	Unico	Unico	Impresiones, encuadernaciones y publicaciones	73.000,00	73.000,00	73.000,00
			Para compra de libros y documentos, impresos, suscripciones, impresiones de libros y Memorias y los de toda clase de gastos para su realización.			
4.º	Unico	1.º	Alquileres	75.000,00	75.000,00	75.000,00
			Para satisfacer los alquileres de los locales ocupados por la Oficina Central y para el correspondiente a la Cámara subterránea del Banco de España	56.900,00		
		2.º	Para satisfacer el alquiler de locales ocupados por las Delegaciones Comarcales del Instituto	54.000,00	110.900,00	110.900,00
5.º	Unico.	Unico.	Obras de adaptación	10.000,00	10.000,00	10.000,00
			Para obras de conservación, reparación y adaptación de edificios arrendados para Oficina Central y Delegaciones Comarcales			
1.º	1.º		CAPITULO III			
			Gastos diversos			
			DE CARACTER GENERAL			
	1.º	1.º	Premios para recaudación y proyectos	160.000,00		
			Para abono de premios de recaudación y de las asignaciones fijas y eventuales a los Administradores de fincas incautadas o adjudicadas			
	2.º	2.º	Para premios de concursos, adquisiciones de proyectos y modelos, retribuciones de Jurados, construcción de maquetas y gastos de propaganda	35.000,00	195.000,00	
			Gastos de locomoción			
	Unico.	Unico.	Para gastos de locomoción de toda clase, de Vocales, funcionarios del Instituto, Recaudadores Especiales, Delegados comarcales y para los que ocasionen las visitas de inspección a entidades y particulares	40.000,00	40.000,00	
	3.º	Unico	Gastos de procedimiento ejecutivo			
			Para satisfacer los gastos de Juzgados por celebración de subastas, dietas de testigos, reintegros de expedientes, honorarios de Registradores de la Propiedad y lo; de toda clase que se originen en la tramitación de los procedimientos de apremio y que no afecten a los Recaudadores Especiales			
			<i>Suma y sigue</i>	235.000,00	235.000,00	1.708.100,00

CREDITOS PRESUPUESTOS

Capít.º	Artic.º	Grupo	Conc.º	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Total por conceptos	Total por grupos	Total por articulos	Total por capitulos
8.º	1.º	3.	Unico	Suma anterior	40.000,00	235.000,00		1.708.100,00
		4.º	Unico.	Gastos de legislación social Para satisfacer los derivados de la aplicación de la legislación social (despidos, accidentes, seguros de maternidad, vejez y enfermedad), y para los de carácter análogo que, en beneficio del personal, se acuerden por ja Dirección General	80.000,00	40.000,00		
		5.º	Unico	Congresos sociales Para los gastos que ocasione la preparación e instalación de la exposición que se celebrará como complemento a un Congreso social, comprendidos toda clase de desembolsos que con este motivo haya precisión de realizar	750.000,00	750.000,00	1.105.000,00	
	2.º	Unico.	1.º	Comisiones y participaciones Comisiones Por las que se devenguen en concepto de premio de venta de «Papel de Fianzas» y por los derivados de las operaciones bancarias a que dé lugar la constitución y devolución de fianzas ...	50.000,00			
			2.º	Participaciones Para satisfacer los dos tercios de participación reglamentaria en las multas impuestas por infracción del Decreto de 26 de octubre de 1939 y que corresponda percibir a los denunciantes, entidades recaudadoras o Inspecciones Regionales, en la forma y con la aplicación que señala la Dirección General del Instituto	150.000,00			
			3.º	Fondo del 30 por 100 del «Papel de Fianzas» Para satisfacer a las entidades recaudadoras encargadas de la venta del «Papel de Fianzas» y recaudación de «Conciertos», los saldos que resulten a su favor en el Fondo del 30 por 100 de la venta de Papel	100.000,00	300.000,00		233.000,00

Auxilios, subvenciones e intereses

3.º	Unico	1.º	Para abono de diferencia de intereses de préstamos obtenidos por concesionarios de viviendas protegidas, de conformidad con el artículo 31 del Decreto de 10 de octubre de 1934	100.000,00		
		2.º	Para el pago de primas para el fomento de la construcción de viviendas protegidas	4.000.000,00		
		3.º	Para satisfacer el importe de los intereses y comisiones correspondientes a las operaciones de crédito concertadas por el Instituto	1.150.000,00		
		4.º	Para liberar el préstamo que la Caja de Pensiones de Barcelona tiene concedido al Centro de Dependientes de Comercio de Barcelona	507.310,54		
		5.º	Para liberar el préstamo que el Instituto Nacional de Previsión tiene concedido a la Cooperativa «Hogar de Alcira»	281.075,00		
		6.º	Para satisfacer al Banco Hipotecario o reintegrar al Tesoro el importe de los intereses de préstamos hechos por el mencionado Banco	5.000.000,00	11.078.385,54	11.078.385,54
4.º	Unico	<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias</i>				
		1.º	Para materiales de obras, uniformes de guardas y porteros y gastos de todas clases, excepto de personal, con destino a fincas en administración o adjudicadas; y para la construcción de escuelas e iglesias en la barriada «Heliópolis», de Sevilla, y en la de El Ferrol del Caudillo	4.850.000,00		
		2.º	Para atender a toda clase de gastos que origine la construcción por gestión directa del Instituto en los casos que así proceda	8.400.000,00	13.250.000,00	13.250.000,00
5.º	Unico	<i>Obras de reparación de fincas</i>				
		Unico	Para toda clase de gastos que se ocasionen en la reconstrucción de viviendas sinistradas como consecuencia de la Guerra de Liberación española	8.500.000,00	8.500.000,00	8.500.000,00
6.º	Unico	<i>Gastos reembolsables</i>				
		1.º	Para préstamos concedidos con anterioridad a la Ley de 19 de abril de 1939	1.000.000,00		
		2.º	Para concesiones de anticipos y préstamos con destino a la construcción de viviendas protegidas, con arreglo al contenido del artículo 29 de la Ley de 19 de abril de 1939 y de la de 9 de noviembre del mismo año	115.000.000,00		
		3.º	Para atender a la concesión de anticipos reintegrables a los funcionarios del Instituto, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto-Ley de 15 de diciembre de 1929	39.000,00	116.000.000,00	116.000.000,00
			<i>Suma y sigue ...</i>			150.263.385,54

CREDITOS PRESUPUESTOS

Capt.	Artic.	Grupo	Concepto	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Total por conceptos	Total por grupos	Total por articulos	Total por capitulos
4.º	Unico.	Unico	1.º	<p>Suma anterior</p> <p>C A P I T U L O I V</p> <p>Obligaciones de ejercicios cerrados</p> <p>Para satisfacer al Subdelegado don Manuel Cases Lamolla las dietas que le corresponden por los siguientes servicios: 30,00</p> <p>Comisión a Seo de Urgel en 20-12-41 30,00</p> <p>Comisión a Barcelona-Lérida 30,00</p> <p>Comisión a Lérida 30,00</p>	90,00			150.263.365,54
			2.º	<p>Para satisfacer al Subdelegado don Manuel Cases Lamolla los gastos de locomoción por servicios a las siguientes poblaciones:</p> <p>A Seo de Urgel 85,00</p> <p>A Barcelona-Lérida 85,00</p> <p>A Lérida-Barcelona 85,00</p>	255,00			
			3.º	<p>Para satisfacer a la Unión Eléctrica Madrileña las siguientes facturas:</p> <p>Fluido del 10-12-42, Marqués de Cubas, 21 119,00</p> <p>Idem id. 7-11-42, idem 89,25</p> <p>Factura «Electrodo» 2,50</p>				210,75
			4.º	<p>Para pago de obras de las siguientes Barriadas:</p> <p>Barriada «Catala» 9.787,91</p> <p>Idem id. 9.191,64</p> <p>Nota-Factura de la Barriada de «Guinardó» 579,20</p>				19.558,75
			5.º	<p>Para satisfacer al Banco de España los alquileres atrasados de la cámara subterránea</p>				62.971,62
			6.º	<p>Para satisfacer la diferencia de intereses de años anteriores a las entidades que se indican:</p> <p>Cooperativa «Periodistas», de Barcelona 171.420,00</p> <p>Cooperativa «Cargadores y Descargadores de Algodón», de Barcelona 20.000,00</p>				

Cooperativa «Militar», de Barcelona	90.037,00
Cooperativa «El Progreso», de Burgos	1.600,00
Cooperativa «El Empecinado», de Burgos	6.000,00
Cooperativa «La Social», de Burgos	1.250,00
Cooperativa «El Rosellón», de Burgos	760,00
Cooperativa «El Cid», de Burgos	16.000,00
Cooperativa «La Fraternidad», de Burgos	5.600,00
Cooperativa «Asociación Cacerena de Socorros Mutuo», de Cáceres	8.632,50
Cooperativa «La Esperanza», de San Fernando	3.139,57
Cooperativa «Funcionarios de la Policía» de León	2.100,00
Cooperativa «Unión Eléctrica Madrileña»	37.000,00
Cooperativa «Colonia de la Prentosa», Madrid	20.000,00
Cooperativa «Periodistas», de Oviedo	1.050,00
Cooperativa «La Española», de Sevilla	7.200,00
Cooperativa «San Fernando», de Valencia	1.063,58
Cooperativa «La Libertad», de Valencia	6.500,00
Cooperativa «San José», Tabernes Blanques, de Valencia	4.600,00
Cooperativa «Valenciana de Casas Baratas»	5.500,00
Cooperativa «La Habitación Obrera», Valencia	3.000,00
Cooperativa «Asociación de la Prentosa», Valencia	10.000,00
Cooperativa «Empleados Subalternos de la Administración de Mercados», Valencia	8.000,00
Cooperativa «Ayuntamiento de Zaragoza»	325.000,00
	755.457,65
	838.543,77
	838.543,77

IMPORTE TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PARA EL EJERCICIO DE 1944 152.810.029,31

ESTADO LETRA B

Presupuesto de ingresos para el año 1944

CAPITULO		DERECHOS PRESUPUESTOS	
Artic.º	Contc.º	DESIGNACION DE LOS INGRESOS	Total por capitulos
			Total por articulos
		Total por conceptos	Total por capitulos
1.º		CAPITULO PRIMERO	
		Recursos ordinarios	
		Participación del Estado en los beneficios del Banco Hipotecario	
	Unico	Producto en renta o venta de fincas incautadas o adjudicadas por procedimiento de apremio, así como el líquido que produzcan los bienes y derechos de entidades y particulares adjudicados por responsabilidades políticas al Instituto, en virtud de lo dispuesto por la Ley de 23 de septiembre de 1939 reintegros por amortización de préstamos concedidos para la construcción de viviendas protegidas	1.500.000,00
	1.º	Intereses de demora	
	2.º	Intereses de préstamos que se realicen por mediación del Banco Hipotecario de España	7.500.000,00
	3.º	Recursos eventuales	10.000.000,00
	4.º		3.029,31
	5.º		5.000.000,00
			100.000,00
			22.603.029,31
2.º		CAPITULO II	
		Participaciones	
		Por el 70 por 100 del importe de las fianzas exigidas a los arrendatarios de locales, contadores, aparatos, maquinaria o mobiliario, y de suministros o servicios que respondan del cuidado y conservación de la cosa arrendada o del pago del precio del arrendamiento o del servicio utilizado	7.500.000,00
	1.º	Por el importe de los dos tercios de las multas impuestas por aplicación del Decreto de 26 de octubre de 1939, y que corresponden a los denunciantes, entidades recaudadoras y demás participes	
	2.º	Por el veinticinco por ciento sobre la recaudación del impuesto para la prevención del paro obrero y de las extinguidas décimas sobre las contribuciones territorial e industrial	150.000,00
	3.º	Setenta por ciento del importe del 0,15 por 100 de derechos obvenconales que corresponden al Instituto por los proyectos redactados con autorización oficial por el personal técnico del mismo	6.000.000,00
	1.º		13.650.000,00
			15.000,00
			24.103.029,31

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 31 de enero de 1944 por la que se dispone la convocatoria, por la Dirección General de Administración Local, de los correspondientes concursos para proveer en propiedad las plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de tercera categoría

Emo. Sr.: La Ley Municipal de 31 de octubre de 1935, en su artículo 171, crea la tercera categoría del Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local, y en la cuarta y quinta disposiciones transitorias del mismo cuerpo legal, se regula el ingreso en el Escalafón de los Secretarios interinos y Oficiales mayores o primeros de Secretaría, que reúnan las condiciones al efecto señaladas. Posteriormente, la Ley de 14 de octubre de 1942, recogió, amparándola, la situación de aquellos funcionarios que, en momentos difíciles y con destacada actuación, ejercieron o venían ejerciendo, a la publicación de la Ley, el cargo de Secretario con carácter interino, a quienes otorgó igual derecho a ingreso en el Escalafón, previa justificación de las circunstancias que a tal fin habían de concurrir en el interesado y la aprobación de un cursillo de estudios organizado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

Acogiéndose a las prescripciones de ambas Leyes, gran número de funcionarios han acreditado, debidamente ante esa Dirección General, aquel derecho de que se ha hecho mención y, publicado el Escalafón provisional de Secretarios de Administración Local de tercera categoría en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 28 de diciembre último; resueltas asimismo por ese Centro las reclamaciones formuladas contra las inclusiones o exclusiones indebidas y errores observados en dicho Escalafón y declarada, de conformidad con lo dispuesto en las normas de esa Dirección General publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24 de diciembre de 1943, la confirmación en propiedad en la plaza que desempeñen, sin necesidad de concurso, de los Secretarios de tercera categoría comprendidos en el artículo segundo de la Ley de 14 de octubre de 1942, es llegado el momento de que por la Dirección General de Administración

Local, y según lo dispuesto en el artículo primero de la anterior Ley, se proceda a convocar los concursos, en forma sucesiva, para cubrir en propiedad las plazas vacantes de Secretarios de tercera categoría.

Mas ha de tenerse presente la actual situación de aquellos Secretarios de Administración Local de segunda categoría que por diversas causas se hallan en expectación de destino, de ellas la principal, la notable desproporcionalidad existente entre el elevado número de funcionarios que integran su Escalafón y el más limitado de Secretarías que, según el número de habitantes de derecho del Ayuntamiento, han de ser desempeñadas por aquéllos; situación que si es justo halle el necesario amparo en los medios competentes, ha de compaginarse en todo momento con las también legítimas aspiraciones de los Secretarios de Administración Local de tercera categoría, por lo que habrá necesidad de arbitrar una solución armonizadora que no suponga limitación o merma en los derechos adquiridos por los funcionarios de una y otra categoría, de conformidad con lo dispuesto en la novena disposición transitoria de la Ley Municipal.

En su consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º La Dirección General de Administración Local procederá a publicar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO las convocatorias de los concursos correspondientes para proveer las vacantes de Secretarios de tercera categoría, ateniéndose a las prescripciones establecidas por la Ley de 23 de noviembre de 1940, Ley de 14 de octubre de 1942, Ley de 11 de diciembre de 1942, Decreto de 16 de octubre de 1941 y demás disposiciones concordantes.

Art. 2.º Se considerarán vacantes desde el momento de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y hasta tanto sean provistas en virtud de reglamentario concurso, todas las Secretarías no cubiertas en propiedad en Ayuntamientos de más de 500 y menos de 2.001 habitantes de derecho, según el vigente Censo oficial de población de 1940, publicado por la Dirección General de Estadística del Ministerio de Trabajo y, asimismo, las plazas de Agrupaciones de Ayuntamiento al sólo efecto de sostener un Secretario común cuando la suma total de los Censos de su respectiva población de derecho sea más de 500 habitantes y menos de 2.001.

Art. 3.º Podrán tomar parte en los concursos que al efecto se convoquen:

a) Los Secretarios de tercera ca-

tegoría que figuren en el último Escalafón publicado y aquéllos otros que, por la Dirección General de Administración Local, tengan reconocido su derecho a ingresar en el mismo.

b) Los Secretarios de segunda categoría en las mismas condiciones del apartado anterior a quienes, recogiendo e interpretando en sentido favorable el carácter de excepción contenido en los artículos 160 y 176 de la Ley Municipal en armonía con el artículo cuarto de la Ley de 14 de octubre de 1942, se les reconoce, mientras no se disponga lo contrario, el derecho a tomar parte en los concursos que se convoquen para proveer Secretarías de tercera categoría, pero debiendo ajustarse los concursantes a las limitaciones y circunstancias que al efecto se determinen por la Dirección General de Administración Local al convocar los concursos.

c) Los que acrediten debidamente hallarse comprendidos en las disposiciones del artículo primero del Decreto de 16 de octubre de 1941 sobre funcionarios ingresados al amparo de la legislación especial de Cataluña.

Art. 4.º Se concederá un plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la Orden de convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que los interesados presenten las instancias solicitando tomar parte en los concursos y la documentación que en la convocatoria se exija, más la que estimen conveniente acompañar.

Dichas instancias, con la documentación que a ellas se una, irán dirigidas al Director general de Administración Local, y se presentarán en el Ministerio de la Gobernación. Al objeto de satisfacer los gastos que originen los concursos, los concursantes abonarán, al propio tiempo, en concepto de derechos, la suma de quince pesetas.

Art. 5.º Extinguido el plazo de presentación de instancias y documentos, la Dirección General de Administración Local remitirá la documentación referente a todos los que hayan solicitado una plaza vacante determinada, a informe de la Corporación local respectiva, que habrá de ser emitido en el plazo de quince días siguientes al en que se recibía en la Corporación la documentación expresada, y que habrá de ser aprobado mediante acuerdo de la misma. El informe versará sobre el juicio que a la Corporación merezcan los méritos alegados por los concursantes, señalando el orden de prelación entre los mismos, con arreglo al criterio que formen como consecuencia de la estimación de los méritos establecidos

en el artículo cuarto de la Ley de 14 de octubre de 1942, siendo, a este efecto, también de aplicación, lo preceptuado en el artículo único de la Ley de 11 de diciembre de 1942, en cuanto a la inclusión como mérito de calidad para decidir los empates, el ser Militante de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Si transcurriese el plazo de quince días concedido al efecto, sin que la Corporación emitiera y aprobara el informe, se entenderá indefectiblemente decaída de su derecho a informar.

Al siguiente día de la adopción del acuerdo aprobatorio del informe, y en todo caso, al siguiente de los quince concedidos para hacerlo, la Corporación lo elevará con toda la documentación a la Dirección General de Administración Local, por conducto del Gobierno Civil.

Art. 6.º El Tribunal calificador constituido con arreglo a los preceptos del artículo primero de la Ley de 23 de noviembre de 1940, en vista de cuantos datos obren en el expediente, y teniendo en cuenta los preceptos legales aplicables, formulará propuesta en terna, para cada vacante, al Director general de Administración Local.

Art. 7.º Contra el acuerdo resolutorio del concurso, dictado por el Director general de Administración Local, podrán los funcionarios que hayan tomado parte en el mismo y se consideren perjudicados, interponer recurso de alzada para ante el Ministro de la Gobernación, en el término de quince días siguientes al de la notificación del fallo del concurso, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar los correspondientes expedientes.

Resueltos los concursos y, en su caso, los recursos que se promuevan con ocasión de los mismos, sus resultados definitivos se publicarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO como notificación a los interesados, para que dentro del plazo de treinta días, a partir de su publicación en el mismo, se posesionen de la plaza que se les haya adjudicado.

Art. 8.º Si el nombramiento para una vacante de tercera categoría, recayer en funcionario perteneciente al Escalafón del Cuerpo de Secretarios de Administración Local de segunda categoría o acogido a las disposiciones del Decreto de 16 de octubre de 1941, que se hallare pendiente de depuración, no podrá tomar posesión de la plaza para que fué designado. En este caso, el término po-

sesorio se entenderá en suspenso hasta que se resuelva definitivamente su expediente de depuración.

Art. 9.º Queda facultada la Dirección General de Administración Local para exigir a los concursantes cuantos documentos estime necesarios para el mejor conocimiento y apreciación de sus circunstancias personales, méritos, servicios y aptitud profesional, pudiendo recabar los informes que juzgue conveniente en cuanto a la conducta moral y pública del funcionario, así como sobre sus antecedentes político-sociales si aquél no ha sido aún depurado.

Será también potestativo de la misma Dirección General el señalar el tamaño y modelación general de los documentos referentes al concursante y la forma en que se harán constar los datos a él concernientes, pudiendo asimismo acordar la imposición de sanciones y, en su caso, la exclusión del concurso con pérdida de todos los derechos por la omisión o inexactitud de dichos datos, sin perjuicio de la responsabilidad a que hubiere lugar por falsedad en documento público.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1944.

PEREZ GONZALEZ

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 28 de enero de 1944 sobre prórroga de dos pensiones a Veterinarios, una en Granada y otra en Madrid.

Ilmo. Sr.: En cuenta el estado de los trabajos en curso y del exceso tiempo que para darles fin con un resultado aprovechable llevan disfrutando pensión, lo que justifica una prórroga de las que les fueron concedidas en el año anterior en el Instituto Nacional de Parasitología en Granada, y en la Sección de Investigación y Enseñanza e Instituto de Biología, en Madrid, he dispuesto prorrogar durante seis meses, con la consignación que disfrutaban, la de los

Veterinarios don Bonifacio Calvo Sainz y don José Romero Escacena.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1944.—
P. D., Carlos Rein.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 28 de enero de 1944 por la que se dispone se anuncie la provisión de cinco pensiones entre Veterinarios y con destino en los Centros que se determinan.

Ilmo. Sr.: Siendo imprescindible, a los fines de conservación y mejora de la cabaña nacional, el poder contar en todo momento con personal técnico, dotado de la máxima preparación en conocimientos pecuarios y especializado en las principales disciplinas, con dominio de idiomas, técnica y bibliografía, para que puedan seguir el movimiento científico y realizar labor de investigación, a cuyo fin figura en presupuesto una partida para pensiones como uno de los medios de alcanzar esta finalidad, e interesando en las actuales circunstancias con carácter preferente las que se indican en esta Orden, he dispuesto:

Que se abra concurso entre Veterinarios españoles, por el plazo de veinte días naturales, para la concesión en España, en los Centros que se determinen, de las siguientes pensiones: una, de ultravioleta, y otra, de bacteriología de las carnes, en Madrid; una tercera, de fisiozootecnia, en la Estación Pecuaria de Lugo y Misión Biológica de Galicia; otra, de «Parasitología», en Badajoz y Granada, y otra, de «Industrias Pecuarias», en León, dotadas, las dos primeras, con 7.000 pesetas cada una; tercera y cuarta con 8.000 pesetas, y la quinta con 6.000, distribuidas por mensualidades durante el año, de conformidad y con arreglo a las condiciones que por V. I. se determinen en la convocatoria.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1944.—
P. D., Carlos Rein.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 23 de diciembre de 1943 por la que se elevan a definitivos los ascensos que, con carácter provisional, se otorgaron por Orden ministerial de 18 de diciembre de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1.º de enero de 1942), a Maestras Nacionales en su séptima categoría.

Ilmo. Sr.: Normalizado el servicio de corrida de escalas del personal del Magisterio Nacional Primario, es llegado el momento de elevar a definitivos los ascensos provisionales otorgados en bloque, y sin determinar fecha de arranque de los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 22 de abril y 21 de mayo de 1941, por lo que, a propuesta de la Comisión de Escalafones del Magisterio Nacional Primario, este Ministerio ha resuelto:

1.º Elevar a definitivos los ascensos provisionales otorgados por Orden ministerial de 18 de diciembre de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1.º de enero de 1942), con la antigüedad y efectos, tanto económicos como administrativos, que se determinan para cada caso a las siguientes Maestras comprendidas en la misma:

Vacante 1-12-1941.—Doña Natividad Calvo Montealegre, número 95, Salamanca; asciende a 10.600 pesetas con efectos económicos y administrativos de la fecha de la vacante.

Vacante 1-9-1941.—Doña Luisa García Cordovilla, número 594, Madrid; asciende a 9.600 pesetas con efectos económicos y administrativos de la fecha de la vacante.

Vacante 1-10-1941.—Doña Antonina Ruiz Pita, número 595, Cáceres; asciende a 9.600 pesetas con efectos económicos y administrativos de la fecha de la vacante.

Vacante 1-11-1941.—Doña Felipa Machinandiarena, número 598, Navarra; asciende a 9.600 pesetas con efectos económicos y administrativos de la fecha de la vacante.

Vacante 1-12-1941.—Doña Mariana Pelegrina Restoy, número 601, Madrid; asciende a 9.600 pesetas con efectos económicos y administrativos de la fecha de la vacante.

Vacantes 1-10-1941.—Doña Encarnación Ruiz Carrillo, número 1.391, Granada; doña Fuensanta Ivernón Llamas, número 1.392, Jaén; doña María Ana Morera Domenech, número 1.393, Valencia; doña María Pilar Fernández Bautista, número 1.395, Madrid; doña Ana González Osuna,

número 1.396, Jaén; ascienden a pesetas 8.400 con efectos económicos y administrativos de la fecha de las vacantes.

Vacantes 1-11-1941.—Doña María Encarnación Herrero Paredes, número 1.397, Almería; doña Carmen Simó Llobart, número 1.398, Valencia; doña María de los Dolores Margarita Pérez, número 1.399, Huelva; doña Teresa Rodríguez Navarro, número 1.400, Málaga; ascienden a 8.400 pesetas, con efectos económicos y administrativos de la fecha de las vacantes.

Vacante 1-12-1941.—Doña Eduvigis Marín González, número 1.401, Huelva; asciende a 8.400 pesetas, con efectos económicos y administrativos de la fecha de la vacante.

Vacantes 1-10-1941.—Doña María del P. Serralbo Santaliestra, número 2.309, Jaén; doña María Luisa Rubio González, número 2.310, Logroño; doña María Allué Castañera, número 2.311, Barcelona; doña Adriana Abenza Rodríguez, número 2.314, Alicante; doña Francisca L. Moreno Sánchez, número 2.315, Barcelona; doña María Amparo Rodríguez Caneyro, número 2.316, Orense; ascienden a pesetas 7.200, con efectos económicos y administrativos de la fecha de las vacantes.

Vacantes 1-11-1941, doña Faustina B. Palacios Sierra, número 2.317, Madrid; doña Amparo Batanero Fernández, número 2.318, Madrid; doña Filomena A. Galán González, número 2.319, Huesca; doña Carolina Álvarez Rodríguez, número 2.321, Madrid; doña María del M. Quiñones Herrera, número 2.322, Pontevedra; ascienden a 7.200 pesetas, con efectos económicos y administrativos de la fecha de las vacantes.

Vacantes 1-7-1941.—Doña Concesa Redondo Novales, número 4.298, Palencia; doña María Asunción Verduras Ordás, número 4.301, León; doña María del Socorro Melón Morán, número 4.303, León; doña Eulalia Cadenas Álvarez, número 4.304, Cáceres; doña Hermenegilda Gallego Vaqueiro, número 4.305, Badajoz; doña María Encarnación C. Pinedo, número 4.306, Santander; doña Aurora Díez Camino, número 4.309, Oviedo; doña Irene Gutiérrez de A. Fernández, número 4.310, Santander; doña Rosa Teixidó Florensa, número 4.311, Lérida; doña Irene Gutiérrez García, número 4.312, Vizcaya; doña Esperanza Anía González, número 4.313, Oviedo; ascienden a 6.000 pesetas, con efectos económicos y administrativos de la fecha de las vacantes.

Vacantes 1-8-1941.—doña Belarmina Piñeiro Calcoba, número 4.314, Oviedo; doña Gertrudis de la Monja Monje, número 4.315, Cáceres; doña Fe-

resa Casas Martí, número 4.316, Gerona; doña María del Carmen Simón Soler, número 4.319, Barcelona; doña María Carazo Oliva, número 4.320, Cáceres; doña Asunción Auseré González, número 4.321, Salamanca; doña Cándida Liedo Álvarez, número 4.322, Zamora; doña Ramona Rubio Roca, número 4.323, Tarragona; doña Leovigilda Llamas Conejo, número 4.324, Zamora; doña María Josefa Ramón Tormo, número 4.325, Valencia; doña Manuela Fábregat Carbó, número 4.326, Tarragona; doña Toribia Calavia Álvarez, número 4.328, Soría; doña Edmunda Bermejo Gacho, número 4.331, León; doña María Blanca Mendizábal Barredo, número 4.334, Guipúzcoa; ascienden a 6.000 pesetas, con efectos económicos y administrativos de la fecha de las vacantes.

Vacantes 1-9-1941.—Doña María Visitación Gómez Rabanete, número 4.335, Teruel; doña María del Rosario Sánchez Lope, número 4.336, Salamanca; doña Eustaquia Vicente Morales, número 4.337, Avila; doña Julita María García Velázquez, número 4.338, Avila; ascienden a 6.000 pesetas, con efectos económicos y administrativos de la fecha de las vacantes.

Vacantes 1-10-1941.—Doña Bernardina Jodra Olalla, número 4.339, Guadalupe; doña Rafaela Ramos Laliga, número 4.340, Albacete; doña Manuela Ochoa Anguiozar, número 4.341, Guipúzcoa; doña Mercedes Ferrer Otazu, número 4.342, Huesca; doña Emilia Noves Sánchez, número 4.343, Huesca; doña Concepción Rocas Ferrer, número 4.345, Lugo; doña Filomena Abril Ibáñez, número 4.346, Jaén; doña Felipa Benito Miguel, número 4.347, Logroño; doña María de la A. Aracil García, número 4.348, Alicante; ascienden a 6.000 pesetas, con efectos económicos y administrativos de la fecha de las vacantes.

Vacantes 1-11-1941.—Doña María Antonia Martín Salvá, número 4.350, Alicante; doña Tomasa Solé Lloréns, número 4.351, Alicante; doña Elisa Santandreu Mollá, número 4.352, Alicante; doña Consuelo Bas Pastor, número 4.354, Alicante; doña María R. de la C. Pérez Redondo, número 4.355, Jaén; doña Josefa Sánchez Costa, número 4.356, Córdoba; doña Maruja del C. Fernández Magaz, número 4.357, Badajoz; ascienden a 6.000 pesetas, con efectos económicos y administrativos de la fecha de las vacantes.

Vacantes 1-12-1941.—Doña Primitiva Patón Tarín, número 4.358, Cuenca; doña Julia Pasalaiga Icart, número 4.359, Tarragona; doña María de la C. Martínez Grego, número 4.360, Tarragona; doña María Dolores García Aparicio, número 4.361, Teruel; doña

Marina Lozano Cañete, número 4.352, Castellón; ascienden a 6.000 pesetas, con efectos económicos y administrativos de la fecha de las vacantes.

SEPTIMA CATEGORIA

Vacantes 1-7-1936.—Doña Marcelina Antonio Delgado, omitida, Madrid; doña María Concepción Monteverde Pallarés, número 10.420, reintegrada, Tarragona; doña Teresa Puig Pons, número 11.787, Barcelona; doña Tomasa Bernat Hernández, número 11.788, Cáceres; doña Consuelo Pérez Pérez, número 11.789, León; doña Francisca Piquero Camarero, número 11.790, Valencia; doña María Consuelo Carcedo Minguez, número 11.791, Santander; doña Josefa Pérez Moledo, número 11.792, Pontevedra; doña Jesusa Gil Manso, número 11.793, Segovia; doña María Carmen Gutiérrez Matilla, número 11.794, Huelva; doña Josefa Alcoba Cárdenas, número 11.796, Almería; doña Angela Ferrer Raset, número 11.797, Gerona; doña Adelina Sánchez Muñoz, número 11.799, Oviedo; doña María Dolores Lazcano Isla, número 11.800, Vizcaya; doña Mercedes Serrano Linares, número 11.801, Alicante; doña María Esperanza Cortés Ibarra, número 11.802, Toledo; doña María del Carmen Dominguez Fanego, número 11.803, La Coruña; doña María Vicenta Cantero Caldadada, número 11.804, Cádiz; ascienden a 4.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939; económicos y administrativos hasta 31 diciembre 1939, y a 5.000 pesetas, económicos y administrativos desde 1 de enero de 1940.

Vacantes 1-8-1936.—Doña Juliana J. Lapastora Segovia, número 11.806, Sevilla; doña Regina Aurea Berrueta Ruiz, número 11.807, Orense; doña Julita Goñiz Urroz, número 11.808, Zaragoza; doña Ana Alba Rengel, número 11.809, Málaga; doña María Dolores Fernández Rubiero, número 11.810, Oviedo; doña Sofía Soriano Sánchez, número 11.811, Cáceres; doña Felisa Elías de la Viuda, número 11.812, Guipúzcoa; doña María del Pilar Ferraz Remiz, número 11.813, Huesca; doña Amelia Alonso Giner, número 11.814, Valencia; doña Juana Ferrando López, número 11.815, Lérida; doña Amparo de la Cruz Rebollo, número 11.816, Palencia; doña Pilar Clavera Armentera, número 11.817, Barcelona; doña Soledad Bermúdez López, número 11.818, Valencia; doña María Josefa Martínez Bujanda Monte, número 11.819, Barcelona; doña Sacramento Barrantes Gines, número 11.820, Badajoz; doña Martina J. Fernández Lacalle, número 11.821, Logroño; doña Emilia Gar-

cia Bellón, número 11.822, Jaén; doña Amalia María Ventura Soto Blanco, número 11.823, Pontevedra; doña Evíra Aller Fernández, número 11.824, León; doña Manuela Vaquero Sogo, número 11.825, Zamora; doña María del Carmen Chicote Guerra, número 11.826, Valladolid; doña Isabel Virella Fernández, número 11.829, Huelva; doña Antonia Colmenarejo López, número 11.830, Toledo; doña Francisca Ginard Tornilla, número 11.831, Baleares; ascienden a 4.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939; económicos y administrativos hasta 31-12-1939, y a 5.000 pesetas, económicos y administrativos, desde 1-1-1940, excepto la señora Elías de la Viuda, número 11.812, que lo percibirá hasta su cese por excedencia en 30-6-1941.

Vacantes 1-9-1936. — Doña Dolores Gómez Moreno, número 11.832, Teruel; doña María Soledad Fernández Torres, número 11.833, Oviedo; doña María Purificación Sánchez Calvo, número 11.834, Cáceres; doña Rita María Ramona Asorey Andaluz, número 11.835, Coruña; doña Emiliana Lumbreras Muñoz, número 11.838, Toledo; doña María Encarnación Gómez Argente, número 11.839, Albacete; doña Ana María Quesada Lucas, número 11.840, Granada; doña María Teresa Canals Domingo, núm. 11.841, Tarragona; doña Emilia Borrero Díaz, número 11.843, Cáceres; doña María Angeles Gordón Díez, número 11.844, León; doña Amparo Sánchez Rodríguez, número 11.845, Orense; doña Purificación Solves Oñra, núm. 11.846, Alicante; doña Regina Rodríguez González, número 11.847, León; doña María Jesús Ortiz del Pueyo, número 11.848, Alava; doña Maximina R. Sher-Vizcaino Cortés, núm. 11.849, Ciudad Real; doña Raimunda Paláu Melendras, número 11.850, Tarragona; doña Elena Zurita Casals, número 11.851, Huesca; doña María Román Quijada, número 11.852, Cádiz; doña Teresa Alvarez Lafarga, número 11.853, Avila; ascienden a 4.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939; económicos y administrativos hasta 31-12-1939, y a 5.000 pesetas, económicos y administrativos, desde 1-1-1941, excepto la señora Canals Domingo, número 11.841, que lo percibirá hasta su cese en 12-5-1941, siéndole de aplicación la Orden ministerial de 25-11-1940.

Vacantes 1-10-1936.—Doña Concepción Pérez Molina, número 11.854, Almería; doña Dolores Campos Siva, número 11.855, Orense; doña Alicia María Mercedes Moreira Blanco, número 11.856, Orense; doña Concepción Jiménez Baliga, número 11.857, Valencia; doña Amparo Nesi Rodríguez,

número 11.858, Badajoz; doña María América Izquierdo Valdés, número 11.859, Oviedo; doña Carmen Resell Maceira, número 11.860, Alicante; doña María del Pilar Sanz Díaz, número 11.861, Santander; doña Teresa Frago Miralbé, número 11.862, Huesca; doña María del Tránsito García García, número 11.864, Zamora; doña Isabel Arisizabal García, número 11.865, Zaragoza; doña Petra Martina Iglesias Hernández, número 11.866, Salamanca; doña Antonia Castillo Ortega, número 11.869, Almería; doña Josefa Romero Romero, número 11.870, León; doña María Enriqueta Lebon Echovarria, número 11.871, Sevilla; doña María del Socorro Martínez Castillo, número 11.873, Cuenca; doña Elena Sacarera Ciurana, número 11.874, Barcelona; doña Teresa Martín Rivas, número 11.875, Valencia; doña Elena Verdad Amadora López Villar Calvin, núm. 11.876, Coruña; doña Ascensión García Herrero, número 11.877, Cáceres; ascienden a 4.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939; económicos y administrativos, hasta 31-12-1939, y a 5.000 pesetas, económicos y administrativos, desde 1-1-1940.

Vacantes 1-11-1936. — Doña Pilar Montero Gómez, número 11.878, Alava; doña Josefa Botet Pérez, número 11.879, Valencia; doña Isabel Alaminos Peña, número 11.880, Córdoba; doña Laura Corte González, número 11.881, Oviedo; doña María Dolores Muñoz Redondo, número 11.883, Córdoba; doña María C. Padilla y Fernández Urrutia, número 11.884, Guadalupe; doña María Josefa López Panadero, número 11.886, Cuenca; doña Francisca González Lucas, número 11.887, Avila; doña María Molas Ferrer, número 11.888, Gerona; doña María Visitación Prieto Andrés, número 11.889, Palencia; doña María del Pilar Bobis Oria, número 11.890, Lérida; doña Petra Jaimerena Deudarieta, número 11.891, Navarra; doña Eloísa Dueñas García, número 11.892, Pontevedra; doña Joaquina Luzón Domingo, número 11.893, Jaén; doña M.ª de la Cinta García Andivia, núm. 11.894, Huelva; ascienden a pesetas 4.000, con efectos administrativos hasta 1-6-1939, económicos y administrativos hasta 31-12-1939, y a pesetas 5.000, económicos y administrativos desde 1-1-1940, excepto la señora Dueñas García, número 11.892, que lo percibirá hasta su cese por fallecimiento en 14-9-1941.

Vacantes 1-12-1936. — Doña Gloria Velasco Ifandos, número 11.896, Segovia; doña Teresa P. Pons Nadal, número 11.897, Valencia; doña Cinta Marcos Porrás, número 11.898, Tarra-

gona; doña Leocadia A. Rojo Monzón, número 11.899, Zaragoza; doña Josefa Avila Grifón, número 11.901, Salamanca; doña Eloisa Reglero Asensio, número 11.902, Soria; doña Cecilia Román Sánchez, núm. 11.903, Málaga; doña Felisa Blanca Mori de la Roza, número 11.904, Pontevedra; doña Pilar Bedate Bedate, número 11.905, Zamora; doña Antonia Morán García, número 11.907, León; doña Carmen Díaz Fouz, núm. 11.908, Burgos; doña Victoria Gutiérrez Miguel, número 11.909, Guadalajara; doña Felicísima Sánchez Martín, número 11.910, Salamanca; ascienden a 4.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939, económicos y administrativos hasta 31-12-1939, y a pesetas 5.000, económicos desde 1-1-1940.

Vacantes 1-1-1937.—Doña Encarnación Segovia Ocaña, número 11.911, Jaén; doña María Rosa Lasalle, número 11.912, Baleares; doña Matilde de la Torriente Parro, número 11.913, Valladolid; doña Adela Ortega Benavente, número 11.914, Castellón; doña Josefa de Gracia, número 11.915, Teruel; doña Elvira Canuto Gil, número 11.916, Valencia; doña María Josefa Delgado Jiménez, número 11.917, Cádiz; doña Raimunda Martín Naranjo, número 11.918, Ciudad Real; doña Adelina Julián Girón, número 11.919, Segovia; doña Pilar Isabel Torrado Cimadevilla, número 11.920, La Coruña; doña María del Carmen Alonso Prendes, número 11.923, Oviedo; doña Eloisa Ciarreta Regaña, número 11.924, Santander; doña Luisa Jimeno del Río, número 11.925, Zaragoza; doña Crisitea Gutiérrez Gutiérrez, número 11.927, Avila; doña Emilia Martínez Santamaría, núm. 11.928, Barcelona; doña Teresa Garulo Ivort, número 11.929, Valencia; doña María Victoria González Poías Siclana, número 11.930, Toledo; doña Antonia Cristofón Alvarez, núm. 11.931, Málaga; ascienden a 4.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939, económicos y administrativos hasta 31-12-1939, y a 5.000 pesetas, económicos y administrativos desde 1-1-1940.

Vacantes 1-2-1937.—Doña Demerria Felisa Alvarez Gutiérrez, núm. 11.932, Córdoba; doña Encarnación del Valle Ocaña, número 11.933, Sevilla; doña Margarita Elguezábal Ozoyo, número 11.935, Vizcaya; doña Angeles Lucas Catalán, número 11.936, Alicante; doña Petra Cerveró Bordajé, número 11.937, Alicante; doña Aurora Pésquero Estévez, número 11.938, Santander; doña Magdalena Martínez Barrera, número 11.939, Toledo; doña Encarnación Fernández Gómez, número 11.940, Córdoba; doña Ascensión Moreno Pulido, número 11.941, Cáceres; doña Carmen López León,

número 11.942, Almería; doña María de las Nieves Puente Pérez, número 11.943, Orense; doña Esperanza Rodríguez Quintana, número 11.944, Jaén; doña Pilar Canós Cabanes, número 11.945, Gerona; doña Elvira Fernández Llamera, número 11.946, León; doña Antonia Aguilar Gómez, número 11.947, Jaén; doña Esperanza Viniegra de la Riva, número 11.948, Cáceres; doña Carmen García Polo, número 11.949, Teruel; doña Mari del Carmen Silva González, número 11.952, Pontevedra; doña Teresa Soler Bardají, número 11.954, Lérida; doña Mercedes de los Mozos Gallego, número 11.955, Guipúzcoa; doña Margarita Picorello Múgica, núm. 11.956, Baleares; ascienden a 4.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939, económicos y administrativos hasta 31-12-1939, y a 5.000 pesetas, con efectos económicos y administrativos desde 1-1-1940, excepto la señora Cerveró Bordajé, número 11.937, que lo percibirá hasta su cese por excedencia en 21-10-1941.

Vacantes 1-3-1937.—Doña Celia Ruiz Veira, número 11.958, La Coruña; doña María del Carmen Dobl Pazos, número 11.959, Zaragoza; doña María Espi Luch, número 11.960, Valencia; doña María Francisca Morales Osete, número 11.961, Huelva; doña Herminia del Río Gómez, número 11.962, Salamanca; doña Rosario Sabatell Bueno, número 11.963, Granada; doña Dominga Lafuente Peire, número 11.964, Huesca; doña María Cubria Díez, número 11.966, León; doña Enriqueta Bofill Prats, número 11.967, Gerona; doña Julia Ballester Gosalvo, número 11.968, Valencia; doña Raquel González Marin, núm. 11.969, Burgos; doña Sofia Irene Durán González, número 11.971, Badajoz; doña Aurelia Contreras Carreño, número 11.972, Badajoz; ascienden a 4.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939, económicos y administrativos hasta 31-12-1939, y a 5.000 pesetas, económicos y administrativos desde 1-1-1940.

Vacantes 1-4-1937.—Doña Ana María Fuentes García, número 11.973, Zamora; doña Josefa Arrebola Linares, número 11.974, Córdoba; doña María Jesús Lacarra Yanguas, número 11.975, Vizcaya; doña Luisa Vidal Pardell, número 11.976, Tarragona; doña Juliana García Pesquera, número 11.977, Santander; doña Marina Vázquez Rodríguez, número 11.978, Oviedo; doña Josefa Generosa de la Concepción Franco Carballeira, número 11.979, Cáceres; doña María Desamparados García Cordellat, número 11.980, Castellón; doña Angeles Escollano Herreros, número 11.981, Madrid; doña María Carmen Pérez Dirado, nú-

mero 11.982, Córdoba; doña María Ezcurreia Recalde, número 11.983, Navarra; doña Feliciano Gómez Cacho, número 11.984, Avila; doña María Vicenta Barco López, número 11.985, Almería; ascienden a 4.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939, económicos y administrativos hasta 31-12-1939, y a 5.000 pesetas, económicos y administrativos desde 1-1-1940.

Vacantes 1-5-1937.—Doña Aurora de la Torre Parada, número 11.986, Pontevedra; doña Herminia García Viejo, número 11.987, Zaragoza; doña Guillermina Ruiz Sánchez, número 11.988, Almería; doña María Luisa Triguero Saldaya, número 11.989, Vizcaya; doña María Díez Jambrina, número 11.990, Zamora; doña Luisa Palou Parandeda, número 11.991, Barcelona; doña María A. León Valero, número 11.992, Cuenca; doña María Concepción Garrido Fernández, número 11.993, Orense; ascienden a 4.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939, económicos y administrativos hasta 31-12-1939, y a 5.000 pesetas, económicos y administrativos desde 1-1-1940.

Vacantes 1-6-1937.—Doña Angeles Pallarés Ocina, número 11.994, Alicante; doña María Rosario Rodicio Bretón, número 11.995, Cádiz; doña Lucinda Pérez-Fresno López-Villamil, número 11.996, Oviedo; doña Rita Hernández Lastra, número 11.997, Jaén; doña María Lucinda Martín Alonso, número 11.998, Salamanca; doña Dolores Barrachina Navarro, número 12.000, Castellón; doña Julia Molina Crespo, número 12.002, Zaragoza; doña Concepción Avendaño Rodríguez, número 12.003, Pontevedra; doña Magdalena Rodríguez Embid, núm. 12.004, Madrid; doña María Carmen Sánchez Gómez, número 12.005, Sevilla; doña Gregoria Santacruz Santisteban, número 12.006, Badajoz; doña Julia López Alonso, número 12.007, La Coruña; doña Remedios Díaz Díaz, número 12.008, Málaga; ascienden a 4.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939, económicos y administrativos hasta 31-12-1939, y a 5.000 pesetas, económicos y administrativos desde 1-1-1940, excepto la señora Barrachina Navarro, número 12.000, que lo percibirá hasta su cese por excedencia en 14-11-1941.

Vacantes 1-7-1937.—Doña María Concepción Siere Cruz Ulloa, número 11.434, reingresada, Málaga; doña Fe Panjul Sobrescueva, número 12.009, Oviedo; doña Angeles Serrader Catalán, número 12.010, Zaragoza; doña Elisa Sánchez-Fuentes García, número 12.001, Avila; doña Petra Altí Zuano, número 12.012, Vizcaya; doña Angeles María Rosario Retegui Brust, nú-

mero 12.013, Ciudad Real; doña Dolores Portillo Cardona, número 12.014, Castellón; doña Virginia Borrell Solvés, número 12.016, Murcia; doña Casilda María Modesta Núñez Bragado, número 12.017, Orense; doña María Mercedes Gutiérrez Suárez, número 12.016, León; doña Estrella Alcaide García, número 12.019, Córdoba; doña Concepción García Hernández, número 12.020, Segovia; ascienden a 4.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939, económicos y administrativos hasta 31-12-1939, y a 5.000 pesetas, económicos y administrativos desde 1-1-1940, excepto la señora Borrell Solvés, número 12.016, que lo percibirá hasta su cese en 6-6-1941, siéndole de aplicación la Orden ministerial de 25-11-1940.

Vacantes 1-8-1937. — Doña Vicenta Hevia Marinas, reingresada, Pontevedra; doña Soledad Negro Vázquez, número 12.021, Valencia; doña Ana María Gavilán Cabello, número 12.022, Badajoz; doña María Bargallo Perello, número 12.023, Tarragona; doña María Blasco Sánchez, número 12.024, Cáceres; doña Petra Blanco Fernández, número 12.025, Palencia; doña Amparo Sobaco Prada, número 12.026, Valladolid; doña Angela Baró Tomás, número 12.027, Barcelona; doña Agustina Estévez Plaza, número 12.028, Cuenca; doña María Luisa Marcos Trujillo, número 12.030, Málaga; doña Blanca Elanco Huerta, núm. 12.031, Oviedo; doña María Milagros García Castro, número 12.032, Sevilla; ascienden a 4.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939, económicos y administrativos hasta 31-12-1939, y a 5.000 pesetas, económicos y administrativos desde 1-1-1940.

Vacantes 1-9-1937. — Doña Celia Rodríguez López, número 12.033, Lugo; doña Dionisia Diaz Santacréu, número 12.024, Zaragoza; doña María García Franco, número 12.035, Alicante; doña Teresa Martí Echevarría, número 12.037, Toledo; doña Andrea Julia Rosque Saiz, número 12.038, Santander; doña Josefa Chelet Silvestre, número 12.039, Castellón; doña Manuela Bueno Gómez, número 12.040, Salamanca; doña Presentación Villa Fando, número 12.041, Huesca; doña Concepción Souza Pérez, número 12.042, Huelva; doña María Encarnación Valverde Dior, número 12.043, Málaga; doña María de las Mercedes Daría Peregriña Bermúdez Cofra, número 12.044, Pontevedra; doña Salvadora Valcarce Martínez, número 12.045, León; doña María Patrocinio Gómez Talavera, número 12.046, Sevilla; ascienden a 4.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939, económicos y administrativos hasta 31-12-1939, y a

5.000 pesetas, económicos y administrativos desde 1-1-1940.

Vacantes 1-10-1937. — Doña Soledad Sánchez Rivera, número 12.047, Salamanca; doña Felipa Burgos Rivera, número 12.048, Toledo; doña Francisca Barceló Fiol, número 12.049, Baleares; doña Isabel Marina Fiol Alós, número 12.050, Valencia; doña Patrocinio Fernández Muñoz, núm. 12.051, Soria; doña Carmen Barbero Roldán, número 12.052, Burgos; doña Timotea Sevilla Jiménez, número 12.053, Cáceres; doña María Aurora Blanco Alvarez, número 12.054, Pontevedra; doña Cándida Tirado Fernández, número 12.055, Jaén; doña Carmen Calvo Abollo, número 12.056, Pontevedra; doña María de las Nieves Bellver García, número 12.059, Valencia; doña Amor Lladó Esterms, número 12.060, Gerona; doña Martina Ruiz Galarreta, número 12.061, Logroño; doña Consuelo Aparicio Muñoz-Córdoba, número 12.063, Valladolid; doña María Teresa González López, número 12.064, Segovia; doña Mercedes Gómez García, número 12.065, Badajoz; doña Catalina Felisa Esteban Cavada, número 12.066, Cáceres; doña María Eva Sánchez Quiroga, número 12.067, Lugo; doña María del Pilar García Talenti, número 12.068, Oviedo; doña Josefa Barbat Miracle, número 12.070, Barcelona; doña María Julia Díez de Brito Sebastián, número 12.071, Valencia; doña Rosa Martínez Viamonte, número 12.072, Barcelona; doña Victoria Usieto Castán, número 12.073, Huesca; doña Emilia Vicente García, número 12.075, Santander; ascienden a 4.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939, económicos y administrativos hasta 31-12-1939, y a 5.000 pesetas, económicos y administrativos desde 1-1-1940.

Vacantes 1-11-1937. — Doña María del Carmen Bayo Grao, núm. 12.076, Castellón; doña Crescencia Macías García, número 12.077, Logroño; doña Emilia Fraga Alvarez, núm. 12.078, La Coruña; doña María de los Angeles Horta Salvador, número 12.079, Almería; doña María Mercedes Bañeras Melcior, número 12.080, Barcelona; doña María Nieves Ortega Monedero, número 12.083, Burgos; doña Asunción Casalilla Mesca, número 12.084, Córdoba; doña Carmen Sandoval Presa, número 12.085, León; doña María Caridad Pérez Roncal, número 12.086, Alicante; doña Luisa Alberti Mora, número 12.087, Córdoba; doña María Picher Fernández, núm. 12.088, Pontevedra; doña Amelia García Moyano, número 12.089, Málaga; ascienden a 4.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939, económicos y administrativos hasta 31-12-1939, y

a 5.000 pesetas, económicos y administrativos desde 1-1-1940.

Vacantes 1-12-1937. — Doña María Lidia Cuevas Canseco, número 12.090, León; doña Paulina Garrido Redondo, número 12.091, Salamanca; doña María de la Soledad Gómez Sánchez, número 12.092, Teruel; doña Avelina Sabaté Giró, número 12.093, Tarragona; doña Rosa Lorente Navarro, número 12.094, Ciudad Real; doña María Raquel Tomás Frau, núm. 12.097, Alicante; doña Ester Herreras Jambriña, número 12.100, León; doña Vicenta Moreno Díaz, número 12.101, Cáceres; doña Filomena Hernández García, número 12.102, Burgos; doña María del Carmen Menéndez Pérez, número 12.104, Oviedo; doña Paulina Vecino Moretón, número 12.105, Orense; ascienden a 4.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939, económicos y administrativos hasta 31-12-1939, y a 5.000 pesetas, con efectos administrativos y económicos desde 1-1-1940.

Vacantes 1-1-1938. — Doña Luisa López Pereira, número 12.106, La Coruña; doña María Cecilia Moureló González, número 12.107, Santander; doña Rosario Ascaso Ciria, número 12.108, Burgos; doña Isidra Torrejón Moreno, número 12.109, Cáceres; doña Francisca Nadel Ginferre, número 12.110, Gerona; doña María del Carmen Ferrer Moreno, número 12.111, Toledo; doña María de los Desamparados Bonet Galán, número 12.112, Alicante; doña María Luisa Ajá Mazas, número 12.113, Santander; doña María Rosario Jurado Córdoba, número 12.114, Córdoba; doña Josefa Breza Garrido, número 12.115, Marruecos; doña María Aurora Blanca Rea González, número 12.116, Pontevedra; doña Demetria Luengo Chausa, número 12.118, Zamora; doña Francisca Guardia Roig, número 12.119, Lérida; doña Isabel Sanz Arriba, número 12.120, Cuenca; doña María Luisa Alonso Ancio, número 12.122, Oviedo; doña Mónica Losada Urdanegaray, número 12.123, Guipúzcoa; doña Mercedes Gómez Muñoz, núm. 12.125, Jaén; doña Juliana Rufo Vázquez, número 12.126, Sevilla; doña Abundia García Murillo, número 12.127, Logroño; doña María Peñas Carós, número 12.129, Gerona; doña Florinda Juana Romay Carancha, número 12.130, Barcelona; doña Manuela Notario Estévez, número 12.131, Salamanca; doña María Consuelo Martín Martín, número 12.132, Salamanca; doña Dolores Sebastián Tortajada, número 12.133, Castellón; doña Victorina López Ortiz, número 12.134, Vizcaya; doña Josefa Sánchez Salazar, número 12.135, Málaga; doña Rosalía Fernández López, núm. 12.136, Jaén;

ascienden a 4.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939, económicos y administrativos hasta 31-12-1939, y a 5.000 pesetas, con efectos económicos y administrativos desde 1-1-1940, excepto la señora Ascaso Ciriá, número 12.108, que lo percibirá hasta su cese por fallecimiento en 20-9-1941.

Vacantes 1-2-1938.—Doña Dolores Ferragut Mas, número 12.137, Valencia; doña Concepción Albich Nacher, número 12.138, Castellón; doña María Ritort Blasí, número 12.139, Tarragona; doña Concepción Sabadell García, número 12.140, León; doña María Luisa Gámez Esteban, número 12.141, Toledo; doña Edelmira Galvache Arroyo, número 12.142, Córdoba; doña Esperanza Quintana del Prado, número 12.143, Valladolid; doña María Estrella López Casero, número 12.144, Cáceres; doña María Luisa Orosa Peña, número 12.145, La Coruña; doña Adelaida Risueño Angoso, número 12.146, Salamanca; doña Antonia Pagador Gironés, número 12.147, Alicante; doña María de las Nieves Martínez Garzón, número 12.148, León; doña Lina López Martínez, número 12.150, Valencia; doña María Paz Rodríguez Pantoja, número 12.151, Sevilla; doña Aurora Domínguez Corrales, número 12.152, Guadalupe; doña Felicitas Abad Ruidobro, núm. 12.154, Burgos; ascienden a 4.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939, económicos y administrativos hasta 31-12-1939, y a 5.000 pesetas, económicos y administrativos desde 1-1-1940, excepto la señora López Casero, número 12.144, que lo percibirá hasta su cese por excedencia en 31-3-1941.

Vacantes 1-2-1938.—Doña Luisa Barballá Pérez, número 12.155, Orense; doña Juana Ana Estelrich Ferrer, número 12.156, Palma de Mallorca; doña Antonia B. Martín Martín, número 12.157, Granada; doña Presentación Mayo García, número 12.158, Barcelona; doña Antonia Domenech Peñar, número 12.159, La Coruña; doña Cesárea García Jiménez, núm. 12.160, Seovía; doña Beatriz Ocaña Maldonado, número 12.161, Ciudad Real; doña María Trinidad Meredich García, número 12.162, Oviedo; doña Francisca Basa Girón, número 12.163, Gerona; doña Carmen Elorrieta Avila, número 12.164, Alava; doña Victoria Jiménez Romero, número 12.165, Badajoz; doña María del Carmen García Plaza, número 12.166, Santander; doña Julita Llot Masquet, número 12.167, Barcelona; doña Milagros Delso Gómez, número 12.168, Toledo; doña Petra Ibáñez Morales, número 12.170, Soria; doña Martina Alvarez Ramos, núm. 12.171, Palencia; doña

Martina Campos Ramos, núm. 12.172, Cáceres; doña Juana González González, número 12.173, Málaga; doña Ana Catalán Mateu, número 12.174, Alicante; doña Josefa Canales Mateo, número 12.175, Cáceres; doña Carmen Ibáñez de Varo, número 12.176, Málaga; doña Josefa Granell Miró, número 12.178, Barcelona; doña María Ubeda Vela, número 12.179, Larche; ascienden a 4.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939, económicos y administrativos hasta 31-12-1939, y a 5.000 pesetas, económicos y administrativos desde 1-1-1940, excepto la señora Estelrich Ferrer, número 12.156, que lo percibirá hasta su cese por fallecimiento en 22-1-1941.

Vacantes 1-4-1938.—Doña M.ª Milagros Cortés Navarro, núm. 12.181, Valencia; doña Cándida Chao Rodríguez, núm. 12.184, Lugo; doña Amelia Iglesias Alvarez, número 12.185, Salamanca; doña Angela Gómez Ramos, número 12.186, Avila; doña Antonia de Tera Vilaró, número 12.187, Barcelona; doña María Faus Artés, número 12.190, Valencia; doña María Elena Lorenzo Sierto, número 12.191, La Coruña; doña María del Carmen Tubio Uclés, número 12.192, Córdoba; doña Eloísa Valverde Sanjuán, número 12.193, Granada; doña Angelina Valdés Tuya, número 12.194, Oviedo; doña Gregoria Ramón Floria, número 12.195, Huesca; doña Paulina Lara Vega, número 12.196, Granada; doña Josefa Fortunio Cid, número 12.197, Tarragona; doña Casilda Santiago Bustos, número 12.200, Lérida; doña Demetria Rocha Fernández, número 12.201, Teruel; doña Josefa Inés Calleja Gómez, número 12.202, Pontevedra; ascienden a 4.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939, económicos y administrativos hasta 31-12-1939, y a 5.000 pesetas, económicos y administrativos desde 1-1-1940.

Vacantes 1-5-1938.—Doña Joaquina Serrano Cortel, número 12.203, Teruel; doña María Cano Barroso, número 12.205, Badajoz; doña Elena Rodríguez García, número 12.206, Oviedo; doña Josefa Domínguez Esteban, número 12.207, Badajoz; doña Auxiliadora Novo Lamás, número 12.208, Lugo; doña Victoria Ruiz Medina, número 12.209, Córdoba; doña María Dalmáu Llauro, número 12.210, Gerona; doña Muela Ledesma Soto, número 12.211, Salamanca; doña Blanca Rodríguez Martínez, número 12.212, Barcelona; doña María Carmen Gracia Argente, número 12.213, Valencia; doña Soledad Llaría Furnier, número 12.214, Ciudad Real; doña Re'triz Rubio Elso, número 12.215, Navarra; doña María del Carmen Primaterra Cózar, número 12.216, Granada; doña María América Rivás González, número

12.217, Pontevedra; doña Teresa Sánchez Polo, número 12.218, Córdoba; doña Teresa Martínez Cardona, número 12.219, Castellón; doña María Joaquina López Garín, número 12.221, Zaragoza; doña Isidora Barrocal Valdunciel, número 12.222, Salamanca; doña María Teresa García Usón, número 12.224, Cuenca; doña Obdulia Herrera Santos, número 12.225, León; doña Felisa Moreta García, número 12.226, La Coruña; doña María de la Paz Alvarez Rodríguez, número 12.228, Oviedo; doña Concepción Gámez González, número 12.229, Cuenca; doña Paula Margarita Royo López, número 12.230, Logroño; doña María Manuela Seijas Friol, número 12.231, Lugo; doña María del Carmen García Castro, número 12.232, Sevilla; doña Victoria Mancebo García, número 12.233, Córdoba; ascienden a 4.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939, económicos y administrativos hasta 31-12-1939, y a pesetas 5.000, con efectos económicos y administrativos desde 1-1-1940, excepto las señoras Serrano Cortel, número 12.203, que lo percibirá hasta su cese por excedencia en 1-5-1941, y Mancebo García, número 12.233, que por el mismo motivo lo percibirá tan sólo hasta 31-5-1941.

Vacantes 1-6-1938.—Doña M.ª Luz Avila Sopena, núm. 9.242, reingresada, Santander; doña M.ª Pilar Arranz Asensio, número 12.234, Toledo; doña María de Gracia Gisbert Ricart, número 12.235, Valencia; doña María Ibáñez Ramos, número 12.236, Palencia; doña Trinidad Alonso Martínez, número 12.237, Burgos; doña Mercedes Deola Bernat, número 12.238, Barcelona; doña Onésima Serrano Rodríguez, número 12.240, Toledo; doña María Téllez del Río, número 12.241, Málaga; doña María Trinidad Moradillo Saldúa, número 12.242, Barcelona; doña Josefina Zapata Pardo, número 12.243, Badajoz; doña Francisca Ovejero Pérez, número 12.245, León; doña María Angeles Jaén Ramírez, número 12.246, Huelva; doña Isabel Gallego Molinos, núm. 12.247, Santander; doña Encarnación Martínez Vizcaíno, número 12.248, Ciudad Real; doña María del Carmen Hidalgo Chapado, número 12.249, Valladolid; ascienden a 4.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939, económicos y administrativos hasta 31-12-1939, y a 5.000 pesetas, económicos y administrativos desde 1-1-1940, excepto la señora Hidalgo Chapado, número 12.249, que se le acreditará hasta su cese por excedencia en 1-9-1940.

Vacantes 1-7-1938.—Doña Consuelo Granero Viecdo, número 12.250, Alicante; doña Eutímia Sánchez Gil, nú-

mero 12.252, Soria; doña Mercedes Villaverde Sánchez, número 12.253, Granada; doña Pilar Fernández Vázquez, número 12.254, Orense; doña Francisca J. Predel Llop, núm. 12.255, Gerona; doña María Ramón Badía, número 12.257, Madrid; doña Dolores A. C. Valcárcel Fernández, número 12.258, La Coruña; doña Aser Fernández Martínez, número 12.259, Zaragoza; doña Ana F. Rodríguez Fernández, número 12.260, Valencia; doña Juía Fernández Suárez, núm. 12.261, Oviedo; doña Vicenta La Parra Porras, número 12.262, Cuenca; doña Felisa Serrate Castejón, núm. 12.263, Huesca; doña María Paz Trillo-Figueroa Alonso, número 12.264, Córdoba; doña Elvira Rayón Bascón, número 12.265, Cáceres; doña Enedina Castañón Lozano, número 12.266, Zamora; ascienden a 4.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939, económicos y administrativos hasta 31-12-1939, y a 5.000 pesetas, económicos y administrativos desde 1-1-1940.

Vacantes 1-8-1938.—Doña Laura Romero Escudero, número 12.267, León; doña Josefa María Luisa Arca Fernández, número 12.268, La Coruña; doña Francisca Surón Forn, número 12.269, Barcelona; doña María Teresa Martínez Vara, número 12.270, Zaragoza; doña Concepción Olmos Alabarta, número 12.272, Valencia; doña Carmen Paracuellos Navarro, número 12.273, Teruel; doña Mercedes Ruiz Matas, número 12.274, Granada; doña Sira Benítez Hurtado, núm. 12.275, Badajoz; doña Isabel Bors Herrera, número 12.276, Sevilla; doña María Encarnación Acevedo Pérez, número 12.277, Oviedo; doña María de la Purificación Araujo Conde, núm. 12.279, Orense; doña Josefa López Lipez, número 12.280, Santander; doña Heliodora Núñez Díaz, número 12.281, Burgos; doña Josefa Medina Martín, número 12.282, Jaén; doña Carmen Amaniel Domínguez, número 12.283, Guadalajara; ascienden a 4.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939, económicos y administrativos hasta 31-12-1939, y a 5.000 pesetas, económicos y administrativos desde 1-1-1940.

Vacantes 1-9-1938.—Doña Concepción Aguilaga Valverdú, núm. 12.285, Tarragona; doña Benedicta Melcón García, número 12.287, León; doña Rufina Machinandiana Sagasti, número 12.288, Navarra; doña María Mora Sofías, número 12.289, Barcelona; doña María del Carmen Corpas López, núm. 12.290, Córdoba; doña María Concepción González Martínez, número 12.291, Lugo; doña María Trinidad Díez Granados, núm. 12.292, Córdoba; doña Benigna A. Rodríguez Crespo, número 12.293, Salamanca;

doña María Nieves Berrenechea Urbarri, número 12.294, Vizcaya; doña María Gracia Martini Bea, número 12.295, Alicante; doña Matilde Muelas Fernández, número 12.296, Cuenca; doña Victoria Rodríguez Rodríguez, número 12.297, Palencia; doña Milagro Moltó Giner, número 12.298, Valencia; doña Bernardina Alvarez García, número 12.299, León; doña María Arnal Teixidor, número 12.300, Barcelona; doña Felisa Laguna Navarro, número 12.301, Huesca; doña Cecilia Gómez Recalde, número 12.302, Badajoz; doña Encarnación Moreno Castro, núm. 12.303, Jaén; doña Sinforiana Solís Frias, número 12.304, Cáceres; doña María Vldiana Torresdepazo, número 12.305, Pontevedra; doña María Gloria Somoano Suardia, número 12.306, Oviedo; ascienden a 4.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939, económicos y administrativos hasta 31-12-1939, y a pesetas 5.000, económicos y administrativos desde 1-1-1940, excepto la señora Machinandiana Sagasti, número 12.288, que se le acreditará hasta su cese por excedencia en 21-10-1941.

Vacantes 1-10-1938.—Doña Aniceta Casado Castillo, número 12.307, Guadalajara; doña Vicenta Arteaga Troncosa, número 12.308, La Coruña; doña Flora Millán Varea, núm. 12.309, Madrid; doña Cruz Amparo Antón Martínez, número 12.310, Zaragoza; doña Dolores Rodríguez Gregori, número 12.311, Alicante; doña Mercedes Casares Peña, número 12.312, Granada; doña Carmen Andú Piñol, número 12.313, Tarragona; doña Almira R. E. García-Aranda Menche, número 12.314, La Coruña; doña Vicenta García-O'alla Antón, número 12.315, Logroño; doña Francisca Monasterio González, número 12.316, Valencia; doña Angela Fonseca Morato, número 12.317, Salamanca; doña Josefa Pesquera Gutiérrez, número 12.318, Santander; doña Luisa Aparicio García Valdecasas, número 12.319, Granada; ascienden a 4.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939, económicos y administrativos hasta 31-12-1939, y a 5.000 pesetas, económicos y administrativos desde 1-1-1940.

Vacantes 1-11-1938.—Doña María del Carmen Piñol Márquez, núm. 12.321, Sevilla; doña Antonina González García, número 12.322, Guadalajara; doña Carmen Pina Monzón, núm. 12.323, Alicante; doña María Asunción Martínez Matilla, número 12.324, Oviedo; doña Ana Dujo Guerra, núm. 12.325, Gerona; doña Ludivina Castrillo González, número 12.326, León; doña María Gutiérrez del Egidio, núm. 12.327, Cáceres; doña María Isabel Vázquez Fidalgo, número 12.328, La Coruña; doña Palmira Barros Angulo, número

12.329, Burgos; doña Candelaria Martín Vilchez, número 12.331, Granada; doña María Dolores Renáu Berenguer, número 12.332, Castellón; doña Trinidad Jiménez Deiso, número 12.333, Zaragoza; doña Adela García Martín, número 12.334, Badajoz; doña María Solé Savaris, número 12.335, Lérida; doña María Arbona de la Peña, número 12.336, Alicante; doña Constanza Fernández Porras, número 12.337, Sevilla; doña Juana Hernández Portillo, número 12.340, Granada; doña María Castro Miguel, número 12.341, Badajoz; ascienden a 4.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939, económicos y administrativos hasta 31-12-1939, y a 5.000 pesetas, económicos y administrativos desde 1-1-1940.

Vacantes 1-12-1938.—Doña Juliana Aparicio González, número 12.342, Madrid; doña Mariana Sogo Gómez, número 12.343, Oviedo; doña María Teresa Refojo Freire, número 12.344, La Coruña; doña María del Carmen González Sobaco, número 12.345, Valladolid; doña María del Carmen Costilla Sánchez, número 12.346, Oviedo; doña María Asunción del Valle García, número 12.348, Cáceres; doña Leopoldina Pozo González, número 12.349, Badajoz; doña María de Gloria Uranga Irazo, número 12.351, Alava; doña Francisca Castilla Sánchez, número 12.353, Almería; doña María del Carmen Josefa Angela Fernández Rodríguez, número 12.354, Lugo; doña Teresa Setián Ibarburu, número 12.356, Guipúzcoa; doña Plácida Teresa López Luzuriaga, número 12.357, Vizcaya; doña Elvira Pérez Eiró, número 12.358, Lugo; doña Mercedes Sánchez Moreno, número 12.359, Granada; doña Inocencia de la Fuente Franco, número 12.360, León; doña Marciana Casaos Sanz, número 12.361, Guadalajara; doña Carmen Peiro Albalade, número 12.362, Castellón; doña María Loreto Carnicero Díez, núm. 12.363, Soria; doña Adela Conde Romero, número 12.365, Córdoba; doña Carolina Monforte Riesgo, número 12.366, Zamora; doña Celia Varela Mato, número 12.367, La Coruña; ascienden a 4.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939, económicos y administrativos hasta 31-12-1939, y a pesetas 5.000, económicos y administrativos desde 1-1-1940.

Vacantes 1-1-1939.—Doña Petra Redondo Fernández, número 12.368, Cuenca; doña María Gutiérrez Rodríguez, número 12.369, Santander; doña María Palmira Martínez Menéndez, número 12.370, Oviedo; doña María de Tena y Tena, número 12.371, Badajoz; doña María Luisa Dolz Puñol, número 12.372, Alicante; doña

Angela Ruiz Cortés, número 12.373, Zaragoza; doña Carmen Estany Zalado, número 12.374, Lérida; doña María Josefa Entrena Arco, núm. 12.375, Córdoba; doña Julia Fernández de Francisco, número 12.377, Murcia; doña Fidéla Prieto Arce, número 12.378, Soria; doña Ascensión Aparicio Antón, número 12.379, Palencia; doña Lucía Contreras Fernández, número 12.381, Córdoba; doña Eugenia Villafraña García, número 12.382, Granada; doña Concepción R. Rodríguez Gómez, número 12.383, Pontevedra; doña María Amparo Gigoso Arteaga, número 12.384, León; doña Josefa Vallés Miell, número 12.385, Barcelona; doña Hilaria González Muñoz, número 12.386, Logroño; doña Angela Baró Getino, número 12.387, Pontevedra; ascienden a 4.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939, económicos y administrativos hasta 31-12-1939, y a 5.000 pesetas, económicos y administrativos desde 1-1-1940, excepto la señora Contreras Fernández, número 12.381, que se le acreditará hasta su cese en 18-6-1941, siéndole de aplicación la Orden ministerial de 25-11-1940.

Vacantes 1-2-1939. — Doña Miguella de Miguel Hernández, número 12.388, Zaragoza; doña Matilde Vargas Lara, número 12.389, Jaén; doña Julia López Santolaria, número 12.390, Lérida; doña María del Rosario Martínez González, número 12.391, Toledo; doña María Luisa Fraga Comesaña, número 12.392, La Coruña; doña Enriqueta Ariz García, número 12.393, Madrid; doña María Paz Otegui Ostolaza, número 12.394, Guipúzcoa; doña María del Rosario Barnar García, número 12.395, Valencia; doña Eloísa Pérez Jiménez, número 12.396, Sevilla; doña María Dolores Pavés Rodríguez, número 12.397, Jaén; doña Justa Urzainqui Salvoch, número 12.398, Navarra; doña Julia Carnicer García, número 12.399, Córdoba; doña María Baró Seguí, número 12.400, Gerona; doña Elisa Soriano Ortega, número 12.401, Valencia; doña María del Carmen Fernández Méndez, núm. 12.403, Pontevedra; doña María Luisa Sastre San Román, número 12.404, Pontevedra; doña María del Carmen Villa Rodríguez, número 12.406, Madrid; doña María de la Concepción Josefa Martínez Zárata, número 12.407, La Coruña; doña María Teresa Salcedo Dobón, número 12.408, Toledo; doña Carmen López Gallegos, núm. 12.409, Granada; ascienden a 4.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939, económicos y administrativos hasta 31-12-1939, y a 5.000 pesetas, económicos y administrativos desde 1-1-1940.

Vacantes 1-3-1939. — Doña Victorina

Ayucar Castroviejo, reingresada, Orense; doña Fidéla Casamayor, número 12.410, Huesca; doña Teresa Santodomingo Díaz, número 12.411, Palencia; doña Teresa del Rosario Salagré Llamas, número 12.412, Zamora; doña María Rius Barnola, núm. 12.413, Gerona; doña Francisca Patiño Escribano, número 12.415, Valencia; doña Esther Quintana Huertas, número 12.416, Burgos; doña Visitación Prieto Castro, número 12.417, Granada; doña Elvira Varela López, núm. 12.418, Lugo; doña Daría Carrillo González, número 12.419, Burgos; doña María de la Esperanza Ramírez Garrochategui, número 12.421, Jaén; doña Victoria Escribano López, número 12.422, Avila; doña María Cristina Caballero Rodríguez, número 12.423, Badajoz; doña María Aliaga Lidón, número 12.424, Barcelona; doña Matilde García Beida, número 12.425, Murcia; doña Lucía Ausejo Sáez, núm. 12.426, Logroño; doña Cristina Farré Vidal, número 12.427, Tarragona; doña Juana Merino Martínez, núm. 12.428, Ciudad Real; doña Josefina Solá Fernández, número 12.429, Murcia; ascienden a 4.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939, económicos y administrativos hasta 31-12-1939, y a 5.000 pesetas, económicos y administrativos desde 1-1-1940, excepto las señoras Rius Barnola, número 12.413, que se le acreditará hasta su cese en 4-2-1941, siéndole de aplicación la Orden ministerial de 25-11-1940, y Solá Fernández, número 12.429, que se le acreditará hasta su cese por excedencia en 20-9-1941.

Vacantes 1-4-1939. — Doña María del Carmen Constanza de Besa Arcosa, número 12.430, La Coruña; doña María de los Angeles Carrasco Vázquez, número 12.431, Córdoba; doña María del Rosario Martín Fernández, número 12.432, Oviedo; doña María del Carmen Nieves Suárez, núm. 12.433, La Coruña; doña María de las Victorias Fernández Utrera, núm. 12.434, León; doña María de las Mercedes Soriano López, número 12.435, Alicante; doña María Otín Atarés, núm. 12.436, Huesca; doña María Sornosa Talón, número 12.437, Valencia; doña María Amparo Ortega Puga, número 12.438, Jaén; doña Teresa Capdevila Adúa, número 12.439, Lérida; doña Julia Perdiguero Martínez, número 12.440, Soria; doña Felisa Velasco Cruz, número 12.441, Segovia; doña Teresa López Gómez, número 12.442, Santander; doña Consuelo Arregui Suárez, número 12.443, Orense; doña Rita García Román, número 12.444, Sevilla; doña María Magdalena Orozco López, número 12.445, Cuenca; doña Leonor Moro de Santiago, número 12.446, Oviedo; doña Adoración Biguer

Casamayor, número 12.448, Valencia; doña Josefa Muñoz Pedrosa, número 12.449, Granada; doña Valentina Echavarrri Solozábal, número 12.450, Vizcaya; doña Felicidad Ramos Escola, número 12.451, Córdoba; doña Alodía Santos Santos, núm. 12.452, Palencia; ascienden a 4.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939, económicos y administrativos hasta 31-12-1939, y a 5.000 pesetas, económicos y administrativos desde 1-1-1940, excepto la señora Velasco Cruz, número 12.441, que se le acreditará el ascenso con las limitaciones que establece la Orden ministerial de 25-11-1940.

Vacantes 1-5-1939. — Doña Luisa Dui-zins Aldrich, número 12.453, Lérida; doña Carmen López Moreno, número 12.454, Badajoz; doña Petra L. Adánez Sanz, número 12.455, Alicante; doña Julia Cardellá Cortegoso, número 12.456, Pontevedra; doña María Luisa Muñoz Alcoba, número 12.457, Toledo; doña Cecilia Torres Bonilla, número 12.458, Córdoba; doña Felisa González Llano, número 12.459, Cáceres; doña Ana Tarifa Rodríguez, número 12.460, Málaga; doña Elisa Expósito Sordo!, número 12.461, La Coruña; doña María García Martínez, número 12.462, Alicante; doña Ramona Sales Ferreres, número 12.463, Castellón; doña María Purificación Iglesias Leal, número 12.464, Badajoz; doña María Angeles Mínguez Labata, número 12.465, Huesca; doña María de la Soledad Olivera García, número 12.466, Cáceres; doña Herminia García Babio, número 12.467, Sevilla; doña María Sánchez Chicharro, número 12.468, Guadalupe; doña María Reñe Anglarill, número 12.469, Barcelona; doña Elvira Pérez Sánchez, número 12.470, Jaén; doña María Prieto Rodríguez, número 12.471, Orense; doña María Manuela Martín López, número 12.472, Santander; doña Amelia Esparza Luis, número 12.474, Valencia; doña María Mallén Espeleta, número 12.475, Zaragoza; doña María Pilar Azpiazu Gofí, número 12.476, Zaragoza; doña Encarnación García Cabrera, número 12.477, Granada; doña María del Carmen Oloartúa Bastida, número 12.478, Huesca; doña María del Consuelo Tap Llorente, número 12.479, Castellón; doña María del Carmen Llenas Pla, número 12.480, Gerona; doña Juana Movellán Movellán, número 12.481, Santander; doña Josefa Ribó Concheiro, número 12.482, La Coruña; doña Consuelo Rodríguez del Río, núm. 12.483, Cuenca; doña Obdulja Hernández Díez, número 12.484, Zamora; doña María Luisa Secades Corto, número 12.485, Oviedo; doña Francisca García Rivero, número 12.486, Badajoz;

doña Guadalupe Moreno Rubio, número 12.487, Badajoz; doña Isabel Carrera Agullana, número 12.488, Granada; doña Feliciano Bajé Paraiso, número 12.489, Barcelona; doña Anacléa Gómez Araúna, número 12.490, Santander; doña María Mercedes Vaqueiro Paniagua, número 12.492, Toledo; doña Dolores Carballo Rocha, número 12.493, Pontevedra; doña Maravilla Sánchez Cubillas, núm. 12.496, Almería; doña Teresa Uricharri Velasco, número 12.498, Navarra; doña María Mercedes González García, número 12.500, Madrid; doña Dolores Pérez Vázquez, número 12.501, Sevilla; doña Amalia Vázquez Blanco, número 12.502, La Coruña; doña Josefa Roca Esteve, número 12.503, Barcelona; doña María de la Paz Piz Villar, número 12.504, Santander; doña Victoria Moreno Cañadas número 12.505, Albacete; doña María Zamora y Pérez de las Bacas, número 12.506, Jaén; doña Teresa Miramont Carbonell, número 12.507, Gerona; doña Obdulia Puente Mistal, número 12.508, León; doña Vicenta Morán Domínguez, número 12.510, Zamora; doña María Luisa Palacios Minzanedo número 12.511, Burgos; doña Beatriz Arenas Barahona, número 12.512, Badajoz; doña Jacinta Martínez Rojas, número 12.513, Logroño; doña Santas Montaner Cebrían, número 12.514, Huesca; doña Adela Jacinto Petit, número 12.515, Guadalajara; doña María del Carmen Quelle Aguirre número 12.516, Lugo; doña Rosa Martín Lucendo, número 12.517, Barcelona; doña Francisca Liébana Cejudo, número 12.518, Jaén; doña Juana Rodríguez Sáenz, número 12.519, Logroño; doña Francisca G. Hernández Varela, número 12.520, Avila; doña María del Socorro Martínez Pérez, número 12.521, Oviedo; doña Isidora Carbonero González, número 12.522, Valladolid; doña María de la Purificación Ballesteros Torralba, número 12.523, León; doña Luisa Izabe Gainza, número 12.524, Navarra; doña Rosa Turias Carlés, número 12.526, Barcelona; doña Juana Alvarez de Pablos, número 12.527, Guadalajara; doña Luisa Merino García, número 12.528, Salamanca; doña Rita E. Gaspara Silva Castro, núm. 12.529, Lugo; doña Encarnación Almarza Herranz, número 12.530, Badajoz; doña Delfina Decanda Ortaola, núm. 12.531, Guadalajara; doña María del Pilar Díez Bafuelos, número 12.532, Santander; doña Antonia Jiménez González, número 12.533, Jaén; doña Menca Galache Conejo, número 12.534, Murcia; doña Carmen Josa Torné, número 12.535, Lérida; doña Piedad Ezquerria Fernández, número 12.536, Zaragoza; doña Concepción Poolé Ceballos, número 12.537, Córdoba; doña Dolores Morón Cascas, núm. 12.538,

Jaén; doña Emilia Lage Rodríguez, número 12.539, La Coruña; doña María Barba Montes, número 12.540, Iledo; doña María Carmen Doncel Moriche, número 12.541, Badajoz; doña Felicitas Rodríguez Valdés, número 12.542, Oviedo; doña Carolina Edo Espasa, número 12.543, Lérida; doña Rita Gij Teno, número 12.544, Cáceres; doña Teresa Quirós Olmedo, número 12.545, Valladolid; doña Concepción Santana Frias, número 12.546, Sevilla; doña Filomena Peña Castro, número 12.547, La Coruña; doña María Luisa Copeiro Villar Velasco, número 12.549, Segovia; doña Amelia Rosa Morgade Gándara, núm. 12.550, Orense; doña Francisca Román Cabello, número 12.551, Jaén; doña María Paz Jiménez González, número 12.552, Jaén; doña Trinidad Ochoa Álvarez, núm. 12.553, Navarra; doña Teresa Escribano Lucio, núm. 12.554, Madrid; doña María Camaño Berroeta, número 12.556, Albacete; doña María Felicitas Rodríguez Sabadell, número 12.557, León; doña Dolores Martín Vicente, número 12.558, Segovia; doña Ana Blanco Ferrero, número 12.559, Zamora; doña María García Sánchez, número 13.560, Jaén; doña Isidra Durántez Velasco, número 12.562, Palencia; doña Leonor Burgos Corpa, número 12.563, Jaén; doña María Araceji Díaz Panduella, número 12.564, Oviedo; doña María Pilar Campo Martínez, número 12.565, Logroño; doña María de los Angeles Ferrer Morera, número 12.566, Gerona; doña Emilia Trigo Izquierdo, número 12.567, Cáceres; doña Magdalena Montoya Carmona, número 12.568, Almería; doña Caridad Ruiz López, número 12.569, Cádiz; doña Carmen Pérez Prieto, número 12.570, Lugo; doña María de la Concepción González Catorruelo, número 12.571, Lugo; doña Juana Medina Odrizola, número 12.572, Barcelona; doña Eugenia Adié Cutié, número 12.573, Huesca; doña Josefa Domínguez Monar, número 12.574, León; ascienden a 4.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939, económicos y administrativos hasta 31-12-1939, y a 5.000 pesetas, económicos y administrativos desde 1-1-1940, excepto las señoras Sánchez Chicharro, número 12.468, que se le acreditará hasta su cese en 22-3-1941, siéndole de aplicación de Orden ministerial de 25-11-1940; Baquero Paniagua, número 12.492, que se le acreditará su cese por fallecimiento en 26-12-1941, y Galache Concha, número 12.534, que se le acreditará hasta su cese por excedencia en 8-12-1941.

Vacantes 1-6-1939.—Doña Mercedes Cervera López, número 12.575, Gerona; doña Antonia Diaz Gallardo, número 12.577, Almería; doña Asunción

Fernández del Campo Sánchez, número 12.578, Salamanca; doña Magdalena Dalmáu Mercador, número 12.579, Gerona; doña María de las Mercedes Consuelo Mariño Chamorro, número 12.580, Orense; doña Carmen Salette López, número 12.581, Zaragoza; doña Mercedes S i r e r a Elpuente, número 12.582, Cuenca; doña Ascensión González Moreno, número 12.583, Burgos; doña Esperanza Asensio Rastrolo, número 12.584, Badajoz; doña Regina García Suárez, número 12.585, Oviedo; doña Angeles Vayas García, número 12.586, Santander; doña Irene Romana Morera Rodríguez, número 12.587, Zamora; doña María del Carmen Aldama Jiménez, número 12.588, Navarra; doña Josefa González Bernal, número 12.589, Jaén; doña María Guillot Andréu, número 12.590, Barcelona; doña María del Carmen Buznedo Luegue, número 12.591, Palencia; doña Manuela Rego Brión, número 12.592, La Coruña; ascienden a 4.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939, económicos y administrativos hasta 31-12-1939, y a 5.000 pesetas, económicos y administrativos desde 1-1-1940, excepto la señora Asensio Rastrolo, número 12.584, que se le acreditará hasta su cese por excedencia en 15-8-1941.

Vacantes 1-7-1939.—Doña Encarnación Rico Potenciano, número 12.593, Ciudad Real; doña Juana Antonia Moreno Pozuelo, número 12.594, Córdoba; doña Alicia Fernández del Río, número 12.595, Pontevedra; doña Angela Pérez Gómez, número 12.596, Castellón; doña María Ascensión Curiel Villahoz; número 12.597, Palencia; doña Josefa Diaz Jurado, núm. 12.598, Huelva; doña Angela Jiménez Sánchez, número 12.599, Salamanca; doña Montserrat Pich Cruillas, número 12.600, Gerona; doña Carmen Castellón Nogueras, número 12.602, Huesca; doña Araceli Rivero Bosch, número 12.603, Jaén; doña Petra Couceiro Vázquez, número 12.604, La Coruña; doña Gabriela Martín Oveo, número 12.605, Toledo; doña Ermosinda Castañón Izquierdo, número 12.606, Oviedo; ascienden a 4.000 pesetas, con efectos económicos y administrativos hasta 31-12-1939, y a 5.000 pesetas, económicos y administrativos desde 1-1-1940.

Vacantes 1-8-1939.—Doña Isabel Peña Ruiz-Temiao, número 12.607, Burgos; doña Juana Cordobés Romero, número 12.608, Badajoz; doña Montserrat Areste Busquets, núm. 12.609, Tarragona; doña Francisca Fernández Berruedo, número 12.610, Granada; doña María de los Angeles Agulló Buin, número 12.612, Zaragoza; doña Mariana Salazar Martínez, número 12.613, Oviedo; doña Pilar Ra-

dés Arbiol, número 12.614, Barcelona; doña Carmen Rodríguez-Radilla Diez, número 12.615, Badajoz; doña Dolores Sanmartín Ferreira, número 12.616, Pontevedra; doña Pilar Cámara Villario, número 12.618, Ciudad Real; doña Juana López de Zubiria Echevarria, número 12.619, Navarra; doña Angela Fernández Lizcano, número 12.620, Sevilla; doña María Manuela Patallo Fernández, número 12.622, Oviedo; doña Angeles E. García Herrera, número 12.623, Zaragoza; ascienden a 4.000 pesetas, con efectos económicos y administrativos hasta 31-12-1939, y a 5.000 pesetas, económicos y administrativos desde 1-1-1940.

Vacantes 1-9-1939.—Doña Numancia Rovira Tubao, número 12.624, Gerona; doña Isabel Macías Padilla, número 12.625, Madrid; doña María Carmen A. F. E. Usero Ciscar, número 12.626, Pontevedra; doña Hermelinda Hernández Herrero, número 12.627, Cáceres; doña María de las M. Fernández Márquez, número 12.628, Toledo; doña Consuelo Martín Molina, número 12.629, Jaén; doña María de las M. Triviño Noriega, núm. 12.631, Oviedo; doña Amparo Acuses Durán, número 12.632, Almería; doña María Abaira Robledo, número 12.633, Lugo; doña María Gracia Quero Rodríguez, número 12.634, Castellón; doña María Julia Jiménez Vergara, número 12.635, Navarra; doña Julia M. de la Puente Ledesma, número 12.637, Cáceres; doña Carmen Domenech Fornés, número 12.638, Tarragona; doña Visitación Alvaro Guerediaga, número 12.639, Tarragona; doña María de las Nieves Arciniega Ruiz, número 12.640, Badajoz; doña Consolación Ruiz Ocaña, número 12.641, Almería; doña Sara Domínguez Fernández, número 12.642, Orense; doña Trinidad Güemes Mirones, núm. 12.643, Guadañajara; ascienden a 4.000 pesetas, con efectos económicos y administrativos hasta 31-12-1939, y a 5.000 pesetas, económicos y administrativos desde 1-1-1940, excepto la señora Güemes Mirones, número 12.643, que se le acreditará hasta su cese por excedencia en 15-11-1941.

Vacantes 1-10-1939.—Doña Esther Larrea Larrea, número 12.644, Logroño; doña Carmen Ormad Guevara, número 12.646, Huelva; doña Teresa Domínguez Bueno, número 12.647, Albacete; doña Dolores Iglesias Sanz, número 12.648, Lérida; doña Raimunda Benach Torrén, número 12.649, Tarragona; doña María Felicitación Flores Fernández, número 12.650, Oviedo; doña Estrella T. M. Rodríguez Santos, número 12.651, Pontevedra; doña Magdalena Laguna Ruiz, número 12.652, Badajoz; doña Concepción Romeo Solano, número 12.653,

Córdoba; doña Sofía Abajo Marañón, número 12.654, Burgos; doña Antonia Román Morán, número 12.655, Salamanca; doña María Asunción Peñart Montaner, número 12.657, Huesca; doña Wenceslao F. Jodrá Ruiz, número 12.658, Zaragoza; doña Nieves Alvarez Díaz Sampil, número 12.659, Oviedo; doña Antonia Bierge González, número 12.660, Barcelona; doña María Josefa Espinar Castro, número 12.661, Sevilla; doña Ana María Doñate Jiménez, número 12.662, Madrid; ascienden a 4.000 pesetas, con efectos económicos y administrativos hasta 31-12-1939, y a 5.000 pesetas, con efectos económicos y administrativos desde 1-1-1940.

Vacantes 1-11-1939.—Doña Carmen Gallás Novás, reingresada, Pontevedra; doña María Jiménez Alvarez, número 12.663, Almería; doña María Luisa González Ortega, número 12.664, Palencia; doña Emilia Canga Argüelles y Cruz, número 12.665, Cuenca; doña Josefina Neira Fernández, número 12.666, La Coruña; doña Juana Crespo Chinarro número 12.667, Avila; doña Inocencia Cabezon Suárez, número 12.668, Sevilla; doña María del Carmen García García, número 12.670, Segovia; doña Constanza Larrea Undain, número 12.671, Navarra; doña Antonia Ruiz Viedma, número 12.672, Jaén; doña María Rafaelcas Miquel, número 12.673, Tarragona; doña María Concepción Zúñiga Zubizarreta, número 12.674, Vizcaya; doña Esperanza Pérez Casanova, número 12.675, Lugo; doña María Salabarder Puig, número 12.676, Barcelona; doña Teodora Martín Riesco, número 12.678, Zamora; doña Encarnación Valdivieso Siles, número 12.679, Murcia; doña María Marquina Royo, número 12.680, Huesca; doña Leonides Estrada González, número 12.681, Oviedo; doña Felisa Montero Burgos, número 12.682, Vizcaya; doña Amalia Torres Cabezas número 12.683, Badajoz; doña Cruz María del Pilar Aguiló, Barral, número 12.684, Pontevedra; doña Enrica Carbonell Reig, número 12.685, Barcelona; doña María Dolores Lavandeira Bermúdez, número 12.686, Oviedo; ascienden a 4.000 pesetas, con efectos económicos y administrativos hasta 31-12-1939, y a pesetas 5.000, económicos y administrativos desde 1-1-1940.

Vacantes 1-12-1939.—Doña Carmen Soler Moreno, número 7.734 bis, reingresada, Valencia; doña Carmen Nevada Mejias, número 12.687, Sevilla; doña Manuela Martínez Esteban número 12.688, Cáceres; doña Liberata Buendía Villalva, número 12.689, Córdoba; doña María del Carmen del Busto González, número 12.690, Oviedo; doña Concepción Corral Vilchez, nú-

mero 12.691, Granada; doña Francisca Sarasqueta Izaguirre, núm. 12.693, Madrid; doña Carmen Ruiz Capitán, número 12.694, Huelva; doña María Micaela García Deigado, núm. 12.695, Valladolid; doña Aurora Outomuro Fernández, núm. 12.696, Orense; doña María de las Nieves Juan Prieto, número 12.699, Santander; doña Julia Cabal Echevarria, núm. 12.700, Oviedo; doña Mercedes Cabrerizo González, número 12.701, Jaén; doña Francisca Iglesias Macías, número 12.703, Zamora; doña Teresa Ezquerda Guinól, número 12.704, Lérida; doña María García Ruiz, número 12.705, Santander; doña María del Pilar Martínez Cabello, número 12.706, Badajoz; doña Ana Josefa F. C. González Rodríguez, número 12.707, La Coruña; doña Ana María de la Concepción Ruibérriz de Torres y Ruibérriz de Torres, número 12.709, Sevilla; doña María Concepción Ordóñez Muñoz, número 12.710, Almería; doña Sara Alonso Ferreira, número 12.711, Vizcaya; ascienden a 4.000 pesetas, con efectos económicos y administrativos hasta 31-12-1939, y a 5.000 pesetas, económicos y administrativos desde 1-1-1940.

Vacantes 1-1-1940.—Doña Josefina Molina Rodríguez, número 8.245 bis, reingresada, Madrid; doña María Concepción Rodríguez Fresno, número 12.713, Oviedo; doña Virgilia Moril Ruiz, número 12.715, Cuenca; doña Herminia Astudillo Romero, número 12.716, Murcia; doña Teresa Pascual Bertrán, número 12.717, Barcelona; doña Valentina López Hurmenea, número 12.718, Navarra; doña Carmen Rodríguez Sal, número 12.719, La Coruña; doña María Asunción Romero Baza, número 12.720, Sevilla; doña Leonor Plaza Pérez, número 12.721, Jaén; doña Fabiola García Lopera, número 12.722, Granada; doña Lidia Royo Egido, número 12.723, Madrid; doña Antonia T. Galiay Boy, número 12.724, Huesca; doña Máxima Pérez Rodríguez, número 12.725, Palencia; doña Vicenta Montero Picón, número 12.726, Salamanca; doña Ludivina Suárez Nosti, número 12.726, Oviedo; doña Celsa, Amelia Arias García, número 12.729, Pontevedra; doña Concepción Portela, número 12.730, Lugo; doña Justina Claré Vallvé, número 12.731, Barcelona; doña Asunción Méndez Méndez-Villamil, núm. 12.732, Lugo; doña Amparo Cerezuela Castilla, número 12.733, Almería; doña Carmen Chasco Fernández, núm. 12.734, Navarra; doña Elena Lúquez Cuervo, número 12.735, Madrid; doña María del Consuelo Sevillano Sevillano, número 12.736, Salamanca; doña María Mercedes Gómez Blasco, núm. 12.737, Vizcaya; doña María Dolores Doblaz

Lario, número 12.738, Córdoba; doña María Luisa Rivera Riñán, número 12.739, Sevilla; doña Encarnación Zamora Millán, número 12.740, Cuenca; doña Asunción Ruiz Hortal, número 12.741, Jaén; doña Pilar Matéu Ferrer, número 12.742, Barcelona; doña Julia Blanco Iglesias, número 12.743, Pontevedra; doña María Dolores Robuster Hilario, número 12.745, Valladolid; doña María del Consuelo Suárez González, número 12.746, Lérida; doña Ricarda García Santamera, número 12.748, Badajoz; doña Felisa Gambis Moreno, número 12.749, Santander; doña María Rita J. Sánchez Alonso, número 12.750, Cáceres; doña María Angeles García Requejo, número 12.751, Oviedo; doña Matilde Martínez González, número 12.752, Almería; doña Balbina E. A. Trillo Marcote, número 12.753, La Coruña; doña María Vinuesa Diaz de Lara, número 12.754, Alicante; doña Juana San Miguel Larayod, número 12.756, Navarra; doña Isabel González Herrera, número 12.757, Málaga; doña Primitiva Merino Marcos, número 12.758, Burgos; doña Feliciano Carrasco Domínguez, número 12.759, Palencia; doña Montserrat Porta Eroles, número 12.761, Lérida; doña Concepción Casillas Rodríguez, número 12.762, Oviedo; doña Filomena Rivera Grau, número 12.763, Toledo; doña Estefanía A. Gracia Escuer, número 12.765, Huesca; doña Celedonia Valero Quilez, número 12.766, Huesca; doña Victoria Clemente Robles, número 12.767, Huelva; doña María Salomé Freire Aldecoa, número 12.769, Santander; doña María del Carmen Segarra Alonso, número 12.770, Granada; doña Josefa Alibes Llorent, número 12.771, Barcelona; doña María del Carmen Sánchez Martín, número 12.772, Salamanca; doña María del Amparo D. Miramontes Rocas, número 12.773, La Coruña; doña María Gallo Oriza, número 12.774, Toledo; doña Teresa Barrantes Llenderozos, número 12.775, Lugo; doña Petra Villar Fernández, número 12.776, Oviedo; doña Casilda Muñoz Pérez, número 12.777, Granada; doña María Manuela Méndez Caño, número 12.778, Cáceres; doña María Dolores Urcola Montoya, número 12.781, Zaragoza; doña Margarita Montero Cerezo, número 12.782, Barcelona; doña Luisa Moreno Romero, número 12.783, Sevilla; doña Teresa Garcerañ Lameñas, número 12.784, La Coruña; doña Pilar Bonmartí Romaguera, número 12.786, Burgos; doña Paulina Moreno Martín, número 12.787, Cáceres; doña María del Pilar Hevia García, número 12.788, Oviedo; ascienden a 5.000 pesetas, con efectos económicos y administrativos desde 1-1-1940.

Vacantes 1-2-1940.—Doña Wenceslao Lacabe Espárrza, número 12.789, Navarra; doña Carmen Agudo Collada, número 12.790, Cuenca; doña María Josefa Ramos Rodríguez, número 12.791, Huelva; doña María del Carmen Benito Arranz, número 12.792, Valladolid; doña Pilar Artecho Galván, número 12.793, Badajoz; doña Esperanza de la Vira Martínez, número 12.794, Pontevedra; doña Cándida Barrueco Salvador, número 12.795, Lérida; doña Monserrat Forné Bach, núm. 12.796, Lérida; doña Elisa Durán Linares, número 12.797, Granada; doña Inés Fernández Alvarez, número 12.798, Oviedo; doña María Cruz Diez Abadía, número 12.799, Teruel; doña Teresa Merodio Oliván, número 12.800, Vizcaya; doña María Revilla Quijada, número 12.801, Vizcaya; doña Casiana Mora Polo, número 12.802, Castellón; doña Josefina A. Amor Díaz, número 12.803, Palencia; doña María López Chorén, número 12.804, La Coruña; doña Carmen Villa Villa, número 12.805, Granada; doña María del Carmen Fernández Legomín, número 12.806, Oviedo; doña Antonia Rodríguez Cirujeda, núm. 12.807, Albacete; doña Margarita Ferrer de Luna, núm. 12.809, Huelva; doña Isabel Cebrián Pazos, núm. 12.810, Madrid; doña María Judith de las Pozas Gutiérrez, número 12.812, Santander; doña María Filomena Díaz Vázquez, número 12.813, Sevilla; doña Ursula Riesco Riesco, número 12.814, Cáceres; doña Pilar Merino Bilbao, número 12.815, Palencia; doña Eulalia López Romero, número 12.816, Granada; doña Beatriz Rocha Fernández, número 12.817, Toledo; doña Leopoldina Gómez Durán, número 12.818, Pontevedra; doña Martina Moreno Luzuriaga, número 12.819, Navarra; doña Adoración Bautista Moya, número 12.820, Jaén; doña María Carmen Clotilde Prego Ruibal, número 12.821, La Coruña; doña María Paláu Badia, número 12.822, Lérida; doña Vicenta Martín Ramos, número 12.823, Cáceres; doña M.ª de las Mercedes Alvarez Sáinz, número 12.824, Oviedo; doña Araceli Villota Guinea, número 12.825, Burgos; doña Vicenta P. González-Mendoza Aragón, número 12.826, Cuenca; doña Elisa Martínez Lejeune, número 12.827, Tarragona; doña Concepción González Caldas Molina, número 12.828, Córdoba; doña Herminia Rius Zunón, número 12.829, Badajoz; doña Sara Cruz Onievas, número 12.830, Granada; doña Luisa Maurel Lumbreira, número 12.831, Zaragoza; ascienden a 5.000 pesetas, con efectos económicos y administrativos desde 1-2-40, excepto las señoras Agudo Collado, número 12.790, que se le acreditará hasta su cese por excedencia en 12-11-1941, y Riesco Riesco, nú-

mero 12.814, que se le acreditará hasta su cese por fallecimiento en 25-3-1941.

Vacantes 1-3-1940. — Doña Emilia Bragado González, número 12.832, Cáceres; doña Julia Alemany Borí, número 12.833, Barcelona; doña María Luisa Salazar López, número 12.834, Lugo; doña Josefa Anaut Garde, número 12.835, Navarra; doña María Carmen Cañedo Argüelles Velasco, número 12.836, Albacete; doña Adela Montero Fernández, número 12.837, León; doña Concepción Pedraja Viñas, número 12.838, Lérida; doña Valentina Orúe Rubio, número 12.839, Navarra; doña María Carmen Teresa Montes Pena, número 12.840, Palencia; doña María del Carmen Olea Sedano, número 12.841, Palencia; doña Eugenia Martín Martín, número 12.843, Cáceres; doña Carmen Altamirano Moulián, número 12.844, Córdoba; doña María Goicochea Romano, número 12.845, Baleares; doña Dolores Rojas Ramírez, número 12.846, Córdoba; doña María del Pilar García Mazón, número 12.847, Tarragona; doña Filomena Menéndez Fano, número 12.849, Oviedo; doña Carmen Bochs Barrera, número 12.850, Lérida; doña Dolores Calvo Sánchez, número 12.851, Cáceres; doña María Luisa Rodríguez Exposito, número 12.852, Lugo; doña Josefa González Zorrilla, número 12.853, Santander; doña María Desamparados Castro Huzarte, número 12.854, Ciudad Real; doña Natividad Sierra Martínez, número 12.855, Zaragoza; doña Fermiña R. Roncero Miguel, número 12.856, Cáceres; doña Aurora Aña Granda, número 12.857, Lérida; doña María Rosario Fernández Rodríguez, número 12.858, Segovia; doña María Santamaría Casabajó, número 12.859, Barcelona; doña Jesusa Fernández Pérez, número 12.860, Orense; doña Concepción Pardo Obajero, núm. 12.861, Huelva; doña Pastora Domínguez Villaseñor, número 12.862, Huelva; doña Purificación A. Casais Pardiñas, número 12.863, La Coruña; doña Julia Martínez Bríos, número 12.865, Zaragoza; doña Luisa Gómez Salazar, número 12.866, Vizcaya; doña María Dolores Palacios Pérez, número 12.867, Oviedo; doña Felicitas Sánchez Vicente, número 12.868, Salamanca; doña Esperanza Muñoz Esquivel, número 12.869, Albacete; doña Enriqueta Nieto de la Rosa, número 12.870, Cádiz; doña Florentina Cabrera de la Fuente, número 12.871, Oviedo; doña Araceli García Anca, número 12.872, La Coruña; doña Buenaventura Servent Sullá, número 12.873, Tarragona; doña Angela Echevarría Mezquiriz, número 12.874, Navarra; doña Modesta Rodilla González, número 12.875, Cáceres; ascienden a 5.000 pesetas, con

efectos económicos y administrativos desde 1-3-1940, excepto ja señora Cabrera de la Fuente, número 12.871, que se le acreditará hasta su cese por fallecimiento en 1-3-1941.

Vacantes 1-4-1940. — Doña Mercedes Sánchez Muñoz, reingresada, Madrid; doña María Concepción Villameriel Hoyos, número 12.876, Palencia; doña Carmen Alarcón Sáinz, número 12.877, Cuenca; doña Virginia Guallar Loraú, número 12.878, Valencia; doña Leonor Mera Varela, número 12.879, Pontevedra; doña Amalia López Muñoz, número 12.880, Madrid; doña Ignacia Alonso Mangas, número 12.881, Salamanca; doña María Paz Castillo Soria, número 12.883, Alicante; doña María Anita Ortiz Casielles, número 12.884, Madrid; doña Magdalena Alujo Formenti, número 12.885, Lérida; doña Gumersinda Diaz-Bracho Gutiérrez, número 12.886, Córdoba; doña María del Rosario L'ana Menes, número 12.887, Oviedo; doña Loreto Torrubia Gallardo, número 12.888, Barcelona; doña María Angeles Sánchez Sánchez, número 12.890, Salamanca; doña María Jesús Cuevas Gómez, número 12.891, Santander; doña Mercedes Usach Rodrigo, número 12.892, Soría; doña Ceferina Sánchez Martín, número 12.894, Badajoz; doña María Amudena Alvarez Hidalgo, número 12.895, Badajoz; doña María Natividad Luna Solano, número 12.896, Alicante; doña Sara Fernández Rodríguez, número 12.897, Orense; doña Pilar Galisteo Guallar, número 12.898, Barcelona; doña María Esquizábel Auzmendi, número 12.899, Córdoba; doña Lucía Carral López, número 12.900, Toledo; doña María Teresa Blázquez Novo, número 12.901, Córdoba; doña Elvira Billesteros Lucas, número 12.902, Segovia; doña María de los A. Díez Cortina Tapia, número 12.903, Huelva; doña María del Rosario López Martínez, número 12.904, Orense; doña María Concepción Turmo Bayona, número 12.905, Oviedo; doña María Concepción Aragón Alvarez, número 12.906, Lugo; doña Carmen Tribó Pallerola, número 12.908, Lérida; doña Antonia Dompnier Requejado, número 12.909, Valencia; doña María Manuela Sorribas Castillo, número 12.910, Tarragona; doña Aurea Vicente Palacio, número 12.911, Zamora; doña María Amable Eulajía Lois Asorey, número 12.912, La Coruña; doña María Encarnación Pérez Barquero, núm. 12.914, Sevilla; doña Gloria Capellán Arenas, núm. 12.915, Logroño; doña Francisca Martínez Villodas, número 12.916, Madrid; doña Jesúsca Norti Polón, número 12.917, Oviedo; doña Etelvina Riera Fernández, número 12.918, Oviedo; doña Carmen Gallardo Torres, número 12.919, Córdoba; doña María Antonia Gon-

zález López, número 12.920, Lugo; doña Josefa R. Lasa Múgica, número 12.923, Guipúzcoa; ascienden a 5.000 pesetas, con efectos económicos y administrativos desde 1-4-1940, excepto la señora Martínez Villodas, número 12.916, que se le acreditará hasta su cese en 19-2-1941, siéndole de aplicación la Orden ministerial de 25 de noviembre de 1940.

Vacantes 1-5-1940.—Doña Pilar Lorientes Fuertes, número 12.924, Albacete; doña Carmen Duarte Marín, número 12.925, Alicante; doña María C. Biedma Velasco, número 12.926, Badajoz; doña María Angeles Fernández Fernández, número 12.927, Oviedo; doña Isidora Tornos Najurieta, número 12.928, Navarra; doña Ana María Diaz Amo número 12.929, Valladolid; doña Adalia San Pedro Payerpaj, número 12.931, Lérida; doña Ana Servent Sullá, número 12.932, Barcelona; doña María del Carmen Galfana Serra, número 12.934, Córdoba; doña Sulpicia Reboledo Rodríguez, número 12.935, Pontevedra; doña Valeriana Carnicero Valentin, número 12.936, Palencia; doña María Araceli Camino Diego, número 12.937, Oviedo; doña María Carmen Maldonado Ramos, número 12.938, Segovia; doña María Asunción Cascajo Estancia, número 12.939, Córdoba; doña Peregrina Méndez Alvarez, número 12.940, Oviedo; doña Rosa Vendrell Diaz, número 12.941, Barcelona; doña Damiana Rodríguez Cuadrado, núm. 12.942, Orense; doña Antonia Sala Díez, número 12.943, Guadalupe; doña Herminia Marín Yus, número 12.945, Barcelona; doña María Concepción García Tallafer, número 12.946, Córdoba; doña Teresa García Peña, número 12.947, Santander; doña Mercedes Rabade Romo, número 12.949, Lugo; doña María del Carmen Casado García, número 12.950, Jaén; doña María Ferrer Casals, núm. 12.951, Tarragona; doña María Carmen Altares Yabar, número 12.952, Navarra; doña María Menéndez Fernández, número 12.953, Oviedo; doña María Rosario Casado Lanchares, núm. 12.954, Baleares; doña Francisca Sarrasin Iriarte, número 12.955, Navarra; doña Carmen Nogueira Dalmás, número 12.957, La Coruña; doña María Salvat Bonet, número 12.958, Baleares; doña María Hernández Marín, número 12.959, Badajoz; doña Estrella Atalaya Blanco, número 12.960, Badajoz; doña Leonisa Bregón Amor, número 12.961, Palencia; doña Vicenta Rodríguez Layna, número 12.962, Soría; doña María de Irosario Cuerpo Sánchez, número 12.963, Pontevedra; ascienden a 5.000 pesetas, con efectos económicos y administrativos desde 1-5-1940.

Vacantes 1-6-1940.—Doña Amalia de Lara y de Lara, número 12.964, Segovia; doña Cecilia Galé Belsunce, número 12.965, Zaragoza; doña María Llisterri Martín, número 12.966, Guadalupe; doña Sotera Moreno Ramírez, número 12.967, Córdoba; doña Luz Osés Torrano, número 12.969, Navarra; doña María Carmen Aparicio Contreras, número 12.971, Vizcaya; doña Pastora Ceferina Martínez Pereira, número 12.972, La Coruña; doña Josefa Rodríguez Dominguez, número 12.974, Oviedo; doña Adela Perras López, número 12.975, Pontevedra; doña Concepción Morón López, número 12.976, Córdoba; doña Francisca Navazo García, número 12.977, Toledo; doña Concepción Mayano Chuca, número 12.978, Navarra; doña Dolores Ferrer Forn, número 12.979, Barcelona; doña Cecilia Manzanedo Luque, número 12.980, Lugo; doña María del Carmen Martínez García, número 12.981, Guadalupe; doña Francisca Gómara Dominguez, número 12.982, Barcelona; doña María de la Luz Alonso Eguiburu, número 12.983, Oviedo; doña Ascensión Posada Otero, número 12.984, Lugo; doña María Josefa Ruiz Gutiérrez, número 12.985, Sevilla; doña Pilar Larrumbere Larraya, número 12.986, Navarra; doña María del Carmen Ramos Barca, número 12.987, Badajoz; doña Natividad Herrero Alonso, número 12.988, Palencia; doña Julia Renin Ferrer, número 12.989, Barcelona; doña Teresa de J. Gadea Romero, número 12.990, Córdoba; doña María de los Milagros Paz Iglesias, número 12.991, La Coruña; doña Guillermina Riofrío Osorio, número 12.992, Murcia; doña Eugenia Ortea Fernández, núm. 12.993, Oviedo; doña María del Carmen Pérez Castro, número 12.994, Zaragoza; doña Lucía P. Reguero García, número 12.995, Santander; doña Ignacia Labayen Zubieta, número 12.997, Navarra; doña Matilde Rodríguez Sayago, número 12.998, Badajoz; doña Francisca Antolin Ruiz, número 13.000, Orense; doña María Dolores Sánchez Lolumo, número 13.002, Avila; doña María Remedios Alicia Suárez González, número 13.003, Oviedo; doña María Luque Escamilla, número 13.005, Sevilla; doña Margarita Beruete Calleja, número 13.006, Navarra; doña Concepción Alonso Caballero, núm. 13.007, Zaragoza; doña Arminda Blanca Gómez España, número 13.008, La Coruña; doña Ignacia Alvarez Berrocal, número 13.009, Badajoz; doña Isolina del Río Rey, número 13.010, La Coruña; doña María Concha Casado Bueno, número 13.011, Murcia; doña Marina Hevia Bercecuero, núm. 13.012, Oviedo; doña María del Pilar Nuin Mutiña, número 13.013, Navarra; do-

ña Margarita Socias Amorós, número 13.014, Baleares; doña María Díaz Menéndez, número 13.016, Santander; doña Concepción María J. Souto Vilas, número 13.017, Pontevedra; doña Eloisa Carasa y Beltrán de Heredia, número 13.020, Almería; ascienden a 5.000 pesetas, con efectos económicos y administrativos desde 1-6-1940, excepto las señoras Ramos Barca, número 12.987, que se le acreditará hasta su cese en 28-5-1941, siéndole de aplicación el Orden ministerial de 25-11-1940, y Alonso Caballero, núm. 13.007, que se le acreditará hasta su cese por excedencia en 29-8-1941.

Vacantes 1-7-1940.—Doña Carolina Giralt Escartín, número 11.394, reintegrada, Zaragoza; doña María de la Paz Monterde Olmos, número 13.022, Huesca; doña Isolina Jovita Pliego Jover, número 13.023, Navarra; doña Adelaida García Lobo, número 13.024, Murcia; doña Carmen Llinás Bellvehi, número 13.025, Barcelona; doña María Luisa Pereyra Muñoz, núm. 13.027, Pontevedra; doña Angeles Caballero López, número 13.028, Sevilla; doña Consuelo López Migue!, núm. 13.029, Burgos; doña Victoriana M. Puivecino Cano, número 13.030, Huesca; doña Teodora Mones Gutiérrez, número 13.031, Valencia; doña Guadalupe Castro Crespo, número 13.032, Madrid; doña María de la Paz Alvarez Prendes, número 13.033, Oviedo; doña María Isabel Trascira Varela, número 13.035, Lugo; doña Fidel García Martín, número 13.037, Lugo; doña Angela Dolores Moreno Luzuriaga, número 13.038, Navarra; doña Luisa Marcos Dáza, número 13.040, Madrid; doña Isabel Lorente Lorente, número 13.041, Barcelona; doña Dolores López Losada, número 13.042, Valencia; doña Alicia Rodríguez Menéndez, número 13.043, Oviedo; doña Concepción Somora Guardia, número 13.045, Lugo; doña Marina Gutiérrez Galante, número 13.046, Salamanca; doña Concepción Saus Teixido, núm. 13.047, Gerona; doña Matilde Carrión Medialdea, número 13.048, Guadalajara; doña Victoria Arturo Calvete, número 13.049, Huesca; doña Alicia Verdejo Espina, número 13.050, Oviedo; doña María Carmen Doño Naveira, número 13.052, La Coruña; ascienden a pesetas 5.000, con efectos económicos y administrativos desde 1-7-1940.

Vacantes 1-8-1940.—Doña Gertrudis Artiga Juliá, reintegrada, Barcelona; doña María Consuelo Sánchez Alvarez, número 13.054, Oviedo; doña María del Pilar Arribas García, núm. 13.055, Cuenca; doña María Teresa Martínez Famiés, número 13.057, Teruel; doña María Blanca Paradela Núñez, número 13.053, Oviedo; doña María Teresa Frades Parejo, número 13.059, Badajoz; doña Jacacia Egula Errandor-

ca, número 13.061, Navarra; doña Josefa Miralda Puig, número 13.062, Barcelona; doña Gabriela Equiza Sanz, número 13.063, Navarra; doña Patrocinio Gofi Armendariz, número 13.065, Navarra; doña María F. Fernández Fernández, número 13.066, Pontevedra; doña Emilia Rodríguez Bousoño, número 13.067, Oviedo; doña Monserrat Tremosa Nau, núm. 13.068, Segovia; doña Victoria García Hernández, número 13.069, Alicante; doña Amalia Huarte Loignaz, núm. 13.070, Vizcaya; doña Luisa Hernández Sánchez, número 13.072, Valencia; doña Matilde Maquieira Lis, número 13.073, Badajoz; doña Carmen Ribón Larripa, número 13.074, Tarragona; doña Amalia Blasco Calvo, número 13.075, Cuenca; doña Francisca Juvá Pijuán, número 13.076, Barcelona; doña Marcelina Fernández Pintado, núm. 13.077, Oviedo; doña María del Carmen Cepeda Escobar, número 13.078, Córdoba; ascienden a 5.000 pesetas, con efectos económicos y administrativos desde 1-8-1940, excepto la señora Maquieira Lis, número 13.073, que se le acreditará hasta la fecha de su cese por excedencia en 10-1-1941.

Vacantes 1-9-1940.—Doña Cruz Martínez Barceló, número 12.913, reintegrada, Navarra; doña Felisa Esain Esain, número 13.079, Navarra; doña María Concepción Sánchez Olachea, número 13.080, Córdoba; doña Aurora Cubillas de la Sota, número 13.081, Burgos; doña Isabel Suñer Pairó, número 13.082, Gerona; doña Herminia Fernández Melón, número 13.083, Orense; doña Teresa Gimeno Pes, número 13.084, Teruel; doña María Cacho Castrillo, número 13.085, Almería; doña Antonia Marín Rodríguez, número 13.086, Jaén; doña María R. Aguadé Candevila, número 13.087, Tarragona; doña Milagros Sauras Magallón, número 13.090, Zaragoza; doña María Eugenia Balmaseda Zabaleta, núm. 13.092, Madrid; doña Teresa Cachafeiro Cachafeiro, núm. 13.093, Pontevedra; doña María del Pilar Usón Osete, número 13.094, Teruel; doña María Mercedes Carrascosa Barrón, número 13.095, Teruel; doña Victoria Urquía Elorza, número 13.096, Guipúzcoa; doña Natividad Urruticachea Gorostiza, número 13.097, Vizcaya; doña Ascensión González Pumar, número 13.098, Cáceres; doña Josefa Esteve Torrá, número 13.099, Tarragona; doña María Cristina Pascual Sanmartín, número 13.102, Santander; doña María Palacio Hoyuela, número 13.103, Castellón; doña María Domínguez Rodríguez, número 13.104, Orense; doña María Victoria Bravo Armaján, número 13.105, Zaragoza; ascienden a 5.000 pesetas, con efectos económicos y administrativos desde 1-9-1940; excepto la señora Mar-

tiñez Barceló, número 12.913, que se le acreditará hasta la fecha de su cese por renuncia en 31-10-1941.

Vacantes 1-10-1940.—Doña Adriana Serrano Serrano Pérez, número 13.106, Barcelona; doña María Teresa Aldegunde Dorrego, número 13.108, Lugo; doña Dolores Velázquez Bernat, número 13.109, Tarragona; doña Aquila Vázquez Solana, número 13.111, Cáceres; doña Carmen S. J. Gallego Asorey, número 13.113, Pontevedra; doña Agustina Patricio Balaguer, número 13.114, Teruel; doña Elena Izquierdo Navarro, número 13.116, Valencia; doña María de los Angeles Arista Ronillo, número 13.117, Ciudad Real; doña Carmen Artalejo Julve, número 13.119, Gerona; doña Mercedes Mir Andreu, número 13.120, Barcelona; doña J. Dolores Ponce Sancho, número 13.121, Teruel; doña María del Carmen Tellería Arrieta, número 13.122, Almería; doña María del Pilar Tejeiro Pita, número 13.124, Pontevedra; doña Bonifacia Peñalba Arroyo, número 13.125, Guadalajara; doña María Cordero Rodrigo, número 13.127, Burgos; doña Constanza Secall Galisá, número 13.128, Tarragona; doña Josefa Fernández García, número 13.129, Orense; doña Luisa Barrón Santos, número 13.130, Santander; doña María Mercedes García Hernando, número 13.131, Soria; doña Amalia Sara María de los Angeles Domínguez Búa, número 13.133, Murcia; doña Dolores Andreu Bellepart, número 13.134, Barcelona; doña María Victoria Aguirre Guillín, número 13.135, Zaragoza; doña María del Carmen Lobo Peña, número 13.136, Segovia; doña Josefina Ancero Castells, número 13.137, Huesca; doña María del Carmen Oroz Pérez, núm. 13.138, Almería; doña Leocadia Alóu de Vidal Fornari, número 13.139, Gerona; doña Matilde Antelo García, número 13.140, La Coruña; doña Asunción Cuesta Palacios, número 13.141, Soria; doña María Rosa Ribó Font, número 13.143, Tarragona; doña Emilia Rubio Alcázar, número 13.144, Lugo; doña María del Pilar González Orús, número 13.145, Zaragoza; doña María Ignacia Rodríguez Villa, núm. 13.146, Huelva; doña Demetria del Campo Salamanca, número 13.147, Cáceres; ascienden a 5.000 pesetas, con efectos económicos y administrativos desde 1-10-1940.

Vacantes 1-11-1940. — Doña Juana Blanco Prieto, número 13.148, Santander; doña Catalina Blanch Roig, número 13.149, Gerona; doña Vicenta Laguna Ramiro, número 13.150, Ciudad Real; doña Isabel Pemán Cardesa, número 13.151, Zaragoza; doña Purificación A. Fernández Fernández, número 13.152, La Coruña; doña Ga-

briela Iglesias Martín, número 13.153, Burgos; doña María del Socorro Cochón Freire, número 13.154, Pontevedra; doña Josefina Paláu Roig, número 13.156, Tarragona; doña María de los Dolores Nonay Veilla, número 13.157, Zaragoza; doña Manuela Revuelta Martínez, número 13.158, Burgos; doña Elisa Rodríguez Díaz, número 13.159, Lugo; doña Esperanza Velao Vélez, número 13.160, Murcia; doña Josefina Orna Orna, número 13.161, Zaragoza; doña Andresa López Viruete, número 13.163, Teruel; doña Isabel Álvarez Chao, número 13.166, Pontevedra; doña María Vergara Zubia, número 13.167, Tarragona; doña Teófilina Corral San Millán, número 13.168, Burgos; doña Isabel González Jerez, número 13.169, Almería; doña Alejandra Luisa Rada Alejalde, número 13.172, Valencia; doña María del Pilar Morales Mangado, número 13.174, Soria; doña Antonia Abril Martínez, número 13.175, Valladolid; doña María Francisca García Noguerol, número 13.176, La Coruña; doña Manuela Juaristi e Idigoras, número 13.177, Badajoz; doña María del Rosario Vázquez Ballester, número 13.178, Guadalajara; doña María Luisa Fernández Zubiri, número 13.179, Cuenca; doña Josefina Sánchez Lamo, número 13.180, Tarragona; doña Electa González Izar, número 13.181, Vizcaya; doña María Aurelia Carballo Valcárcer, número 13.182, Pontevedra; doña Asunción Ruiz Pedraja, número 13.185, Santander; doña Vicenta María Cruz Sáez González, número 13.186, Santander; doña María Emilia Mastache Rencano, número 13.187, Pontevedra; doña Agustina Fatás Gutiérrez, número 13.189, Huesca; ascenden a 5.000 pesetas, con efectos económicos y administrativos desde 1-11-1940, excepto la señora Ruiz Pedraja, número 13.185, que se le acreditará hasta la fecha de su cese por excedencia en 15-11-1941.

Vacantes 1-12-1940.—Doña Consuelo Maicas Munjasa, número 13.190, Teruel; doña Manuela Herrero Esteban, número 13.191, Guadalajara; doña María Felicitas Erañeiro, número 13.192, La Coruña; doña Benedicta Madrugá Bermejo, número 13.193, Valladolid; doña Angela I. Saucedo Marcos, número 13.194, Cuenca; doña Antonia Moreiras Cidanes, número 13.195, Pontevedra; doña Lucía Puldain Labayen, número 13.196, Guipúzcoa; doña María de los Dolores Pérez Aznar, número 13.197, Huesca; doña Pilar González Martínez, número 13.200, Zaragoza; doña Julia Rosa Pariza Sampedro, número 13.201, Segovia; doña Ana Abad Reina, número 13.202, Zaragoza; doña Adela Lorenzo Arquer, número 13.203, Santander; doña Celsa Méndez Villar, número 13.204, Orense; doña María Luisa Larre del Valle, número 13.205, Madrid; doña María del

Carmen Toubes Barca, número 13.207, Pontevedra; doña María Belén Sanz Ramírez, número 13.209, Santa Cruz de Tenerife; doña María Evangelina Gómez Argiz, número 13.212, Lugo; doña Valera Sanz Espallargas, número 13.213, Teruel; doña María Dolores Caro Romero, número 13.214, La Coruña; doña Angeles Segura Jaso, número 13.215, Vizcaya; doña Filomena Revilla Miguel, número 13.216, Albacete; doña Josefina Corakes Muguira, número 13.219, Albacete; doña María del Carmen Rodríguez Díaz, número 13.220, Albacete; doña María de los Milagros López Blanco, número 13.221, Pontevedra; doña Gabriela Zabala Palencia, número 13.222, Soria; doña Isabel Serván Mur, número 13.223, Almería; doña Julia Adelaida María del Pilar Díaz Colmeiro, número 13.224, Orense; doña María Esperanza Villarij Gines, número 13.225, Navarra; doña Pilar Martínez Chumillas, número 13.226, Madrid; doña Adelaida Hernández Carena, número 13.227, Alicante; doña María del Carmen Ruiz Martínez, número 13.228, Soria; doña María de la Concepción Carolina Serafina González Esco, número 13.229, Lugo; doña Camila Sánchez Alvarez, número 13.230, Pontevedra; doña Cándida Fillat Larruy, número 13.231, Huesca; doña Consuelo A. Ruiz Burgos, número 13.233, Vizcaya; doña Angela Pascual Abad, número 13.234, Soria; doña Obdulia Vázquez Rodríguez, número 13.235, Orense; doña Elvira Castelblanque Salvador, número 13.236, Cuenca; doña Carmen Calamar Martín, número 13.237, Teruel; doña Bienvenida Portillo Verasétegui, número 13.238, Gerona; doña Cándida Castedo Barba, número 13.239, Lugo; doña Isabel Gascón Portero, número 13.240, Avila; doña Umbelina Abarca Nocito, número 13.241, Tarragona; doña Luisa Sobaco García, número 13.242, Segovia; doña Josefa Lana Martínez, número 13.244, Barcelona; doña Guadalupe García Marco, número 13.246, Navarra; doña Balbina Santos Lebrero, número 13.248, Segovia; doña Dolores Maestro Sedeño, número 13.249, Las Palmas; doña Josefina Iglesias Gayoso, número 13.251, Pontevedra; doña Rafaela Martínez Aznar, número 13.252, Huesca; doña María Antonia Noguera Zabaleta, número 13.253, Baleares; doña María Luisa Moro Alonso, número 13.254, Tarragona; doña Teresa Piñeiro Alvarez, número 13.255, Orense; doña Victoria García Fraile, número 13.257, Burgos; doña María López Lorenzo, número 13.259, Orense; doña Teodora Bartolomé Sanz, número 13.260, Burgos; doña Estrella Sarnago Jiménez, número 13.261, Soria; doña María Asunción Sarolegui Ibarra, número 13.262, Barcelona; doña María Agustina Rico Lago, número 13.263, Gua-

dalajara; doña Asther J. Ariño Ariz, número 13.264, Teruel; doña E. Francisca Meléndez, número 13.266, Madrid; doña María del Carmen Yagües Flor, número 13.267, Teruel; doña María Juana Vellón Velasco, número 13.268, Cáceres; doña María Antonia Villar Couse, número 13.270, Lugo; doña Petra A. Calvo González, número 13.272, Albacete; doña Emiliana Arnáiz Bonilla, número 13.273, Burgos; doña María de la Concepción Luisa Gumersinda Sánchez Guisande, número 13.274, Pontevedra; doña María de las Nieves Suárez Lorenzo, número 13.275, Madrid; doña Evarista Pellicer Gracia, número 13.276, Zaragoza; doña Teresa Gabriel Martínez, número 13.277, Palencia; doña María Chivite Chivite, número 13.278, Navarra; ascenden a 5.000 pesetas, con efectos económicos y administrativos, desde 1-12-1940, excepto la señora Gascón Portero, número 13.240, que se le acreditará hasta la fecha de su cese por excedencia en 10-2-1941, y Moro Alfonso, número 13.254, que se le acreditará hasta la fecha de su cese en 13-2-1941, siéndole de aplicación la Orden ministerial de 25-11-1940.

Vacantes 1-1-1941.—Doña María Enriqueza Méndez Arias, número 13.280, Pontevedra; doña Antonia Gancedo Guevara, número 13.283, Pontevedra; doña Enriqueta González Figueroa, número 13.284, Madrid; doña Clotilde Biénez López, número 13.285, Burgos; doña Felisa García Piñeiro, número 13.286, Pontevedra; doña Roberta María Begoña Antépara Rigotti, número 13.287, Tarragona; doña María Carmen Ramírez Basteros, número 13.288, Soria; doña Teodora Domínguez García, número 13.289, Segovia; doña Calixta Rubio Herrero, número 13.290, Teruel; doña Matilde F. Sirodey García, número 13.291, Madrid; doña Otilia Fernández Fernández, número 13.292, La Coruña; doña María Adelaida Sáinz de la Fuente, número 13.293, Vizcaya; doña Amparo de Sas Fernández, número 13.294, Orense; doña María Sagrario Berzosa Fernández, número 13.295, Burgos; doña Eufemia E. Hernández Pérez, número 13.290, Cuenca; doña Miguela Clemente Morón, número 13.298, Navarra; doña Prudencia Resa Flaño, número 13.299, Murcia; doña Dolores Eloísa Vidal Domínguez, número 13.301, Pontevedra; doña María Sanz Martín, número 13.302, Albacete; doña Rafaela Muñoz Gascón, número 13.303, Barcelona; doña Eugenia C. Bermúdez de Castro, número 13.304, La Coruña; doña Vicenta Moreiras Pájaro, número 13.306, La Coruña; doña Asunción Saldaña Calleja, número 13.307, Almería; doña María del Carmen Esandi Ollavarren, número 13.309, Tarragona; ascenden a 5.000 pesetas, con efectos económicos y administrativos, desde

1.1-1941, excepto las señoras Biénez López, número 13.285, que se le acreditará hasta su cese por excedencia en 30-8-1941, y Saldaña Calleja, número 13.307, que se le acreditará hasta su cese en 27-5-1941, siéndole de aplicación la Orden ministerial de 25-11-1940.

Vacantes 1-2-1941.—Doña María Rodríguez Pérez, número 13.310, Pontevedra; doña Felisa Sola Cebolla, número 13.211, Navarra; doña Eroteida González Perrote, número 13.312, León; doña María Luz Jabardo Barrios, número 13.313, Badajoz; doña María Carmen Díaz González, número 13.314, Madrid; doña María del Carmen López Losada, número 13.316, Lugo; doña Onora Sánchez Berguas, número 13.317, Huesca; doña María del Carmen Díaz López, núm. 13.318, Zaragoza; doña Josefa Tamayo Cavia, número 13.319, Burgos; doña Amelia Ancochea Quevedo, número 13.320, Orense; doña Julia Perrote Toledano, número 13.321, Almería; doña Petra Bueno García de la Torre, número 13.322, Almería; doña María Carmen García Muñguillán Vallhonrat, número 13.323, Córdoba; doña Peregrina Besada Álvarez, número 13.324, Soria; doña Margarita Peña Peña, número 13.325, Burgos; doña Rafaela Gomollón Estajo, número 13.328, Huesca; doña María Rita M. Vara Hernández, núm. 13.329, Pontevedra; doña Vicenta María del P. Homos Muñío, número 13.330, Pontevedra; doña Josefa Navarro Roldán, número 13.332, Teruel; doña Margarita E. Martínez Monedero, número 13.333, Oviedo; doña María Paz Gloria Fernández Arias, número 13.334, Orense; doña Rosa del Amo Herrero, número 13.335, Barcelona; doña Esperanza Mola Jimeno, número 13.336, Toledo; doña Ana Figueras Talamás, número 13.337, Huesca; ascienden a 5.000 pesetas, con efectos económicos y administrativos desde 1-2-1941, excepto la señora Peña Peña, número 13.325, que se le acreditará hasta la fecha de su cese por excedencia en 20-11-1941.

Vacantes 1-3-1941.—Doña Purificación Pérez Conesa, número 13.338, Madrid; doña Purificación Garilleti de los Mozos, número 13.339, Burgos; doña Eusebia Carmen Tejel Bes, número 13.340, Huesca; doña María de Jesús Joaquina Graña González, número 13.341, Pontevedra; doña Blanca Alicia Moreiras Blanco, núm. 13.342, Orense; doña Magdalena Rodríguez y de Mata, número 13.343, Córdoba; doña Celia Villarias Ruiz, número 13.344, Burgos; doña Leonor Ramírez Torres, número 13.345, Soria; doña María Jesús Goicoechea Gonzalo, número 13.348, Córdoba; doña Soledad

Teodora Martínez Curráis, número 13.349, Pontevedra; doña Felisa Gutiérrez Escolar, número 13.350, Burgos; doña María Manuela Garbasán Ramos, número 13.353, Orense; doña María Isabel Bilaboa Escudero, número 13.355, Pontevedra; doña María Encarnación Bas Torrealva, número 13.356, Burgos; doña Inés Gil Vicente, número 13.359, Zaragoza; doña María de la Pez Revilla García, número 13.360, Badajoz; doña Carmen Camallo Sarmiento, número 13.361, Pontevedra; doña María Milagros de la Fuente Martínez, número 13.362, Burgos; doña Leocricia Sanz Mambrilla, número 13.363, Soria; doña Valentina Velarde García, número 13.364, Córdoba; doña María Ana Novoa Pérez, número 13.365, Orense; doña María Encarnación de Juan Hernández, número 13.366, Ciudad Real; doña Dolinda Díaz Peleteiro, número 13.367, Pontevedra; doña Artemia Lerma Oquillas, número 13.368, Burgos; doña Dolores San Luis Iglesias, número 13.371, La Coruña; doña María del Pilar Ramona Vázquez Martínez, número 13.372, Pontevedra; doña Obdulia Reyes Vega, núm. 13.373, Cáceres; doña Eivira Arrieta Vallés, número 13.375, Valladolid; doña Sara María López Varela, número 13.376, Pontevedra; ascienden a 5.000 pesetas, con efectos económicos y administrativos desde 1-3-1941.

Vacantes 1-4-1941. — Doña Elicia Mauricio Santos, reingresada, Pontevedra; doña Eugenia E. Corrales Jiménez, número 13.377, Cáceres; doña Carmen Rodríguez Bescansa, número 13.378, Madrid; doña Ludvína Trabazo Fontaña, número 13.379, Orense; doña Abilia Yáñez Gil, número 13.380, Soria; doña Dorotea Poza Juncal, número 13.381, Pontevedra; doña Carmen Orondo Tijero; número 13.382, Soria; doña Rosa Vidal Mingorance, número 13.384, Badajoz; doña María Adoración Gutiérrez Suárez, número 13.385, León; doña María de la O. C. N. Sánchez Bóveda, número 13.386, Orense; doña Celerina J. L. Miróis Malvar, número 13.387, Orense; doña Lucía Esperanza Erviti Camiño, número 13.388, Oviedo; doña Aurelia Rodríguez García, número 13.389, Albacete; doña Isabel Rodríguez Castedo, núm. 13.390, Lugo; doña María Luisa Ferredas Valverde, número 13.391, Burgos; doña María Montero Simón, número 13.392, Córdoba; doña Elvira Arrojo Reimóndez, número 13.393, Lugo; doña Adela Rodríguez Sagüés, número 13.394, Madrid; doña Mariana Díaz Álvarez, número 13.395, Palencia; doña Isabel Álvarez Zurimendi, número 13.396, Soria; doña María Cruz, Castro Andrés, número 13.397, Valladolid; do-

ña María del Pilar R. García de Longoria Antúnez, número 13.398, Pontevedra; doña Manuela Formoso Siaba, número 13.399, La Coruña; doña María del Rocío Venosa Fernández, número 13.402, Orense; doña María Teresa Arés Bracamonde, número 13.403, Alicante; doña Trinidad Serrano Collado, número 13.404, Valladolid; doña Arotéida Castrillo Bravo, número 13.405, Palencia; doña María de las Mercedes Horcajadas y de Eibar, número 13.406, Pontevedra; doña Mercedes Martínez Chumillas, número 13.407, Madrid; doña María Argentina Sarriá Delgado, número 13.408, Orense; ascienden a pesetas 5.000, con efectos económicos y administrativos desde 1-4-1941.

Vacantes 1-5-1941. — Doña Amalia Mauricio Santos, número 10.616, reingresada, Pontevedra; doña Generosa Montero Miguélez, número 12.350, reingresada, Navarra; doña Carmen Hernández Leza, número 13.410, Cáceres; doña Amparo C. Portas Loureiro, número 13.411, La Coruña; doña Consuelo Crespo Mozo, número 13.413, Guadalajara; doña Angela Botana López, número 13.415, La Coruña; doña Eufemia Giralda Hidaigo, número 13.416, Badajoz; doña María Rosa Pérez Pérez, número 13.418, Orense; doña Felisa Retuerto Vaquero Leza, número 13.419, Almería; doña Esperanza González Sánchez, núm. 13.420, Madrid; doña Matilde Rubio Andrade, número 13.421, Granada; doña Dolores Quián Pérez, número 13.422, Lugo; doña Emerenciana de Blas Toribio, número 13.423, Valladolid; doña María Ascensión de los Mozos de la Peña, número 13.426, Cáceres; doña María Josefa Lourido Cartizas, número 13.427, La Coruña; doña María Adoración Gordón Jiménez, número 13.428, Soria; doña María Jacobina Pilar Gutiérrez González, número 13.429, Pontevedra; doña María de los Angeles López Sebastián, número 13.430, Cáceres; doña María Micaela Sanz Sanz, número 13.431, Santander; doña María del Carmen Gutiérrez Herce, número 13.432, Albacete; doña Angela Fidalgo Martínez, número 13.433, Palencia; doña Pilar González Rodríguez, número 13.434, Orense; doña Julia Martínez Rial, número 13.435, Pontevedra; doña María Henar Pelayo Parra, número 13.436, Orense; doña Angela Pérez Ruiz-Gómez, número 13.437, Palencia; doña Celestina G. Fernández de la Fuente, número 13.438, Segovia; doña Elisa Fernández Pousa, número 13.439, Orense; doña Zenaida Gonzalo Aguirre, número 13.440, Madrid; doña Eufemia Figueroa Rojo, número 13.441, Oviedo; doña Luisa Araújo Conde, núm. 13.442, Orense; doña Isabel Co-

rral García, núm. 13.443, Tarragona; ascienden a 5.000 pesetas, con efectos económicos y administrativos desde 1-5-1941.

Vacantes 1-6-1941. — Doña Teresa Bernáus Miró, número 12.702, reingresada, Barcelona; doña Filomena García Otero, número 13.444, Pontevedra; doña Victoria Guerra Fernández, número 13.445, Segovia; doña Carmen López Carrera, número 13.446, Jaén; doña María del Carmen Sara Otero Pombar, número 13.447, Orense; doña María de la Concepción Díaz Palomo, número 13.448, Málaga; doña Manuela Sánchez Carralero Crespo, número 13.450, León; doña Constantina Millán Fernández, número 13.451, Baleares; doña María Lina Priegue Priegue, número 13.452, Santa Cruz de Tenerife; doña Matilde Millán Marifóns, número 13.453, Huesca; doña Soledad Torres Santos, número 13.454, Pontevedra; doña Teodomira Ricá Perdiguerro, núm. 13.455, Alicante; doña Nieves López Pérez, número 13.456, Orense; doña Martina Beña Alvarez, número 13.457, Badajoz; doña Crisanta Curriel Curriel, número 13.459, Pontevedra; ascienden a 5.000 pesetas, con efectos económicos y administrativos desde 1 de junio de 1941.

Vacantes 1-7-1941. — Doña Rufina Rodríguez Valdés y Valdés, núm. 13.461, Badajoz; doña Vicenta Martínez Rodríguez, número 13.462, Madrid; doña María Rosário Rivera García, número 13.463, Orense; doña Bernardina Remoso Rodríguez, número 13.464, Segovia; doña Zoila Rodríguez Suárez, número 13.466, Segovia; doña Julia Lavaca García, número 13.467, Pontevedra; doña Julia Rodríguez Merino, número 13.468, Soria; doña Carmen Baamonde Fraga, número 13.469, Lugo; doña Margarita de las Heras Rodríguez, número 13.470, Almería; doña María Montes Rodríguez, número 13.471, La Coruña; doña María Covadonga Figueras López, número 13.472, Albacete; ascienden a 5.000 pesetas, con efectos económicos y administrativos desde 1-7-1941.

Vacantes 1-8-1941, doña Eusebia Olaguíaga Sabay, número 13.473, Huesca; doña Virginia Calleja Cueto, número 13.474, Las Palmas; doña Clementina Núñez Martínez, núm. 13.475, Pontevedra; doña Luisa Chillón Redón, número 13.476, Jaén; doña Eufemia Cálvo Sáez, número 13.477, Badajoz; doña María Teresa Noreña Ferrer, número 13.478, Madrid; doña Elvira Regente Modela, número 13.479, Orense; doña María Purificación Poveda García, número 13.480, Murcia; doña María Dolores Valenciano Carro, número 13.482, Huesca; doña María Cruz Sánchez Castro, número

13.483, La Coruña; doña María del Carmen Soto Pérez, número 13.484, Segovia; doña María Luisa Fernández Sierra, número 13.485, Oviedo; doña Rosa Llorca Llorca, número 13.486, Alicante; doña Clementina P. Gómez Tabares, número 13.487, Orense; ascienden a 5.000 pesetas, con efectos económicos y administrativos desde 1-8-1941; excepto la señora Olaguíaga Lavay, número 13.473, que se le acreditará hasta la fecha de su cese en 29-9-1941, siéndole de aplicación la Orden ministerial de 25-11-1940.

Vacantes 1-9-1941. — Doña Amelia R. Pardo Rodríguez, número 13.488, Lugo; doña Luisa Vaquero García, número 13.489, Toledo; doña Teresa Alemán Grifiñón, número 13.490, Baleares; doña María del Socorro Paseiro Castro, número 13.491, Orense; doña María Anguita Valdivia, núm. 13.492, Córdoba; doña María del Carmen Regueiro Baamonde, número 13.493, Pontevedra; ascienden a 5.000 pesetas, con efectos económicos y administrativos desde 1-9-1941.

Vacantes 1-10-1941. — Doña Pilar Macías Rodríguez, número 13.497, Alava; doña María del Carmen García Rodríguez, número 13.498, Las Palmas; doña Manuela T. Alonso Alonso, número 13.499, Pontevedra; doña María Josefa Méndez Losada, número 13.500, Orense; doña Julia Ferrándiz Fernández, número 13.501, Orense; doña Emilia Rey Garón, número 13.503, Pontevedra; doña María de los Angeles Pérez Troncoso, núm. 13.505, Pontevedra; doña Teresa E. Nieto Rena, número 13.506, Pontevedra; doña María de los Dolores Jorge Echevarri, número 13.507, Pontevedra; ascienden a 5.000 pesetas, con efectos económicos y administrativos desde 1-10-1941.

Vacantes 1-11-1941. — Doña Esther C. Villanueva Martínez, número 13.508, Pontevedra; doña Concepción Díaz Mesías, número 13.509, La Coruña; doña Efigenia Novás Solla, núm. 13.510, Pontevedra; doña María Campos Fernández, número 13.512, Pontevedra; doña María Vicenta Goas Sánchez, número 13.513, La Coruña; doña Sebastiana Vidal Pérez, número 13.514, La Coruña; doña Clara González López, número 13.515, Pontevedra; doña Josefa Malvar Malvar, número 13.516, Pontevedra; ascienden a 5.000 pesetas, con efectos económicos y administrativos desde 1-11-1941.

2.º Por las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza se procederá a diligenciar, con carácter definitivo, los anteriores ascensos con las fechas determinadas, bien entendido que los otorgados con efectos administrativos sólo éstos producen por lo que no procede reclamación alguna

de haberes en el lapso de tiempo que comprenden.

3.º Si entre las Maestras ascendidas se hallase alguna que por cualquier causa hubiere cesado, aun cuando con posterioridad figure de nuevo repuesta, se le diligenciará el ascenso hasta la fecha del cese, en su caso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sr. Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

Sres. Jefes de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza.

ORDEN de 31 de diciembre de 1943

por la que se otorga a los Maestros y Maestras Nacionales de Primera Enseñanza el ascenso correspondiente a las vacantes de sueldo producidas durante el mes de diciembre de 1943.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo establecido en los artículos 75, 100 y 149 del vigente Estatuto del Magisterio, aprobado por Real Decreto de 18 de mayo de 1923, y de acuerdo con la propuesta elevada por la Comisión Especial de Escalafones del Magisterio Nacional Primario.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Elevar a definitiva la Orden ministerial de 20 de diciembre de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25), con las modificaciones que se expresan:

Que se considere anulado el ascenso al sueldo de 6.000 pesetas anuales otorgado a doña Dolores Rey Vázquez, número 16.507, con efectos de 29-11-1943, por haber manifestado el Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Pontevedra, que dicha Maestra se halla en situación de excedencia.

Que asimismo se entiendan modificados los ascensos al sueldo de 6.000 pesetas anuales a partir de las vacantes producidas desde 18-11-1943 al 29-11-1943, con los efectos económicos y administrativos que a continuación se detallan:

18-11-1943. — Doña Ernestina Antón González, número 16.495; omitida; Burgos.

12-11-1943.—Doña María Teresa Remón Martínez de Baroja, número 16.497, Guadalajara.

21-11-1943.—Doña Elíosa Gómez Hernández, número 16.498, Orense.

22-11-1943.—Doña Francisca Bustos Jiménez, número 16.500, Granada.

22-11-1943.—Doña Juana María Lliteras Massanet, número 16.501, Baleares.

24-11-1943.—Doña Trinidad Archi Plaza, número 16.502, Madrid.

26-11-1943.—Doña Cándida Sánchez de la Fuente, número 16.503, Oviedo.

26-11-1943.—Doña Francisca Romero Sastre, número 16.504, Madrid.

29-11-1943.—Doña Josefa F. Sosa Suárez, número 16.505, Las Palmas.

2.º Que se consideren ascendidos en corridas de escalas y en vacantes de sueldo ocurridas durante el mes de diciembre del corriente año, los siguientes Maestros y Maestras del Primer Escalafón que figuran en el de 1933 con los números que se expresan:

1-12-1943.—Vacante del señor Sastre, número 821; asciende a 9.600 pesetas, don Pedro José Fornés Perelló, número 1.506, Gerona. Resulta: a 8.400 pesetas, don Camilo Anguera Anguera, número 3.188, Barcelona; a 7.200 pesetas, don Alfonso García Jativa, número 10.634, Oviedo; a 6.000 pesetas, don Francisco Calzadilla Antolín, número 11.146, rehabilitado, Córdoba.

Vacante del señor Albert Rico, número 5.186; asciende a 7.200 pesetas, don Julio Simón Barceló, número 10.635, Valencia; a 6.000 pesetas, don Gregorio Moreno Sánchez, número 19.447, Toledo.

Vacante del señor Querat Hierro, número 10.731; asciende a 6.000 pesetas, don Eladio Cedepal Castro, número 19.448, Oviedo.

Vacante del señor Manresa López, número 19.231; asciende a 6.000 pesetas, don Heriberto Ramón, número 19.450, Las Palmas.

Vacante del señor Sastre Osete, número 13.026; asciende a 6.000 pesetas, don Joaquín Rico Llinares, número 19.451, Alicante.

Vacante del señor Nogales Baliño, número 13.225; asciende a 6.000 pesetas, don Diego Villagrán Galán, número 19.452, Cádiz.

Vacante del señor Herrero Casado, número 15.927; asciende a 6.000 pesetas, don Juan M. Fernández Fernández, número 19.453, Sevilla.

Vacante del señor Cabo Ferreros, número 16.432; asciende a 6.000 pesetas, don Vicente Ortún Pardos, número 19.454, Zaragoza.

3-12-1943.—Vacante del señor Grullaque Sánchez, número 915; asciende a 9.600 pesetas, don Gregorio Fernández Esteban, número 1.507, León. Resulta: a 8.400 pesetas, don José Blanco González, número 3.190, Gren-

se; a 7.200 pesetas, don Félix Pérez Muñoz, número 10.637, Madrid; a 6.000 pesetas, don Francisco Barceló Cuquerella, número 19.455, Valencia.

4-12-1943.—Vacante del señor Barona Ibeas, número 2.040; asciende a 8.400 pesetas, don Pedro B. Badía Farrero, número 3.191, Barcelona. Resulta: a 7.200 pesetas, don Miguel Tribó Aleu, número 10.640, Barcelona; a 6.000 pesetas, don Publio Lorenzana Valcárcel, número 19.458, León.

5-12-1943.—Vacante del señor Torre Menéndez, número 3.516; asciende a 7.200 pesetas, don Valentín Sánchez-Valverde Gallardo, número 10.643, Ciudad Real. Resulta: a 6.000 pesetas, don José Ovejero García, número 19.459, Vizcaya.

Vacante del señor Fernández Esteban, número 16.594; asciende a 6.000 pesetas, don Manuel Sánchez Peña, número 19.462, Albacete.

7-12-1943.—Vacante del señor Martín Lastra, número 4.349; asciende a 7.200 pesetas, don Santiago Regadera Andrés, número 10.645, Logroño. Resulta: a 6.000 pesetas, don Diego Sosa López, número 19.463, Huelva.

10-12-1943.—Vacante del señor Alonso Vadillo, número 18.100; asciende a 6.000 pesetas, don Julián Horcajada Plaza, número 19.464, Cuenca.

12-12-1943.—Vacante del señor Castela Enterríos, número 7.344; asciende a 7.200 pesetas, don Antonio Castillo Soria, número 10.646, Toledo. Resulta: a 6.000 pesetas, don Francisco Noguera Lorenzo, número 19.465, Murcia.

14-12-1943.—Vacante del señor Nieto Muro, número 9.028; asciende a 9.600 pesetas, doña Trinidad Rivera Martín, número 1.508, Alicante. Resulta: a 8.400 pesetas, don Ignacio Colmenarejo Mansilla, número 3.192, Madrid; a 7.200 pesetas, don Salvador Padilla García, número 10.649, Palencia; a 6.000 pesetas, don Víctor Mira Tejeiro, número 19.468, Valencia.

15-12-1943.—Vacante del señor Hernández Menéndez, número 5.939; asciende a 7.200 pesetas, don Julián Bujanda Gorriño, número 10.650, Navarra. Resulta: a 6.000 pesetas, don Rufino Vigi Cuervo, número 19.469, Oviedo.

16-12-1943.—Vacante del señor Tortosa Mateo, número 18.664; asciende a 6.000 pesetas, don Pascual Cebrían Mejías, número 19.470, Albacete.

18-12-1943.—Vacante del señor Rosa Rodríguez, número 2.102; asciende a 8.400 pesetas, don Enrique Casaus Bernard, número 3.193, Zaragoza. Resulta: a 7.200 pesetas, don José María Miguel Porcal, número 10.651, Alicante; a 6.000 pesetas, don Jenaro Santos Martín, número 19.471, Salamanca.

19-12-1943.—Vacante del señor Pérez

de Silos, número 14.555; asciende a 6.000 pesetas, don Antonio López Lorenzo, número 19.472, Orense.

21-12-1943.—Vacante del señor Fernández de Castro, número 1.755; asciende a 8.400 pesetas, don Vicente Corbo y Encinas, número 3.195, Cáceres. Resulta: a 7.200 pesetas, don Francisco Burillo Pedro, número 10.652, Alicante; a 6.000 pesetas, don José Escudero Alvarez, número 19.473, Lérida.

Vacante del señor Bassecour, número 2.339; asciende a 8.400 pesetas, don Francisco Alonso Hernández, número 3.196, Logroño. Resulta: a 7.200 pesetas, don José Auseré Guillu, número 10.653, Madrid; a 6.000 pesetas, don Atanasio Cadenas González, número 19.474, León.

23-12-1943.—Vacante del señor Monreal Royo, número 11.564; asciende a 6.000 pesetas, don Plácido Molina Pérez, número 19.475, Granada.

24-12-1943.—Vacante del señor Martín Ortega, número 4.283; asciende a 7.200 pesetas, don Constantino Ibañez Pascual, número 10.654, Madrid. Resulta: a 6.000 pesetas, don Juan Pichoto Sánchez, número 19.480, Avila.

Vacante del señor Blasco Latorre, número 17.216; asciende a 6.000 pesetas, don Antonio Dean Urbazos, número 19.483, Navarra.

26-12-1943.—Vacante del señor León Morán, número 17.949; asciende a 6.000 pesetas, don Rafael Serrano Ladrón, número 19.484, Barcelona.

28-12-1943.—Vacante del señor Llamas Fagúndez, número 1.768; asciende a 8.400 pesetas, don Félix Miguel García, número 3.199, Segovia. Resulta: a 7.200 pesetas, don Zecarías Egaña Bastida, número 10.657, Vizcaya; a 6.000 pesetas, don Tomás Geli Bocha, número 19.485, Gerona.

Vacante del señor Rivas Sollá, número 2.920; asciende a 8.400 pesetas, don Pedro Rodríguez del Oso, número 3.202, Segovia. Resulta: a 7.200 pesetas, don Juan Arellano García, número 10.658, Badajoz; a 6.000 pesetas, don José Funallé Matas, número 19.486, Gerona.

29-12-1943.—Vacante del señor Burruel Mur, número 2.078; asciende a 8.400 pesetas, don Ramón Ramirez Pérez, número 3.204, Jaén. Resulta: a 7.200 pesetas, don José Manuel Alvarez Crudas, número 10.660, Oviedo; a 6.000 pesetas, don Pedro Gil, número 19.487 bis, Toledo.

Vacante del señor Labiano Aguinaga, número 18.440; asciende a 6.000 pesetas, don Jaime Pallarés Blade, número 19.488, León.

31-12-1943.—Vacante del señor García Tuñón, número 1.877; asciende a 8.400 pesetas, don Miguel Traité Oyabella, número 3.209, Barcelona. Resulta: a 7.200 pesetas, don Pedro Gi-

nesta Bloch, número 10.861, Lérica; a 6.000 pesetas, don Blas Iurriaga Martínez, número 19.490, Navarra.

Vacante del señor Fernández Batailler, número 2.928; asciende a 8.400 pesetas, don Francisco Palau Francino, número 3.212, Lérica. Resultas: a 7.200 pesetas, don Serafín Carrasquer Grau, número 10.662, Valencia; a 6.000 pesetas, don José López del Valle, número 19.492, León.

Vacante del señor Subías Garcés, número 6.528; asciende a 7.200 pesetas, don José María González Suárez, número 10.664, Valencia. Resultas: a 6.000 pesetas, don Angel Molina González, número 19.493, Las Palmas.

Vacante del señor Viñas García, número 7.367; asciende a 7.200 pesetas, don Vicente Camarena Fayos, número 10.665, Baleares. Resulta: a 6.000 pesetas, don Mariano Campos Domínguez, número 19.494, Avila.

Vacante del señor Bel Valero, número 10.623; asciende a 7.200 pesetas, don José María Alemany Arnáiz, número 10.366, Cuenca. Resulta: a pesetas 6.000, don Jesús Gómez Molina, número 19.496, Murcia.

Vacante del señor Sánchez Sacanelles, número 15.726; asciende a 6.000 pesetas, don Juan García López, número 19.497, Murcia.

Vacante del señor Vidal Cisneros, número 16.704; asciende a 6.000 pesetas, don Ramón Velasco Segovia, número 19.499, Valladolid.

Vacante del señor Pérez Andrés, número 17.051; asciende a 6.000 pesetas, don Eustasio Fernández Ferreira, número 19.500, Lugo.

Maestras

1-12-1943.—Vacante de la señora Betegón Ortiz, número 1.004; asciende a 9.600 pesetas, doña Rafaela Navarrete Chacón, número 1.428, Granada. Resultas: a 8.400 pesetas, doña Felicidad Asensio Gago, número 2.715, Santander; a 7.200 pesetas, doña Antonia Fernández Reborado, número 9.067, Pontevedra; a 6.000 pesetas, doña Juana Vallés Alberti, número 16.503 bis, Barcelona.

Vacante de la señora Garrigó Vila, número 3.331; asciende a 7.200 pesetas, doña Teolinda Ferrero Cuquejo, número 2.068, Orense. Resulta: a 6.000 pesetas, doña Ana Valero Álvarez, número 16.509, Cádiz.

Vacante de la señora González Rodríguez, número 5.098; asciende a 7.200 pesetas, doña Antonia Mercader Fontanillas, número 9.069, Lérica. Resulta: a 6.000 pesetas, doña Concepción Rodríguez Quijada, número 16.510, Toledo.

Vacante de la señora Valdés Tuya, número 12.194; asciende a 6.000 pesetas, doña Isabel López Masota, número 16.512, Valencia.

2-12-1943.—Vacante de la señora Gómez Fernández, número 7.462; asciende a 7.200 pesetas, doña Elena Francisca Soló Fornies, número 9.070, Zaragoza. Resulta: a 6.000 pesetas, doña María Teresa Iglesias Hernández, número 16.515, Valladolid.

3-12-1943.—Vacante de la señora López Buig, número 886; asciende a 9.600 pesetas, doña María del Consuelo Moreda Mera, número 1.429, Madrid. Resultas: a 8.400 pesetas, doña Bienvenida Mora y Mora, número 2.716, Alicante; a 7.200 pesetas, doña Juana Rivera Mateos, número 9.071, Cáceres; a 6.000 pesetas, doña Pilar Company Durán, número 11.746, reingresada, Madrid.

5-12-1943.—Vacante de la señora Saborit Carnicer, número 2.951; asciende a 7.200 pesetas, doña Felisa Tirolante González, número 9.072, Santander. Resulta: a 6.000 pesetas, doña Mercedes Pitarque Soro, número 16.515 bis, Zaragoza.

Vacante de la señora Piñó Martínez, número 14.360; asciende a 6.000 pesetas, doña Juana Sáez Bervis, número 16.516, León.

7-12-1943.—Vacante de la señora Enriquez Escudero, número 14.963; asciende a 6.000 pesetas, doña Asunción Pascual Ferrandi, número 16.517, Murcia.

9-12-1943.—Vacante de la señora Heras Morón, número 517; asciende a 9.600 pesetas, doña Matilde Fuentes Pérez, número 1.430, Córdoba. Resultas: a 8.400 pesetas, doña Mariana Alonso Pascual, número 2.717, Burgos; a 7.200 pesetas, doña Petra Hidalgo Iglesias, número 9.073, Burgos; a 6.000 pesetas, doña María Rosa López Fondevilla, número 16.518, Pontevedra.

Vacante de la señora Pérez Redondo, número 4.355; asciende a 7.200 pesetas, doña Regina Testa Díaz, número 9.075, Orense. Resulta: a 6.000 pesetas, doña Paulina Paternáin Equiza, número 16.519, Navarra.

17-12-1943.—Vacante de la señora Juan Mangas, número 3.366; asciende a 7.200 pesetas, doña María Luisa Fernández y Fernández, núm. 9.076, Sevilla. Resulta: a 6.000 pesetas, doña Concepción Santiago García, número 16.520, Orense.

18-12-1943.—Vacante de la señora Sagüés García, número 968; asciende a 9.600 pesetas, doña Josefa Martorell Mora, número 1.432, Baleares. Resultas: a 8.400 pesetas, doña Tomasa Callejo Otero, número 2.720, Burgos; a 7.200 pesetas, doña Carmen Torné Balaguer, número 9.077, Tarragona; a 6.000 pesetas, doña Joaquina Estrada Buirá, número 16.521, Huesca.

Vacante de la señora Fernández

Aparicio, número 1.014; asciende a 9.600 pesetas, doña María del Pilar Peña García, número 1.433, Málaga. Resultas: a 8.400 pesetas, doña Josefa Alvarez Potenciano, número 2.721, Palencia; a 7.200 pesetas, doña Rita Pérez y Pérez, número 9.078, Murcia; a 6.000 pesetas, doña Dolores Palop Fillol, número 16.522, Valencia.

Vacante de la señora Eleicogui Gracia, número 4.259; asciende a 7.200 pesetas, doña Honorina Andrés Diago, número 9.079, Vizcaya. Resulta: a 6.000 pesetas, doña Teresa González Calatayud, número 16.526, Castellón.

19-12-1943.—Vacante de la señora Martínez Sempere, número 15.814; asciende a 6.000 pesetas, doña Anselma Bravo Robledano, número 16.527, Oviedo.

20-12-1943.—Vacante de la señora Reguera No, número 728; asciende a 9.600 pesetas, doña Sebastiana Hernández Bautista, número 1.438, Las Palmas. Resultas: a 8.400 pesetas, doña Argimira López Vera, número 2.722, Lugo; a 7.200 pesetas, doña María de los Desamparados Raga Selma, número 9.080, Alicante; a 6.000 pesetas, doña Purificación del Río Pérez, número 16.528, Vizcaya.

21-12-1943.—Vacante de la señora Andrade Martín, número 1.944; asciende a 8.400 pesetas, doña Honorata Hernando Delgado, número 2.724, Palencia. Resultas: a 7.200 pesetas, doña María del Carmen Arenillas Nogales, número 9.031, Palencia; a 6.000 pesetas, doña María Luz Gadilla López, número 16.531, Valladolid.

Vacante de la señora Granja Casas, número 6.654; asciende a 7.200 pesetas, doña María Herminia Prieto Villar, número 9.082, Orense. Resulta: a 6.000 pesetas, doña María de la C. Solé Ballobi, número 16.532, Tarragona.

Vacante de la señora Martini Bea, número 12.295; asciende a 6.000 pesetas, doña Magdalena Silva Hernández, número 16.533, Guipúzcoa.

22-12-1943.—Vacante de la señora Sanz Cabanes, número 13.911; asciende a 6.000 pesetas, doña María del Carmen de la Puerta Forquera, número 16.534, Jaén.

Vacante de la señora Mata Díez, número 14.825; asciende a 6.000 pesetas, doña Manuela Fernández López, número 16.535, La Coruña.

23-12-1943.—Vacante de la señora González Gómez, número 2.426; asciende a 8.400 pesetas, doña Concepción Hernández Rodríguez, número 2.725, Zamora. Resultas: a 7.200 pesetas, doña Pilar Vaqué Descarga, número 9.083, Tarragona; a 6.000 pesetas, doña María del Carmen Alvarez González, número 16.533, León.

Vacante de la señora Rodríguez

Martínez, número 13.845; asciende a 6.000 pesetas, doña Pilar Millán del Val, número 16.537; sirve como Profesora provisional Instituto, según participa la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Santander.

23-12-1943.—Vacante de la señora Carmita Losada, número 15.454; asciende a 6.000 pesetas, doña María de la Concepción Alcocer Senén, número 16.538, Valencia.

30-12-1943.—Vacante de la señora Cano y V. I., número 757; asciende a 9.600 pesetas, doña Luisa Puigdemolats Ponce de León, número 1.439, Guadalupe; a 8.400 pesetas, doña Angela Gomara Domínguez, núm. 2.726, Iérida; a 7.200 pesetas, doña Margarita Alonso Álvarez, número 9.084, Orense; a 6.000 pesetas, doña Carmen Gaita Sánchez, número 16.549, Murcia.

Vacante de la señora Pallarés Navarro, número 14.763; asciende a 6.000 pesetas, doña Agustina Vinuesa Zamarrigo, número 16.541, Segovia.

31-12-1943.—Vacante de la señora Mompalmer Torres, número 504, asciende a 9.600 pesetas, doña Asunción Quinzanos Navarro, número 1.441, Madrid. Resulta: a 8.400 pesetas, doña María Riera Riera, número 2.728, Barcelona; a 7.200 pesetas, doña María Presentación Pérez San Segundo, número 9.095, Avila; a 6.000 pesetas, doña María Quiroga Saigueiro, número 16.542, Lugo.

Vacante de la señora Lazo San José, número 1.113; asciende a 9.600 pesetas, doña María Luisa Godra Gervola, número 1.443, Vizcaya. Resulta: a 8.400 pesetas, doña Santas Núñez Salinero, número 2.729, Madrid; a 7.200 pesetas, doña Esperanza Iglesias Castro, número 9.087, Pontevedra; a 6.000 pesetas, doña Teresa Sánchez Hernández, número 16.543, Salamanca.

Vacante de la señora Juste Ferrer, número 6.327; asciende a 7.200 pesetas, doña María Domingo Larios, número 9.038, Zaragoza. Resulta: a 6.000 pesetas, doña Migdalona Larios de Medrano Iborra, número 16.545, Alicante.

Vacante de la señora Real Daroca, número 8.752; asciende a 6.000 pesetas, doña Laudemina Fernández Ordúñez, número 9.089, Segovia. Resulta: a 6.000 pesetas, doña Ascensión Moratalla Ruiz, número 16.546, Granada.

Vacante de la señora Peiró Albajate, número 12.352; asciende a 6.000 pesetas, doña Montserrat Amigó Mirjavila, número 16.547, Barcelona.

Vacante de la señora Méndez y Méndez Vigo, número 12.722; asciende a 6.000 pesetas, doña Josefa Fernández Mucientes, número 16.548, Pontevedra.

3.º Se concede un plazo de ocho días, a partir de la fecha de publicación de esta Orden, para que por las Secciones administrativas de Primera Enseñanza se hagan las observaciones oportunas, basadas en fundamentos legales, si a ello hubiere lugar.

Teniendo en cuenta los numerosos errores de fecha de nacimiento que aparecen en los folletos del Escalafón vigente, cerrado en 21 de diciembre de 1933, nuevamente se solicita de las Secciones administrativas de Primera Enseñanza, cuiden de remitir, unido al parte mensual de bajas y con un mes de antelación, las relaciones de Maestros y Maestras de su provincia que cumplen la edad reglamentaria para su jubilación forzosa, servicio que será remitido, determinando con claridad, «Dirección General de Enseñanza Primaria, Sección 24, Escalafones de Magisterio», y se considera inexcusable, dirigiendo parte negativa en su caso.

4.º Las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza extenderán los nuevos títulos administrativos de los Maestros y Maestras ascendidos a quienes se refiere la presente Orden, con los efectos económicos y administrativos que se determinan para cada caso.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sr. Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Sres. Jefes de las Secciones administrativas de Primera Enseñanza.

ORDEN de 17 de enero de 1944 por la que se convalida al Ayuntamiento de Poble de Mafumet (Tarragona), la subvención de 30.000 pesetas concedida, en principio, por la construcción de un edificio con destino a tres Escuelas unitarias para niños, niñas y párvulos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado por el Ayuntamiento de Poble de Mafumet (Tarragona), en la que solicita sea convalidada la subvención de 30.000 pesetas que, en principio, y por Orden ministerial de 23 de septiembre de 1936 le fué concedida por el Gobierno del llamado Frente Popu-

lar para llevar a efecto la construcción directa en dicha localidad de un edificio con destino a tres Escuelas unitarias para niños, niñas y párvulos.

Resultando que la expresada subvención fué concedida por el citado Gobierno del llamado Frente Popular;

Resultando que el actual Ayuntamiento se halla dispuesto a llevar a efecto la construcción del aludido edificio escolar;

Considerando que debe ser atendida la petición que hace en su instancia el Alcalde-presidente del mencionado Concejo municipal, pues demuestra su gran interés por la enseñanza de su población escolar, y que el Estado no se perjudica dando fuerza legal a la concesión hecha en período rojo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se acceda a la petición formulada por el Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Poble de Mafumet (Tarragona), aprobando el proyecto redactado por el Arquitecto don Juan Bautista Serra de Martínez y que, en su día, fué favorablemente informado por la oficina técnica de Construcción de Escuelas de este Ministerio, y que se convalide la concesión en principio de 30.000 pesetas, por la construcción directa de un edificio en dicha localidad, con destino a tres Escuelas unitarias, para niños, niñas y párvulos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de enero de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 21 de enero de 1944 por la que se concede una subvención de 36.000 pesetas en principio, al Ayuntamiento de Legazpia (Guipúzcoa), para realizar obras de ampliación con destino a tres grados para niñas en el Grupo escolar construido en dicha localidad.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado por el Ayuntamiento de Legazpia (Guipúzcoa) solicitando subvención del Estado para llevar a efecto la realización de obras de ampliación en el Grupo escolar construido en dicha localidad con destino a tres secciones para niñas;

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas de este

Ministerio ha informado favorablemente el proyecto formulado por el Arquitecto don Joaquín de Irizar;

Resultando que en el aludido Grupo escolar existe un local destinado a biblioteca, obligatoria en toda Escuela graduada, según establece el artículo 22 del Decreto de 15 de junio de 1934:

Considerando que, según dispone el artículo 16 del Decreto de 15 de junio de 1934, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de doce mil pesetas por cada sección o grado computable, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que se apruebe el proyecto formulado por el Arquitecto don Joaquín de Irizar para la realización por el Ayuntamiento de Legazpia (Guipúzcoa) de obras de ampliación en el Grupo escolar construido en dicha localidad con destino a tres secciones para niñas; y

2.º Que se conceda, en principio, al aludido Ayuntamiento la subvención de 36.000 pesetas, que se abonará previo el exacto cumplimiento de los requisitos exigidos por los Decretos de 15 de junio de 1934 y de 7 de febrero de 1936, respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios, guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 26 de enero de 1944 por la que se dictan normas para aplicación de la Ley de 10 de noviembre de 1942 sobre casas acogidas a la Ley de 25 de junio de 1935.

Ilmo. Sr.: La Ley de 10 de noviembre de 1942, dictando normas para el arriendo de los inmuebles acogidos a la Ley de 25 de junio de 1935, y concretamente por lo que se refiere al alcance de su artículo primero, ha suscitado algunas dudas que afectan tanto a los propietarios de aquellos como a algunos organismos oficiales encargados de la aplicación de dichos

preceptos, y concediendo, el artículo sexto de la misma, facultades a este Departamento para dictar las disposiciones necesarias para su cumplimiento.

Este Ministerio, de conformidad con el de Hacienda, se ha servido disponer:

Primero. Que el artículo 1.º de la Ley de 10 de noviembre de 1942 debe interpretarse en el sentido de que sólo las plantas bajas de los edificios, cuando se destinen a usos distintos de los propios de vivienda, estarán sujetas al pago de la contribución correspondiente, y no el resto de las plantas que, destinadas forzosamente a viviendas, disfrutarán de la exención tributaria establecida a favor de dichos edificios por la Ley de 25 de junio de 1935, si reúnen los demás requisitos determinados en la misma.

Las referidas plantas bajas, por el hecho de satisfacer contribución, quedan sin límite o tasa de alquiler y sujetas únicamente a la legislación común vigente en esta materia.

Segundo. Que de conformidad con la primera de las disposiciones transitorias de la mencionada Ley de 10 de noviembre de 1942, la aclaración contenida en el apartado anterior afecta con efectos retroactivos a los propietarios de inmuebles que desde el 1.º de abril de 1939 hayan dado de alta en la contribución las plantas bajas para destinarlas a usos distintos de los propios de vivienda, y desde luego a todos aquellos otros que con posterioridad a la citada Ley quieran destinar dichas plantas a los mismos usos.

Tercero. Que por razones de equidad y analogía se extienda la aclaración contenida en los dos apartados anteriores a aquellos inmuebles que con anterioridad a 1.º de abril de 1939 se hubieran dado de alta en la contribución, destinándose sus plantas bajas a iguales usos.

Cuarto. Para la efectividad de lo dispuesto en los números precedentes, a todos los propietarios de inmuebles acogidos a la Ley de 25 de junio de 1935, respecto de los cuales la Dirección General de Propiedades y Contribución territorial hubiese dictado acuerdo denegatorio en la solicitud de exención de contribución urbana, por exceder la renta de las plantas bajas destinadas a usos distintos de la vivienda, del límite fijado en la referida Ley, se le concede un plazo improrrogable de sesenta días naturales, a partir de la inserción de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, al objeto de que puedan manifestar por escrito ante la Junta Interministerial de Obras para mitigar el Paro, su deseo de que el resto de las plantas de sus edificios, destinadas a viviendas, disfruten de la exención

tributaria prevista en la mencionada Ley, exención que, en caso de concederse por el Ministerio de Hacienda, por reunir la finca todos los requisitos legales, surtirá efectos a partir del trimestre natural siguiente a la fecha de ingreso de la instancia en la referida Junta y terminará al final de los veinte años, contados desde la fecha de terminación de las obras de construcción del inmueble.

Quinto. Durante el término de los sesenta días a que se refiere el artículo anterior, dichos propietarios dirigirán a la Junta Interministerial instancia haciendo constar su nombre, apellidos, domicilio, descripción de la finca o fincas acogidas a la Ley de 25 de junio de 1935, indicando calle y número donde radican, número de plantas y viviendas de cada una, bajos destinados a usos distintos de la vivienda, fechas de comienzo y término de las obras, contribución anual que satisfacen por las viviendas y por los bajos, y documentos acreditativos de que el mencionado edificio hubiese iniciado la construcción al amparo de la Ley de 25 de junio de 1935.

Sexto. Una vez que la Junta Interministerial informe favorablemente sobre cada caso, los interesados, con dicha resolución, en la que constará la fecha de ingreso en la indicada Junta, de la instancia a que se refiere el número anterior, podrán instar de las Oficinas correspondientes del Ministerio de Hacienda la exención tributaria de las plantas destinadas a vivienda, por el tiempo a que se refiere el número cuarto de esta Orden.

Séptimo. Las Juntas Provinciales de Paro procederán a insertar la presente Orden en el «Boletín Oficial» de las respectivas provincias y a procurar su mayor difusión en la Prensa y por otros medios de publicidad.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1944.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 26 de enero de 1944 por la que se dispone que las empresas mineras de carbón deberán asegurar obligatoriamente a sus obreros contra el riesgo de silicosis.

Ilmo. Sr.: El Decreto de 3 de septiembre de 1941 estableció el Seguro de Silicosis con aplicación a un redu-

cido número de industrias en las cuales era perfectamente conocido el riesgo de esta enfermedad y en las que se hallaba planteado un verdadero problema económico y social por el extraordinario volumen alcanzado por la enfermedad. Previa esta disposición inicial, la necesidad y conveniencia de ampliar el régimen obligatorio de este Seguro a otras industrias, a medida que el estudio del riesgo silicógeno fuera perfectamente conocido y el alcance social de la prevención y reparación de la enfermedad así lo exigiesen.

La presencia de la silicosis en la industria minero carbonífera era ya conocida, aunque de modo insuficiente, y por la Orden de este Ministerio de 19 de junio último, que abordó directamente la necesidad de estudiar el problema en toda su amplitud, se ordenó a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo la práctica de un reconocimiento médico y de un estudio estadístico del mismo entre la población minera de la mayor cuenca carbonífera española, la de Asturias, que ha servido para determinar la exacta proporción y alcance del peligro de la silicosis en los distintos trabajadores de esta clase de industrias, y el cual resulta en cuantía suficientemente elevada para establecer la necesidad ineludible de ampliar a estos trabajos el régimen obligatorio del Seguro de Silicosis, estableciendo de una parte la solidaridad económica social de las empresas en la solución del problema, y de otras, asegurando la eficacia de la labor preventiva en virtud de las atribuciones conferidas a la Sección del Seguro.

Idéntico problema de reparación se plantea para esta clase de productores, al que fué reconocido en las normas transitorias del Decreto de 3 de septiembre de 1941, y se hace preciso por tanto, que al establecer la ampliación del Seguro a las explotaciones mineras de carbón, se amparen no sólo los casos de silicosis existentes en la actualidad, sino que, además, se atienda a la masa de trabajadores incapacitados por la enfermedad o a sus derechohabientes con la anterioridad de la fecha en que padeciesen la silicosis.

En esta indemnización retroactiva y en el establecimiento inicial del Seguro, que lleve aneja la necesidad de separar al personal en activo que se encuentra dañado por la enfermedad, se hace preciso establecer una fecha inicial que sirva de unidad de criterio a las indemnizaciones concedidas, máxime cuando en el régimen de las indemnizaciones de accidentes de trabajo se han producido modificaciones tan esenciales que pudieran dar

lugar, en otro caso, a un desigual planteamiento del alcance y extensión del problema que esta disposición trata de resolver.

En su consecuencia, y haciendo uso de la facultad reservada a este Ministerio por el apartado d) del artículo segundo del Decreto de 3 de septiembre de 1941 y Reglamento de 14 de noviembre de 1942, dictado para su aplicación, a propuesta de la Dirección General de Previsión, oída la Dirección General de Trabajo y visto el informe de la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, vengo en disponer:

Artículo 1.º A partir de primero de enero de 1944, las industrias mineras del carbón serán aseguradas obligatoriamente contra el riesgo de silicosis en la Sección del Seguro establecida en la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, en los mismos términos y condiciones establecidos para las demás industrias por el Decreto de 3 de septiembre de 1941 y Reglamento de 14 de noviembre de 1942.

Art. 2.º El régimen financiero de las empresas mineras del carbón en el Seguro de Silicosis será, asimismo, el de reparto de cobertura de capitales, con la independencia económica que para cada clase de industria establece el artículo 10 de dicho Reglamento.

Art. 3.º En el plazo de un mes, a partir de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, las empresas industrias de minería de carbón solicitarán de la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo su inclusión en el Seguro de Silicosis, facilitándole al efecto los datos prevenidos en la primera disposición transitoria del Reglamento de 14 de noviembre de 1942, en la oportuna declaración jurada ajustada al modelo que les sean facilitados por dicho Organismo.

Art. 4.º De conformidad con lo prevenido en los apartados a) y b) del artículo segundo del Decreto de 3 de septiembre de 1941, en las empresas mineras de carbón el Seguro comprenderá a todo el personal que trabaje en las minas, tanto en el interior como en el exterior de las mismas.

Art. 5.º En el término de tres meses, a partir de la publicación de la presente Orden, se llevará a cabo el reconocimiento médico inicial de todos los productores al servicio de las industrias a quienes afecta, en la forma prevenida en la segunda disposición transitoria del citado Decreto. Podrán ser excluidos de este reconocimiento, a juicio de la Caja Nacional, los productores que, en cumplimiento de la Orden de este Ministerio de 19 de junio último, hayan sido

reconocidos anteriormente por los Servicios Médicos de la misma.

La Sección de Seguro de Silicosis, haciendo uso de la facultad conferida en el artículo séptimo, apartado c) del Reglamento de 14 de noviembre de 1942, podrá designar en cada zona o población las clínicas o dispensarios que hayan de practicar, tanto el reconocimiento médico inicial como los sucesivos reconocimientos anuales. En todos los casos serán de cuenta de las empresas aseguradas cuantos gastos se originen por tales reconocimientos.

Art. 6.º Será de aplicación a las industrias mineras del carbón lo dispuesto en la norma tercera transitoria del Decreto de 3 de septiembre de 1941 y tercera transitoria del Reglamento, para sustitución del personal enfermo por silicosis, cuya sustitución deberá llevarse a cabo en un plazo máximo de seis meses, contados desde la publicación de la presente Orden.

Art. 7.º Señalada en el artículo cuarto del Decreto de 3 de septiembre de 1941 la aplicación al Seguro de Silicosis de las prescripciones de la Ley y Reglamento de Accidentes del Trabajo en la Industria será, asimismo, de aplicación lo dispuesto por Decreto de 29 de septiembre próximo pasado sobre ampliación de prestaciones a los accidentados o enfermos, entendiéndose modificado con ello los tipos señalados en los artículos 19 y 20 del Reglamento de 14 de noviembre de 1942.

En los casos de traslado de productores dentro de la misma empresa a otros trabajos exentos de riesgo de silicosis, no podrá ser reducido el tipo de jornales que viniesen disfrutando los productores enfermos en primer grado de silicosis.

Art. 8.º En el plazo improrrogable de tres meses los productores que hayan prestado sus servicios a las empresas mineras del carbón y que se encuentren aquejados de silicosis, o sus derechohabientes, cuando se consideren con derecho a percibir las indemnizaciones correspondientes, podrán acogerse a los beneficios de la norma cuarta transitoria del Decreto de 3 de septiembre de 1941. La fecha de baja en el trabajo determinará el tipo de indemnización aplicable.

Art. 9.º Excepcionalmente, y en razón a las circunstancias que concurren en estas industrias, el personal dado de baja por silicosis en las empresas mineras de carbón a partir de 19 de junio próximo pasado se considerará, a todos los efectos, incluido en la sustitución de personal enfermo ordenada por el artículo sexto de esta Orden, y, por tanto, la determinación de las indemnizaciones que puedan corresponderle por siniestros de inca-

pacidad permanente y muerte se regularán en cuanto al tipo de pensión por las normas vigentes en materia de accidentes del trabajo desde primero de enero de 1944.

Art. 10. La baja del productor en la empresa por razón de incapacidad permanente, producida por silicosis, no significará pérdida de la cualidad de minero a efectos de racionamiento, suministro y prestaciones complementarias.

Art. 11. Se faculta a la Caja Nacional para que, previa la aprobación de la Dirección General de Previsión y en tanto puedan establecerse las bases de reparto de cuotas entre los asegurados de esta rama y para atender a las necesidades urgentes de implantación, pueda efectuar entre las industrias de carbón un reparto provisional por un tipo no superior al 5 por 100, con base sobre los salarios pagados en las mismas, y en su día habrán de ser descontadas las cantidades así obtenidas del reparto general que se establezca, de conformidad con los artículos 13 y norma transitória segunda del Reglamento de 14 de noviembre de 1942.

Art. 12. Las reclamaciones que se formulen contra las resoluciones adoptadas por la Caja Nacional en cumplimiento de esta Orden, se tramitarán de conformidad con el artículo 28 del Reglamento de 14 de noviembre de 1942 y serán resueltas inapelablemente por la Dirección General de Previsión.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1944.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 27 de enero de 1944 por la que se descalifica la casa barata y su terreno número 1 de la manzana cuarta, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Unión Nacional de Funcionarios Civiles», señalada hoy con el número 7 de la calle del Progreso, de la Colonia «Los Cármenes», de Chamartín de la Rosa (Madrid).

Vista la instancia de don Emilio Gutiérrez-Gamero y de la Iglesia, de Madrid, solicitando descalificación de su

casa barata, sita en Chamartín de la Rosa número 1 de la manzana 4.^a, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Unión Nacional de Funcionarios Civiles», señalada hoy con el número 7 de la calle del Progreso, de la Colonia «Los Cármenes», de esta capital;

Resultando que el interesado funda su petición en varios hechos, todos razonables, que le imposibilitan seguir poseyendo el referido inmueble y, por lo tanto, habitarlo;

Resultando que la expresada casa, fué calificada condicionalmente por Real Orden de 8 de junio de 1926, con arreglo al Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, habiendo recibido del Estado los beneficios de préstamo y prima.

Resultando que la indicada casa, cuya descalificación se solicita, se encontraba hipotecada a favor del Estado, para responder del préstamo y prima, que como beneficios recibió del mismo;

Considerando que las casas calificadas de baratas, podrán ser descalificadas, siempre que a juicio del Instituto Nacional de la Vivienda, las causas o motivos alegados, pueden considerarse suficientes para ello;

Considerando que el solicitante adquirió la propiedad de la casa por escritura otorgada en Madrid en 17 de marzo de 1930, ante don Mateo Azpeitia Esteban bajo el número 733 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Colmenar Viejo, habiendo sido vinculada al mismo por Orden ministerial de 20 de junio de 1931;

Considerando que la descalificación de una casa barata lleva aparejada la devolución o reintegro al Estado de los beneficios de préstamo y prima recibidos por la misma, cantidades que han sido ingresadas por el señor Gutiérrez-Gamero, en la Caja del citado Organismo, habiéndose otorgado al mismo la correspondiente escritura de cancelación del préstamo;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso.

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata y su terreno número 1 de la manzana 4.^a, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Unión Nacional de Funcionarios Civiles», señalada hoy con el número 7 de la calle del Progreso, de la Colonia «Los Cármenes», de Chamartín de la Rosa, de esta capital solicitada por don Emilio Gutiérrez-Gamero y de la Iglesia, debiendo cesar las exenciones de que la misma venía disfrutando, a cuyo efecto deberá ponerse esta Orden ministerial en conocimiento del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia y Ayun-

tamiento de Chamartín de la Rosa, a fin de que la misma satisfaga desde esa fecha todos los impuestos y arbitrios.

De orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 27 de enero de 1944.—
P. D. F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Continuación al anuncio de extrapio de los cupones de la Deuda, Emisiones y Vencimientos que se relacionan (95). Publicadas las anteriores en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en los días 5 a 9 y 18 a 31 de octubre; 1 a 24 y 28 y 29 de noviembre; 3 a 13, 16 a 23, 27 y 29 de diciembre de 1943, y 3 y 5 a 31 de enero último y 1 de febrero.

Factura número 294, de Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión 1927, con impuesto, vencimiento 15 de noviembre de 1927:

Serie A, números 13.747, 21.727, 55.538 y 39, 120.694 y 95, 155.637, 163.801, 166.142 al 44, 190.048 al 51, 215.122 al 24, 216.964 y 65, 223.199, 312.812, 332.283 al 307, 369.866 al 79, 390.135 al 37.

Factura número 705, de Deuda Amortizable al 5 por 100, con impuesto, emisión 1927, vencimiento 15 de noviembre de 1937:

Serie A, números 417.081 al 83, 489.435 al 57.

Factura número 706, de Deuda Amortizable al 5 por 100, con impuesto, emisión 15 de febrero de 1927, vencimiento 15 de noviembre de 1937:

Serie B, números 1.238, 3.403 al 7, 6.375 al 7, 11.775, 12.604 y 5, 15.637, 15.809 y 10, 16.927 al 9, 19.360 y 1, 19.382 y 3, 24.060 al 63, 29.037, 29.432 al 5, 30.607, 34.195 al 8, 34.512, 35.882, 38.780, 39.273 al 7, 39.564, 48.405 al 7, 48.447, 49.536, 49.957, 52.144 y 5, 54.610, 56.872 al 6, 57.463 al 7, 59.857 al 9, 68.329, 71.503, 77.407, 84.564 al 600, 85.626 y 7, 86.248, 88.370, 89.583, 89.592 al 4, 92.706 y 7, 98.224.

Serie B, números 102.144 al 63, 102.217, 102.220 al 2, 107.654, 122.433 al 17, 122.507 al 26, 122.552 al 64, 122.562 al 90, 122.601 al 20, 122.631 al

61, 131.161 al 4, 131.743 al 54, 132.440 al 7, 132.461 al 72, 132.474 al 80, 135.073 al 6, 137.038 y 9, 139.056, 140.694, 143.699 al 741, 144.302 al 16, 144.644, 146.594, 148.340 al 4, 148.379, 149.816, 151.824, 152.018 y 9, 156.405, 156.450, 156.780 y 1, 157.037 al 91, 157.093 y 4, 159.311 y 2, 167.904.

Serie C, números 4.346, 5.719 al 23, 5.884, 7.723, 7.737 y 9, 7.985 y 6, 13.603 al 8, 16.115, 16.818, 20.637, 24.080 y 1, 29.330 al 40, 31.058, 33.601, 39.940, 44.572, 44.775 al 45.006, 45.965, 51.551, 60.516, 60.372, 60.759, 67.327 al 9, 67.760, 67.801, 68.453 al 62, 71.449, 73.415, 73.736, 73.817 y 8, 76.230, 83.950, 89.115 al 44, 93.067, 98.166 y 7, 98.427, 101.782, 102.441 al 53, 102.553 al 6.

Serie D, números 2.673, 3.550, 4.752, 9.606, 9.887 y 8, 11.118, 11.128 al 30, 11.534, 11.547, 11.604, 11.667 al 10, 11.655 y 6, 12.077 y 8, 12.206, 12.288, 12.550 al 7, 12.578 al 92, 15.180.

Serie E, números 412, 5.910 y 11, 5.943 y 4, 7.306 y 7.

Serie F, números 3.504, 3.761 y 2, 3.987, 4.364 y 5.

Factura número 707, de Deuda Amortizable al 5 por 100, con impuesto, emisión 1927, vencimiento 15 de noviembre de 1937:

Serie A, números 455.808, 458.546, 459.788 al 50, 461.515 al 33, 461.542 al 48, 463.572 al 75, 463.615, 463.621 al 26, 466.555 al 58, 466.378, 467.160, 467.553 y 54, 468.675 al 94, 468.988 al 91, 469.404 al 45, 470.520 al 36, 471.152 al 54, 475.219 al 42, 475.609, 478.007, 481.341 al 43, 481.866 al 68, 482.470, 483.367 al 72, 484.093, 484.233 al 57, 486.226, 486.600 al 5, 489.653, 491.165, 491.169, 493.841 y 2, 494.318, 494.743, 495.251, 496.216 y 17, 498.441, 500.005 al 21, 501.114 al 45, 501.385 al 87, 501.534 y 35, 501.834, 502.394 y 95, 502.849, 503.467 al 99, 504.159 al 62, 505.227 y 28, 506.573, 506.658 al 60, 507.303, 508.150, 508.623 y 64, 510.595 al 98, 510.644 y 45, 510.833, 511.638, 511.970, 512.124, 512.553 y 94, 514.463 al 66, 518.123 al 27.

Factura número 708 de la Deuda Amortizable al 5 por 100, con impuesto, emisión 1927, vencimiento 15 de noviembre de 1937:

Serie A, números 73.140 y 41, 85.146, 113.394, 168.790, 276.371, 295.252 y 53, 350.395 y 86, 402.988 y 89, 411.652, 434.902, 494.816 y 17.

Serie B, números 30.843, 98.102 y 3, 121.127 y 28.

Factura número 709, de Deuda Amortizable 5 por 100, emisión 1927, con impuesto, vencimiento 15 de noviembre de 1937.

Serie A, números 296.037 al 45,

296.333, 296.646 al 49, 296.700 al 02, 296.810 al 43, 297.085, 297.158, 297.382 al 84, 298.161 al 68, 299.206, 299.994 al 96, 300.455, 304.845, 305.151 al 53, 309.016, 311.136 al 38, 312.757, 312.861 al 64, 312.877 y 78, 313.701 al 03, 313.718, 314.142 al 45, 315.360 al 82, 315.481 y 82, 315.436, 323.071 al 77, 324.297 al 300, 325.189, 325.720 al 4, 325.914 al 16, 326.391 y 92, 326.971 y 74, 327.291 al 14, 327.352, 331.142 al 45, 331.552, 331.864 al 66, 331.930 y 31, 332.481 al 55, 332.929 al 31, 333.132 al 44, 334.033 y 94, 334.942, 335.164, 335.282 al 84, 335.300, 335.372, 335.400 y 56, 335.458, 337.074, 337.187 y 88, 337.237, 339.344 al 53, 343.892, 343.934 al 36, 344.399 al 401, 344.776 al 9, 344.785 y 86, 345.909, 346.015 al 18, 346.429, 346.554 al 59, 346.976 y 77, 348.340 y 7, 348.354 y 55, 350.315, 350.333 y 84, 350.506, 352.752, 353.942 al 44, 354.553 al 67, 354.941, 359.562, 360.430 al 49, 363.782 al 84, 363.802, 363.865 al 69, 365.569, 363.598, 364.211, 364.524 al 98, 364.544 al 51, 364.575, 365.180 y 81, 365.552, 365.741 al 43, 365.847 al 52, 365.913, 366.560, 366.870, 367.092, 368.585, 368.488, 369.663 y 84, 370.035 y 36, 371.294, 371.346, 371.656 al 61, 380.352, 380.560 al 73, 381.549 al 53, 381.612 al 19, 382.021 al 70, 382.375, 382.935, 382.610 al 12, 382.811 al 32, 383.080 al 95, 383.850 al 59, 384.569 al 74, 384.684 al 87, 384.960, 385.187 y 88, 385.386, 385.771.

Factura número 710, de Deuda Amortizable 5 por 100, emisión 1927, con impuesto, vencimiento 15 de noviembre de 1937:

Serie A, números 156.970, 158.226, 158.293 al 58, 158.500 al 01, 161.953, 161.555 al 57, 162.545, 164.404 al 07, 168.360 y 61, 169.586 al 89, 171.057 al 62, 171.132 y 33, 172.480, 172.752 y 53, 172.777 al 79, 172.793 y 94, 173.099 y 100, 173.112 al 18, 175.684 y 85, 178.928 y 29, 181.546, 183.876 al 78, 186.598 y 99, 187.974 y 75, 189.695, 189.977 y 78, 190.103 al 09, 191.301 al 04, 191.363 y 64, 198.308, 198.554 y 55, 198.769 al 71, 204.088 al 127, 204.142 y 43, 206.765 al 68, 209.219, 210.811 al 14, 214.008, 214.029 al 31, 214.198 al 203, 214.451, 214.461 y 62, 214.692, 217.431, 217.532, 217.558 y 59, 217.619, 218.162 y 3, 218.505 al 07, 221.340 y 41, 230.607, 232.186, 232.237, 234.100 al 01, 235.403 y 04, 235.426 al 34, 235.605 al 12, 246.470, 246.900 al 04, 248.317 al 21, 248.953, 249.123 al 6, 253.148, 253.705, 254.290, 254.510 al 17, 255.226, 256.607, 256.868, 256.899, 257.017 al 21, 257.063 al 65, 257.392 al 94, 257.397 y 98, 258.004 al 07, 263.618, 263.742 y 43, 263.764 al 66, 263.858 al 68, 265.212 y 13, 266.555 y 56, 267.740 al 43, 267.816 y 19, 268.154 al 57, 268.436 al 80, 269.826 al 925, 270.126 al 225, 270.595

al 97, 270.846, 271.191, 271.528, 271.623, 271.610, 272.705 al 12, 273.194, 274.319, 276.386, 276.647, 279.128, 279.656, 280.150 y 51, 280.346, 280.417 y 18, 282.167 al 71, 283.599 y 600, 288.598 al 675, 288.841 y 42, 289.057, 290.971, 291.000, 294.989 y 90, 295.267, 295.379 y 80, 295.393 y 94.

Factura número 715, de Deuda Amortizable al 5 por 100, con impuesto, emisión 1927, vencimiento 15 de noviembre de 1937:

Serie A, números 383.860 al 949, 383.986, 383.997 y 83, 384.000, 384.002, 384.015 y 16, 384.566 al 69, 385.781, 387.415, 387.424, 387.455 al 57, 387.535 al 54, 390.448, 398.837 al 39, 398.870 al 73, 398.905 al 14, 399.013 al 16, 400.526, 401.260, 401.931, 402.107 al 9, 402.187, 402.274 al 79, 406.540 y 41, 407.919 al 36, 408.489, 408.608 al 10, 608.621 al 23, 408.923 al 26, 409.721 al 26, 409.791 al 95, 411.562, 415.578 al 80, 415.592 al 94, 415.776 al 83, 416.429 y 30, 416.404, 416.711, 417.034 al 38, 419.510 al 13, 420.503 al 06, 420.726 y 27, 421.168 y 69, 421.390, 422.629, 425.153 y 54, 425.403 y 4, 425.441 al 60, 427.603 al 5, 428.130 y 31, 429.377, 430.403, 430.987, 431.149, 432.693 al 88, 433.715, 434.070 al 72, 435.251 al 54, 435.031 al 34, 435.048, 435.079, 435.357 al 61, 435.387 y 88, 435.510, 435.846 al 49, 437.955, 437.987 al 50, 438.018, 438.038 al 40, 438.469 al 568, 438.696, 438.818 al 910, 438.960 al 409.019, 439.111, 439.744 al 58, 439.807, 439.951, 440.302, 440.941, 441.406, 441.539, 441.552, 441.918, 442.056 y 57, 442.681 al 86, 442.973 y 74, 443.273 al 77, 443.327 al 31, 443.414, 443.463 y 64, 443.466 al 69, 443.611, 443.981, 444.034, 444.130 y 31, 444.415, 444.425 y 26, 444.474, 444.518, 445.685 y 86, 446.161, 447.558 y 59, 447.821, 447.878 y 79, 447.883 y 89, 448.614, 449.049 al 58, 449.821, 449.946, 450.369, 450.410.

Factura número 3, de Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión 1927, con impuesto, vencimiento 15 de febrero de 1938:

Serie A, números 337.249 al 64, 337.268 al 76.

Serie B, números 148.124.

Factura número 16, de Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión 1927, sin impuesto, vencimiento 15 de febrero de 1938:

Serie A, números 37.877, 86.486 y 87, 152.084, 168.578, 271.963 al 75, 272.255 y 56, 272.261 al 64, 272.272 al 99, 272.300 al 43, 272.422 al 42, 297.464 y 65, 373.987, 499.492 al 99.

Serie B, números 8.428 y 29, 54.060 al 62, 90.853, 90.856 y 57, 90.860 al 68, 90.886 al 89.

Serie C, números 1.249 y 50, 72.137, 77.920, 77.980 al 86, 134.826 al 31.
Serie D, número 8.672.

Factura número 64, de Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión 1927, con impuesto, vencimiento 15 de febrero de 1933:

Serie A, números 4.734 al 39, 5.147 al 53, 12.218 y 19, 38.470 al 72, 38.477 y 78, 38.480 y 81, 61.175 al 84, 66.264 al 73, 73.221, 73.701 al 4, 75.364 al 68, 99.033 al 182, 99.360 al 459, 102.668, 110.234 al 94, 113.886, 114.519, 116.421 al 45, 117.334 al 43, 119.690 al 93, 154.622, 172.751, 173.619 y 20, 175.201, 175.733 y 34, 183.534, 195.364 y 65, 198.380 al 417, 248.596, 255.382 al 96, 256.221, 270.754 al 803, 274.548 y 49, 290.017 al 22, 417.777 al 85, 428.908 al 27, 440.330 al 429, 453.064 al 67, 455.272, 456.982 al 86.

Serie B, números 6.466, 11.539, 11.871 y 72, 20.427, 24.258, 25.159, 27.891 al 93, 32.619 al 28, 32.661 y 62, 37.536, 44.583 al 85, 44.636, 48.282 al 84, 49.554, 61.995, 77.081 al 83, 79.510, 83.243 al 55, 83.300 y 1, 85.970, 89.007, 98.557, 102.282 al 95, 105.510, 110.442, 110.588, 115.819, 117.105, 126.156, 126.569, 131.886 al 99, 31.967, 134.627 al 29, 144.929 y 30, 149.845, 149.886, 156.161 al 63, 156.176 al 88, 157.723, 160.285 al 89.

Serie C, números 2.235, 3.818 al 26, 5.903, 5.951 y 52, 6.265, 7.007, 10.086, 17.639 al 78, 21.571, 24.212, 29.194, 29.505 al 9, 29.911 al 20, 32.120, 32.185 y 86, 59.916 al 55, 60.039 al 42, 63.316, 63.374 al 79, 71.591 al 601, 71.603 al 8, 73.429, 73.796 al 98, 93.215, 93.649, 94.461 y 52, 94.569, 101.747 y 48, 102.610 y 11, 104.376, 112.574 al 78, 115.477, 115.501, 121.460, 121.553 y 4, 122.894, 134.281, 137.360, 140.027, 142.373.

Serie D, números 1.889 y 90, 1.892 y 93, 2.765 y 66, 2.768 al 71, 5.830 y 31, 7.443, 7.464 al 66, 8.111, 8.734, 8.767, 10.255 al 37, 10.385, 10.497, 10.917 y 18, 10.945 y 46, 11.167, 11.317 y 18, 12.317.

Serie E, números 242, 1.115 y 16, 1.256 y 57, 2.098, 3.062 al 57, 3.061 y 62, 6.523, 6.525, 7.108, 7.259 y 60.

Serie F, números 84, 604 y 5, 640, 1.032, 1.615 y 16, 1.623, 4.818.

Factura número 65, de Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión 1927, con impuesto, vencimiento 15 de febrero de 1938:

Serie A, números 457.115, 460.309 al 16, 460.792 al 98, 460.918 y 19, 463.617 al 20, 477.078 y 79, 477.432 y 33, 484.659, 484.748 y 40, 485.833, 486.279 al 84, 488.347 al 49, 501.182 al 286, 503.501, 507.404, 508.515 al 23, 508.682, 518.271 y 72.

Serie B, números 161.508 y 9, 162.982 y 3, 163.326 al 34, 163.871, 164.069, 164.222 al 25.

(Continuará.)

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Ganadería

Anunciando cinco pensiones para Veterinarios en los Centros que se determinan.

En cumplimiento de la Orden ministerial de esta fecha, se abre concurso entre Veterinarios españoles, por un plazo de veinte días naturales, para la concesión de cinco pensiones; una, para estudios de ultravirus; otra, de bacteriología de las carnes, y una tercera, de bacteriología de leches, en Madrid; una, de parasitología, en Badajoz y Granada, y otra, de industrias pecuarias, en la Estación correspondiente a estas materias, de León; dotadas, las tres primeras, con 7.000 pesetas cada una; la cuarta, con 8.000, y la quinta, con 6.000, distribuidas por mensualidades durante el año en curso.

Para poder optar a una de las pensiones que se indican es condición indispensable no haber cumplido treinta y cinco años, acreditar documentalmente hallarse en posesión del título de Veterinario o tener hecho el depósito correspondiente y solicitarlo de esta Dirección General en instancia debidamente reintegrada, en la que se haga constar la pensión a que se aspira.

Orientadas las pensiones hacia la formación de especialistas e igualmente para facilitar la preparación de aquellos profesionales que, reuniendo condiciones de excepción, carezcan de recursos, a la instancia solicitando tomar parte en el concurso se acompañará, además de hoja de estudios, trabajos que haya realizado y cuantos méritos puedan considerarse de valor a los fines precitados; justificantes de su situación económica; forma de haber realizado los estudios; años de ejercicio profesional; idiomas que conoce, y Centro donde haya prestado servicio, extremos que la Dirección de Ganadería podrá comprobar y valorará según la información obligada. Justificará su adhesión al Régimen, acompañando los certificados y avales correspondientes, y hará constar si ha sido becario o pensionado y en qué materias.

Para la adjudicación de las plazas, entre los que reúnan mayores méritos, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley de 26 de agosto de 1939, a cuyo efecto, los concursantes acompañarán la documentación que estimen necesaria.

Las pensiones se concederán por un año, pudiendo prorrogarse si esta Dirección, en vista de la labor desarro-

llada y del estado del trabajo, lo considerase conveniente, siempre que exista consignación presupuestaria.

Al finalizar el año, los pensionados deberán presentar una Memoria detallando la labor realizada y con informe del Director del Centro respectivo.

Madrid, 28 de enero de 1944.—El Director general, M. R. de Torres.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Caminos (Construcción y explotación, Estudios y Construcciones)

Adjudicando a don Luis Calonge Calvo la subasta de las obras de construcción del trozo único de la carretera de Cañamaque a la de Monteaquedo a Almenar, provincia de Soria.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del trozo único de la carretera de Cañamaque a la de Monteaquedo a Almenar, provincia de Soria,

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al único postor, don Luis Calonge Calvo, vecino de Soria, con domicilio en la misma, calle de Don Ramón Benito Aceña, número 6, que licitó en Soria, comprometiéndose a terminar las obras doce meses después de empezadas, por la cantidad de 432.00 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 438.510,47 pesetas la baja de 6.510,47 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de diciembre de 1943.—El Director general, M. Rodríguez.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Soria.